CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-4517-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA, LIMA

"RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO RESPECTO DE LA ENTREGA DE BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-HMA Y ADENDA N°1 - SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"

PERÍODO: 21 DE ABRIL DE 2023 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE VI

26 DE SETIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

03220242451700

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2023-2-4517-SCE

"RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO RESPECTO DE LA ENTREGA DE BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-HMA Y ADENDA N°1 - SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	SERVIDORES DE LA ENTIDAD PERMITIERON EL INGRESO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA Y EMITIERON CONFORMIDADES DE SERVICIO SIN OBSERVAR LOS PLAZOS Y CANTIDADES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SIENDO ESTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-HMA Y ADENDA N°1, LO QUE OCASIONÓ QUE NO SE GARANTICE QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA SE HAYA BRINDADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ASIMISMO, SE AFECTARON LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 117,203.01.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	58
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	59
V.	CONCLUSIONES	59
VI.	RECOMENDACIONES	60
VII.	APÉNDICES	60
	ANEXOS	66

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-4517-SCE

"RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO RESPECTO DE LA ENTREGA DE BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-HMA Y ADENDA N°1 - SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"

PERÍODO: 21 DE ABRIL DE 2023 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital María Auxiliadora, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI del Hospital María Auxiliadora, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-4517-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 122-2024-OCI-HMA de 1 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la recepción, conformidad y pago respecto de la entrega de bienes (indumentarias, materiales de limpieza, insumos de limpieza, maquinaria, equipos, contenedores y otros) necesarios para la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda n.° 1 de la Contratación Directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora", se realizó de acuerdo con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales correspondientes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Los hechos con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, están relacionados con la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda n.°1 de la Contratación Directa n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora"; advirtiéndose que servidores de esta entidad, emitieron informes y conformidades de servicio de la entrega de materiales e insumos de limpieza sin observar los plazos y cantidades establecidos en el contrato, siendo estos necesarios para su ejecución; ocasionando que no se garantice que el servicio se haya brindado en óptimas condiciones ni que se cumpla con la finalidad de la contratación, además, se afectaron los intereses económicos de la entidad por el monto de S/ 117,203.01.

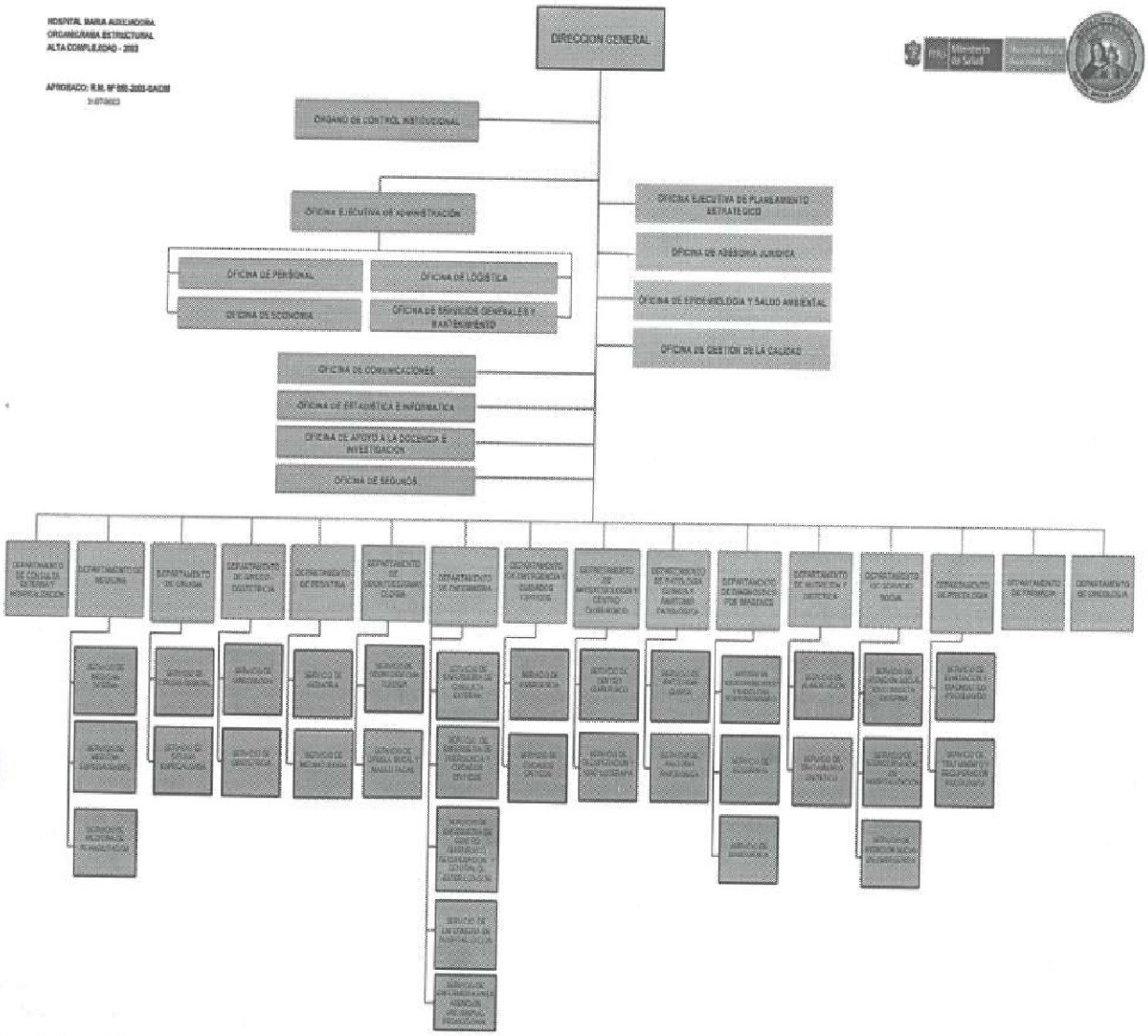
Alcance

El servicio de control específico, comprende el periodo de 21 de abril de 2023 al 19 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital María Auxiliadora pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital María Auxiliadora



Fuente: Portal de transparencia del Hospital María Auxiliadora

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD PERMITIERON EL INGRESO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA Y EMITIERON CONFORMIDADES DE SERVICIO SIN OBSERVAR LOS PLAZOS Y CANTIDADES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SIENDO ESTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-HMA Y ADENDA N°1, LO QUE OCASIONÓ QUE NO SE GARANTICE QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA SE HAYA BRINDADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ASIMISMO, SE AFECTARON LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 117,203.01.

De la revisión y análisis efectuado al expediente de contratación directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora" que derivó en el Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda N.° 1, y los comprobantes de pago del periodo de abril a diciembre del año 2023, se advirtió que durante la ejecución del servicio no se cumplió con los plazos establecidos en el contrato y el ingreso oportuno y completo de materiales e insumos de limpieza de frecuencia mensual, necesarios para realizar el servicio de limpieza y desinfección en los ambientes del Hospital María Auxiliadora, en adelante, el hospital; sin embargo, los servidores del hospital permitieron el ingreso incompleto y emitieron conformidades de servicio considerando plazos no establecidos en el contrato.

El detalle de lo precisado es el siguiente:

1. **De lo establecido en el Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora" y Adenda n.° 1 al mencionado contrato.**

El 21 de abril de 2023, se llevó a cabo la suscripción del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 para el "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora" -en adelante, Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**), dicho contrato fue suscrito por el economista Eduardo Martín Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del hospital y el señor Marco Antonio Huamán Torres, gerente general de la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, con RUC n.° 20601763631, siendo a su vez, visado por la servidora Shirley Indira Ortiz García en su calidad de Jefa de la Oficina de Logística de la entidad.

El citado contrato en su cláusula tercera estableció como monto contractual, el importe de S/ 1 670 313.00 (Un millón seiscientos setenta mil trescientos trece y 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; asimismo, en la cláusula quinta del Contrato n.° 014-2023-HMA, se acordó que el servicio se ejecuta a partir del día siguiente de la firma del contrato, por un período de tres meses.

Así también, estableció en su cláusula segunda que el contrato tiene por objeto la contratación del "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del hospital María Auxiliadora*", precisando:

- *"Realizar el servicio de Limpieza y Desinfección en los ambientes del HMA en óptimas condiciones, acorde con las normas sanitarias vigentes y la situación de emergencia sanitaria declarada por la pandemia del COVID-19, contribuyendo a disminuir enfermedades relacionadas con las labores de limpieza y que puedan afectar a pacientes, trabajadores del Hospital y visitantes.*
 (...)

- *Realizar acciones de Desinfección, Desinsectación y Desratización programadas a fin de eliminar la presencia de vectores, y disminuir la carga bacteriana en Coordinación con la Oficina de Epidemiología y Jefaturas del Servicio solicitante."* (El subrayado es nuestro).

Al respecto, dentro de la misma cláusula se pactó como una obligación importante para la ejecución del servicio, el ingreso de los **materiales e insumos de limpieza**[1], estipulándose que la empresa debía ingresar ciento cuatro (104) tipos de materiales e insumos, señalando cantidades y medidas, y se estableció el ingreso al inicio del servicio de diecinueve (19)[2] tipos de materiales e insumos (Anexo n.° 01), y el ingreso mensual de ochenta y cinco (85) tipos de materiales e insumos (Anexo n.° 02), el primer mes con 24 horas de anticipación al día de su instalación y a partir del segundo mes durante los 5 días hábiles previos al inicio del servicio mensual; asimismo, se precisa que los materiales e insumos se guardaran en los ambientes asignados a la empresa y se recepcionarán en presencia de un representante de la Unidad de Servicios Generales y de la Unidad Funcional de Salud Ambiental; además, se indica que no se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes y que la identificación de lo antes descrito resultará en el rechazo de la guía de remisión y por lo tanto del ingreso correspondiente.

Así también, en el Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**), se estableció dentro de la "*CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO*" la forma de pago, señalando que se realizará de forma mensual, tal como se estipula: "*25.1 DEL PAGO MENSUAL. Se realizará el PAGO MENSUAL al proveedor **al concluir el servicio mensual de manera conforme** (...)*" precisándose que para que se efectúe el pago se debía presentar el Informe técnico del servicio ejecutado, elaborado por la Unidad Funcional de Salud Ambiental y el Acta de Conformidad del Servicio, elaborado por la Unidad de Servicios Generales, entre otros documentos que debía proporcionar el proveedor del servicio.

Por otro lado, en la cláusula décima segunda del Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**), se regulan las penalidades aplicables, es así que, respecto de otras penalidades por incumplimiento contractual de la empresa, en el numeral 15), se indica la sanción correspondiente en caso de retraso en ingresar la totalidad de insumos y materiales, precisándose que el ingreso de dichos insumos y materiales es de frecuencia mensual, como se observa:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES.
(...)
OTRAS PENALIDADES
(...)
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA:

CAUSALES	SANCIÓN
(...)	*(...)*
15) Por cada día de retraso en ingresar la totalidad de los Insumos y Materiales de frecuencia mensual requeridos en las cantidades ofertadas según fechas establecidas con su respectiva Guía de Remisión.	*S/. 500.00 por día de retraso, lo cual no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.*
(...)"	

(El subrayado es nuestro).

[1] Páginas 23 al 27 del Contrato n.° 014-2023-HMA.
[2] En el Contrato n.° 014-2023-HMA, páginas 23 y 24 en la relación de materiales e insumos de: al inicio del servicio, figura hasta el número 21 pero es porque no se incluyeron los números 10 y 11 en el correlativo, siendo en verdad 19 tipos de materiales e insumos.

Además, el 21 de julio de 2023, se llevó a cabo la suscripción de la Adenda n.° 1[3] al Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**), entre el abogado Willman Paul Cribillero Soriano, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora y el señor Marco Antonio Huamán Torres, gerente general de la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, siendo visada por el servidor Hernán Omar Saavedra Rengifo Jefe del Área de Logística, correspondiente al 24.44% del citado contrato, por el monto ascendente a S/ 408 298.73 (Cuatrocientos ocho mil doscientos noventa y ocho con 73/100 soles), con lo que se formalizó el adicional, modificándose el monto contractual del Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**).

En la cláusula quinta: Plazo de la Prestación Adicional de la Adenda N.°1 (**Apéndice n.° 4**), se estableció que *"(...) la prestación adicional se ejecutará en un plazo de veintidós (22) días calendarios contados a partir de las 07:01 am del día 21 de julio de 2024 hasta las 07:00 am del día 12 de agosto del 2023"*; asimismo, se estableció en la cláusula sétima, consentimiento y vigencia de las condiciones, que *"(...) por medio de la presente Adenda se otorga validez a las demás cláusulas y modificaciones introducidas en el contrato original, en lo que sea aplicable y no se oponga a este documento"*, en tal sentido, las cláusulas establecidas en el Contrato n.° 014-2023-HMA, respecto de las obligaciones antes señaladas, mantuvieron su vigencia durante la ejecución de la Adenda N.°1 (**Apéndice n.° 4**).

De lo expuesto se observa que, la ejecución y la conformidad del servicio debían realizarse de forma mensual, habiéndose pactado en el Contrato n.° 014-2023-HMA que el plazo de la ejecución de la prestación sería por un por periodo de "03 MESES" el cual, con la firma de la adenda del 21 de julio de 2023, fue ampliado en veintidós (22) días calendario contados a partir del día 21 de julio de 2023.

2. De la ejecución del servicio respecto del ingreso de materiales e insumos de limpieza permitido por la entidad.

Al respecto, de la revisión completa del expediente de contratación de la Contratación Directa n.° 004-2023-HMA-1 incluyendo la Adenda n.°1 (**Apéndice n.° 4**), del "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*" y la documentación que sustentan los comprobantes de pago (expedientes SIAF) emitidos a favor de la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, se advierte los siguientes hechos en la ejecución, según se detalla a continuación:

a) Respecto a la recepción y conformidad sobre el ingreso de materiales e insumos al inicio del servicio, así como la recepción y conformidad sobre el ingreso de materiales e insumos – 1er Periodo establecido por la entidad del 22 de abril (7:00 am) al 1 de mayo de 2023 (7:00 am).

La instalación del servicio se efectuó a las 07:00 horas del 22 de abril de 2023, de acuerdo con el Acta de Inicio de Trabajo[4] (**Apéndice n.° 5**); así también, de la revisión a las guías de remisión Nros. 001-10001(22-04-2023), 001-10002 (22-04-2023) (**Apéndice n.° 6**), suscritas por el señor Benito Federico Barboza Mendoza, jefe de la Unidad de servicios Generales y el señor Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en señal de conformidad de la recepción, se advierte que la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, ingresó los diecinueve (19) tipos de materiales e insumos correspondiente al inicio del servicio, el día 22 de abril de 2023.

[3] Mediante Resolución Directoral n.° 299-2023-HMA-DG el director general de la entidad, autorizó la ejecución de la prestación adicional al Contrato n.° 014-2023-HMA, hasta por el 24.44%.

[4] Entregada en copia simple mediante Acta de Verificación n.° 001-2024/HMA-OCI-CC-SCEHPI de 4 de setiembre de 2024, suscrita por representantes del OCI y el señor Raúl Guia Ramirez, jefe de la Unidad de Servicios Generales.

De otro lado, en la cláusula segunda del Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**), se estableció que ochenta y cinco (85) tipos de materiales e insumos de limpieza debían ser ingresados cada mes (incluido el primer mes), antes de iniciar el servicio, por lo que en la Cláusula Décima Segunda: Otras Penalidades, Incumplimiento Contractual de la Empresa, ítem 15), del Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**), se estableció: *"Por cada día de retraso en ingresar la totalidad de los Insumos y Materiales de frecuencia mensual requeridos en las cantidades ofertadas según fechas establecidas con su respectiva Guía de Remisión (...) S/ 500.00 por cada día de retraso, lo cual no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos"*.

Sin embargo, de la revisión a las guías de remisión n.°s 001-9967 (22-04-2023), y 001- 9699 (25-04-2023) (**Apéndice n.° 6**), suscritas por el señor Benito Federico Barboza Mendoza, jefe de la Unidad de Servicios Generales y el señor Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en señal de conformidad de la recepción de tales guías, se advierte que la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC **no ingresó la totalidad de materiales e insumos** (85 tipos de bienes) correspondiente a la primera entrega.

Es así que, la relación de materiales e insumos faltantes fue comunicada por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental y el Sr. Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, con Informe n.° 073-2023-UFSA-OEPI-HMA e Informe N° 083-2023-UFSA-OEPI-HMA (**Apéndice n.°6**), ambos del 05 de junio de 2023, al M.C. José Perea Torres, jefe de la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, quienes precisaron que la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC ha incumplido el Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**) en realizar el abastecimiento completo en las fechas establecidas según lo señalado en los Términos de Referencia.

Asimismo, con memorando n.° 118-2023-OEPI-HMA de 05 de junio de 2023 (**Apéndice n.°6**), el M.C. José Alejandro Perea Torres, jefe de la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remitió el Informe n.° 073-2023-UFSA-OEPI-HMA de 05 de junio de 2023 (**Apéndice n.°6**), al ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, respecto del servicio ejecutado por la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, en donde se concluye que la citada empresa ha incurrido en 9 días de retraso (del 22 de abril al 1 de mayo), señalando la sanción por día de retraso según lo establecido en el Contrato n.° 014-2023-HMA **(Apéndice n.° 4)**.

Posteriormente, el Sr. Benito Federico Barboza Mendoza, jefe de la Unidad de Servicios Generales otorgó la conformidad[5] con Informe n.° 204-2023-USG-OSGYM-HMA de 05 de junio de 2023 (**Apéndice n.°6**), en el cual se indicó que la empresa ha incumplido el Contrato n.° 014-2023-HMA en realizar el abastecimiento de materiales e insumos de la frecuencia mensual con un retraso de 9 días, por lo que citó la causal de la penalidad establecida en la Cláusula Décima Segunda: Otras Penalidades, Incumplimiento Contractual de la Empresa, ítem 15), del Contrato n.° 014-2023-HMA **(Apéndice n.° 4)**.

[5] Cláusula novena: Conformidad de la prestación de servicio
La conformidad estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales previo informe técnico del servicio ejecutado, elaborado por la Unidad Funcional de Salud Ambiental.
(...)
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las característica y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD NO OTORGA LA CONFORMIDAD**, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, (...) (El subrayado es nuestro).

Seguidamente, el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante Nota Informativa n.° 237-2023-OSGYM-HMA de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.°6**), remitió adjunto el citado Informe n.° 204-2023-USG-OSGYM-HMA de 05 de junio de 2023 al abogado Wilman Paul Cribillero Soriano, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; el cual, mediante hoja de envío de trámite general con expediente n.° 23-009878-001 (**Apéndice n.°6**), derivó a la oficina de logística con la clave de indicación de movimiento: "*6. Por Corresponderle*".

Posteriormente, con memorando n.° 250-2023-OF.LOG-HMA de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.°6**), el abogado Hernán Saavedra Rengifo, jefe de la Oficina de Logística, comunicó a la Jefatura de Economía, la aplicación de penalidades por los 9 días de atraso, resultando un monto total de 4 500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de penalidad, correspondiente al periodo del 22 de abril al 01 de mayo de 2023.

Consecuentemente, por el periodo del 22 de abril al 1 de mayo de 2023, se generaron los Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.° 2587 (**Apéndice n.° 6**), según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.° 2587 (periodo 2023)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
-		Orden de Servicio n.° 1386 de 15 de mayo de 2023 Factura Electrónica E001-358 de 12 de junio de 2023 Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del H.M.A, desde las 7:00 am del 22/04/2023 hasta las 7:00 am del 01/05/2023.	S/	167,031.30
5205	20/06/23	Penalidad según memo 250-2023.OF.LOG.HMA	S/	(4,500.00)
5204	20/06/23	(-) Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	(20,044.00)
5203	20/06/23	Pago efectuado al proveedor Campitos S.A.C	S/	142,487.30

Fuente: Comprobantes de pago del Expediente SIAF n.° 2587 (**Apéndice n.° 6**)
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Respecto a la recepción y conformidad sobre el ingreso de materiales e insumos – 2do Periodo establecido por la entidad del 1 de mayo (7:00 am) al 31 de mayo de 2023 (7:00am).

De la revisión a las guías de remisión n.° s 001-9954 (03-05-2023), 001-9955 (03-05-2023), 001-9956 (03-05-2023), 001-9957 (11-05-2023), 001-10093 (22-05-2023), 001-10094 (22-05-2023), 001-10026 (22-05-2023), 001-9969 (26-05-2023) (**Apéndice n.° 7**), suscritas por el señor Benito Federico Barboza Mendoza, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en señal de conformidad de la recepción, advierten que la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC **no ingresó la totalidad de materiales e insumos**.

La relación de materiales e insumos que no ingresaron a la entidad, señalados en el párrafo precedente, fue comunicada por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental y el Sr. Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, con Informe n.° 087-2023-UFSA-OEPI-HMA e Informe n.° 091-2023-UFSA-OEPI-HMA, ambos de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), al M.C. José Alejandro Perea Torres, jefe de la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, quienes precisaron que la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC ha incumplido el Contrato n.° 014-2023-HMA en realizar el abastecimiento completo en las fechas establecidas.

Asimismo, con memorando n.° 127-2023-OEPI-HMA de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), el M.C. José Alejandro Perea Torres, jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remitió el indicado informe n.° 087-2023-UFSA-OEPI-HMA de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**) al ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento respecto del servicio ejecutado por la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC correspondiente a 30 días (del 1 de mayo al 31 de mayo de 2023).

Posteriormente, el señor Benito Federico Barboza Mendoza, jefe de la Unidad de Servicios Generales otorgó la conformidad[6] con informe n.° 217-2023-USG-OSGYM-HMA de 13 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), dirigido al ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en el cual reveló que la empresa ha incumplido el Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**) en realizar el abastecimiento de materiales e insumos de la frecuencia mensual con un retraso de 30 días, por lo que citó la causal de la penalidad establecida en el Contrato n.° 014-2023-HMA, de la Cláusula Décima Segunda: Otras Penalidades, Incumplimiento Contractual de la Empresa, ítem 15), del Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**).

De igual modo, el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con nota informativa n.° 253-2023-OSGYM-HMA de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), remitió el aludido informe n.° 217-2023-USG-OSGYM-HMA de 13 de junio de 2023 al abogado Wilman Paul Cribillero Soriano, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; el cual, mediante hoja de envío de trámite general con expediente n.° 23-010312-0012023 (**Apéndice n.° 7**), deriva a la Oficina de Logística con la clave de indicación de movimiento: "*6. Por Corresponderle*".

Posteriormente, con memorando n.° 255-2023-OF.LOG-HMA de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), el abogado Hernán Saavedra Rengifo, jefe de la Oficina de Logística, comunicó al jefe de la Oficina de Economía, la aplicación de penalidades por los 30 días de atraso, resultando un monto total de S/ 15 000,00 (Quince mil con 00/100 soles), por concepto de penalidad, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2023.

Consecuentemente, por el periodo del 1 al 31 de mayo de 2023, se generaron los Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.° 2588 (**Apéndice n.° 7**), según se detalla a continuación:

6 "*Cláusula novena: Conformidad de la prestación de servicio*
La conformidad estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales previo informe técnico del servicio ejecutado, elaborado por la Unidad Funcional de Salud Ambiental.
(...)
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las característica y condiciones ofrecidas, en cuyo caso ***LA ENTIDAD NO OTORGA LA CONFORMIDAD****, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, (...)*" (El subrayado es nuestro).

Cuadro n.° 2
Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.° 2588 (periodo 2023)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
-	-	Orden de Servicio n.° 1387 de 15 de mayo de 2023 Factura Electrónica E001-359 de 12 de junio de 2023 Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del H.M.A, desde las 7:00 am del 01/05/2023 hasta las 7:00 am del 31/05/2023.	S/	556,771.00
5243	21/06/23	Penalidad según memo 255-2023.OF.LOG.HMA	S/	(15,000.00)
5242	21/06/23	(-) Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	(66,813.00)
5241	21/06/23	Pago efectuado al proveedor Campitos S.A.C	S/	174,958.00
5240	21/06/23	Pago efectuado al proveedor Campitos S.A.C	S/	300,000.00

Fuente: Comprobantes de pago del Expediente SIAF n.° 2588 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Respecto a la recepción y conformidad sobre el ingreso de materiales e insumos – 3er Periodo establecido por la entidad del 31 de mayo al 30 de junio de 2023.

De la revisión a las guías de remisión n.° s 001-10141 (19-06-2023), 001-10169 (28-06-2023), 001-10158 (22-06-2023), 001-10166 (26-06-2023), 001-10155 (22-06-2023), 001-10157 (22-06-2023), 10156 (22-06-2023) (**Apéndice n.° 8**), suscritas por Ángel Alberto Berrocal Canales, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en señal de conformidad de la recepción, se advierte que la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC **no ingresó la totalidad de materiales e insumos** pese a lo establecido en el literal e) de la sección Consideraciones para el ingreso, del Contrato n.° 014-2023-HMA: *"No se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes (...)"*.

La relación de materiales e insumos detallado en el párrafo precedente fue comunicada por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental y el Sr. Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, con informe n.° 106-2023-UFSA-OEPI-HMA de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 8**), al M.C. José Perea Torres, jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, quienes precisaron que la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC ha incumplido el Contrato n.° 014-2023-HMA en realizar el abastecimiento completo en las fechas establecidas.

Asimismo, con memorando n.° 157-2023-OEPI-HMA de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 8**), el M.C. José Alejandro Perea Torres, jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remitió el señalado informe n.° 106-2023-UFSA-OEPI-HMA de 17 de julio de 2023 al ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento respecto del servicio ejecutado por la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, correspondiente al periodo del 31 de mayo al 30 de junio de 2023.

Posteriormente, el Sr. Angel Alberto Berrocal Canales, jefe de la Unidad de Servicios Generales, otorgó la conformidad[7] con informe n.° 245-2023-USG-OSGYM-HMA de 18 de julio de 2023

[7] *"Cláusula novena: Conformidad de la prestación de servicio*
La conformidad estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales previo informe técnico del servicio ejecutados, elaborado por la Unidad Funcional de Salud Ambiental (...)
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las característica y condiciones ofrecidas, en cuyo caso ***LA ENTIDAD NO OTORGA LA CONFORMIDAD****, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, (...)"* (El subrayado es nuestro).

(**Apéndice n.° 8**) en el cual reveló que la empresa ha incumplido el Contrato n.° 014-2023-HMA en realizar el abastecimiento de materiales e insumos de la frecuencia mensual con un retraso de 28 días, por lo que citó la causal de la penalidad establecida en el Contrato n.° 014-2023-HMA, de la Cláusula Décima Segunda: Otras Penalidades, Incumplimiento Contractual de la Empresa, ítem 15 (**Apéndice n.° 4**).

De igual modo, el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con nota informativa n.° 302-2023-OSGYM-HMA de 20 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 8**), remitió citado el informe n.° 245-2023-USG-OSGYM-HMA de 18 de julio de 2023 al abogado Wilman Paul Cribillero Soriano, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; el cual, mediante hoja de envío de trámite general con expediente n.° 23-012729-001 (**Apéndice n.° 8**), deriva a la Oficina de Logística con la clave de indicación de movimiento: "6. Por Corresponderle".

Posteriormente, con memorando n.° 294-2023-OF.LOG-HMA de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 8**), el abogado Hernán Saavedra Rengifo, jefe de la Oficina de Logística, comunicó al jefe de la Oficina de Economía, la aplicación de penalidades por los 28 días de atraso, resultando un monto total de S/ 14 000,00 (Catorce mil con 00/100 soles), por el periodo del 31 de mayo al 30 de junio de 2023.

Consecuentemente, por el periodo del 31 de mayo al 30 de junio de 2023, se generaron los Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.° 3352 (**Apéndice n.° 8**), según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.° 3352 (periodo 2023)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
-	-	Orden de Servicio n.° 1556 de 27 de junio de 2023 Factura Electrónica E001-377 de 19 de julio de 2023 Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del H.M.A, desde las 7:00 am del 31/05/2023 hasta las 7:00 am del 30/06/2023.	S/	556,771.00
6188	31/07/23	Penalidad según memo 294-2023.OF.LOG.HMA	S/	(14,000.00)
6199	31/07/23	(-) Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	(66,813.00)
6187	31/07/23	Pago efectuado al proveedor Campitos S.A.C	S/	175,958.00
6186	31/07/23	Pago efectuado al proveedor Campitos S.A.C	S/	300,000.00

Fuente: Comprobantes de pago del Expediente SIAF n.° 3352 (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado por: Comisión de Control

d) **Respecto a la recepción y conformidad sobre el ingreso de materiales e insumos – <u>4to periodo establecido por la entidad</u> del 30 de junio (7:00am) al 21 de julio de 2023 (7:00 am).**

De la revisión a las guías de remisión n.° s 001-10155 (22-06-2023), 001-10156 (22-06-2023), 001-10157 (22-06-2023), 001-10166 (26-06-2023), 001-10158 (22-06-2023), 001-10169 (28-06-2023), 001-10141 (19-06-2023) (**Apéndice n.° 9**), suscritas por el Sr. Ángel Alberto Berrocal Canales, jefe de la Unidad Servicios Generales y Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental en señal de conformidad de la recepción, se advierte que la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, **ingresó la totalidad de materiales e insumos**.

Mediante informe n.° 121-2023-UFSA-OEPI-HMA de 08 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), emitido por el Sr. Omar Colonio Roque, jefe de la Unidad Funcional de Salud Ambiental y suscrito

a su vez por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, se comunica al M.C. José Perea Torres, jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, que el proveedor ha realizado el abastecimiento final y completo de materiales e insumos de la frecuencia mensual.

Asimismo, con memorando n.° 174-2023-OEPI-HMA de 08 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), el M.C. José Alejandro Perea Torres, jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remitió el indicado informe n.° 121-2023-UFSA-OEPI-HMA de 08 de agosto de 2023 al ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento respecto del servicio ejecutado por la empresa Campitos S.A.C. correspondiente a 21 días (Del 30 de junio al 21 de julio de 2023). Posteriormente, con informe n.° 270-2023-USG-OSGYM-HMA de 09 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**) el Sr. Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales, otorgó la conformidad del servicio.

Seguidamente, el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con nota informativa n.° 329-2023-OSGYM-HMA de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), remitió el citado informe n.° 270-2023-USG-OSGYM-HMA de 09 de agosto de 2023 al economista Eduardo Martin Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; el cual, mediante hoja de envío de trámite general con expediente n.° 23-014049-001 (**Apéndice n.° 9**), deriva a la Oficina de Logística donde precisó la no aplicación de penalidades.

Finalmente, con memorando n.° 333-2023-OF.LOG-HMA de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), la abogada Shirley Ortiz García, jefe de la Oficina de Logística, comunicó al jefe de la Oficina de Economía, la no aplicación de penalidades por el periodo del 30 de junio al 21 de julio de 2023.

Consecuentemente, por el periodo del 30 de junio al 21 de julio de 2023, se generaron los Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.°3701 (**Apéndice n.° 9**), según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.° 3701 (periodo 2023)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
-	-	Orden de Servicio n.° 1662 de 04 de agosto de 2023 Factura Electrónica E001-391 de 21 de agosto de 2023 Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del H.M.A, desde las 7:00 am del 30/06/2023 hasta las 7:00 am del 21/07/2023.	S/	389,739.70
6829	31/07/23	(-) Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	(46,769.00)
6828	31/07/23	Pago efectuado al proveedor Campitos S.A.C	S/	92,970.70
6827	31/07/23	Pago efectuado al proveedor Campitos S.A.C	S/	250,000.00

Fuente: Comprobantes de pago del Expediente SIAF n.° 3701 (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión de Control.

e) **Respecto a la recepción y conformidad sobre el ingreso de materiales e insumos – 5to Periodo establecido por la entidad del 21 de julio al 12 de agosto de 2023 (Adenda del Contrato n.° 014-2023-HMA)**

El ingreso de los materiales e insumos de limpieza se dio a través de las guías de remisión n.° s 001-11326 (03-08-2023), 001-11327 (03-08-2023), 001-11328 (03-08-2023) (**Apéndice n.° 10**) suscritas por Ángel Alberto Berrocal Canales, jefe de la Unidad Servicios Generales y Alexander

Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en señal de conformidad de la recepción de tales guías; así como, de la guía de remisión n.° 001-11329 (07-08-2023) (**Apéndice n.° 10**) suscrita por el señor Julián Alberto Pujaico Turpo, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en señal de conformidad de la recepción.

La relación de materiales e insumos señalados en el párrafo precedente fue comunicada por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental y el Sr. Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, al M.C. José Perea Torres, jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental con informe n.° 131-2023-UFSA-OEPI-HMA de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10**), que tiene adjunto las guías de remisión mencionadas en el párrafo precedente; asimismo, en el mencionado informe se precisa que de acuerdo al Acta de Ingreso de Materiales N° 016-2023-UFSA-OEPI-HMA, la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, no realizó el ingreso completo de los materiales e insumos de frecuencia mensual por lo que ha incumplido el Contrato n.° 014-2023-HMA en realizar el abastecimiento completo en las fechas establecidas, lo que generó un cobro de penalidad por 18 días de atraso; sin embargo, precisa también que "*ha realizado el abastecimiento final y completo en la fecha 7 de agosto de 2023 del Contrato n.° 014-2023-HMA, de materiales e insumos de la frecuencia mensual (…)*".

Es así que, el Sr. Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales otorgó la conformidad al servicio[8] con informe n.° 283-2023-USG-OSGYM-HMA de 22 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10**) en el cual reveló que la empresa ha incurrido en falta y ha incumplido el contrato en realizar el abastecimiento de materiales e insumos de la frecuencia mensual con un retraso de 18 días, por lo que citó la causal de la penalidad de la Cláusula Décima Segunda: Otras Penalidades, Incumplimiento Contractual de la Empresa, ítem 15), del Contrato n.° 014-2023-HMA.

De igual modo, el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con nota informativa n.° 346-2023-OSGYM-HMA de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10**) remitió el precitado informe n.° 283-2023-USG-OSGYM-HMA de 22 de agosto de 2023 al economista Eduardo Martin Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; el cual, mediante hoja de envío de trámite general con expediente n.° 23-014813-001 de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10**), deriva a la Oficina de Logística con la clave de indicación de movimiento: "*6. Por corresponderle*".

Mediante memorando n.° 362-2023-OF.LOG-HMA de 05 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**), la abogada Shirley Ortiz García, jefa de la Oficina de Logística, comunicó la aplicación de penalidades por los 18 días de atraso, resultando un monto total de S/ 9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles), por el periodo del 21 de julio al 12 de agosto de 2023.

Consecuentemente, por el periodo del 21 de julio al 12 de agosto de 2023, se generaron los Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.° 3933 (**Apéndice n.° 10**), según se detalla a continuación:

[8] "*Cláusula novena: Conformidad de la prestación de servicio*
La conformidad estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales previo informe técnico del servicio ejecutados, elaborado por la Unidad Funcional de Salud Ambiental (…).
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las característica y condiciones ofrecidas, en cuyo caso ***LA ENTIDAD NO OTORGA LA CONFORMIDAD****, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, (…)*" (El subrayado es nuestro).

Cuadro n.° 5
Comprobantes de Pago del Expediente SIAF n.° 3933 (periodo 2023)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
-	-	Orden de Servicio n.° 1858 de 10 de agosto de 2023 Factura Electrónica E001-394 de 06 de setiembre de 2023 Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del H.M.A, desde las 7:00 am del 21/07/2023 hasta las 7:00 am del 12/08/2023.	S/	408,298.30
7740	13/09/23	Penalidad según memo 362-2023.OF.LOG.HMA	S/	(9,000.00)
7739	13/09/23	Garantía	S/	(40,829.87)
7738	13/09/23	(-) Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	(48,996.00)
7737	13/09/23	Pago efectuado al proveedor Campitos S.A.C	S/	59,472.86
7736	13/09/23	Pago efectuado al proveedor Campitos S.A.C	S/	250,000.00

Fuente: Comprobantes de pago del Expediente SIAF n.° 3933 (**Apéndice n.° 10**).
Elaborado por: Comisión de Control

3. Incumplimientos advertidos en la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora" y Adenda n.° 1 al mencionado contrato.

De la comparación entre lo establecido en el Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora" y su Adenda n.° 1 (**Apéndice n.° 4**) y las actividades realizadas por la entidad en la ejecución del mencionado contrato, respecto del ingreso de materiales e insumos de limpieza, se advierten los siguientes incumplimientos:

a) Recepción de Guías de remisión para el ingreso de materiales e insumos de limpieza de acuerdo a la frecuencia mensual establecida en el Contrato n.° 014-2023-HMA (Apéndice n.° 4), de forma incompleta y/o excedente.

Respecto al ingreso de materiales e insumos de limpieza, el Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**) establecía lo siguiente:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
*El presente contrato tiene por objeto la contratación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA**", de acuerdo con las normas vigentes, Términos de Referencia, la oferta ganadora de **EL CONTRATISTA**; y demás documentos que forman parte del presente contrato". (El subrayado en nuestro)*
(...)
MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA
(...)
CONSIDERACIONES PARA EL INGRESO:
(...)
*b. "A partir del 2do periodo de prestación del servicio, la Empresa ingresará los materiales e insumos durante los 05 días hábiles **previos** al inicio del periodo correspondiente."*
(...)
e. No se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes, la identificación de lo antes descrito resultará en el rechazo de la guía de remisión y por lo tanto del ingreso correspondiente.
(...).

g. *Las guías de remisión con la que se ingresan los materiales e insumos debe ser inmediatamente refrendados por el supervisor de la empresa, la Unidad de Servicios Generales o quien haga sus veces y la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en señal de conformidad y recepción. (...).*

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
(...)
*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".*
(...)
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES.
(...)
OTRAS PENALIDADES
(...)
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA:

CAUSALES	SANCIÓN
(...)	*(...)*
15) Por cada día de retraso en ingresar la totalidad de los Insumos y Materiales de frecuencia mensual requeridos en las cantidades ofertadas según fechas establecidas con su respectiva Guía de Remisión.	*S/. 500.00 por día de retraso, lo cual no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.*
(...)"	

(El subrayado es nuestro).

Al respecto, de conformidad con las guías de remisión, el ingreso de los materiales e insumos de limpieza durante la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**), se realizó de la siguiente manera:

- **1er periodo, del 22 de abril al 22 de mayo de 2023** (Anexo n.° 03), ingresaron los materiales e insumos de limpieza a través de Guías de Remisión Nos. 001-9967 (22-04-2023), 001- 9699 (25-04-2023) (**Apéndice n.° 6**), N° 001-9954 (03-05-2023), 001-9955 (03-05-2023), 001-9956 (03-05-2023) y 001-9957 (11-05-2023) (**Apéndice n.° 7**), suscritas en señal de recepción y conformidad por Benito Federico Barboza Mendoza, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y por Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental.

 En este periodo, de acuerdo a las guías de remisión antes citadas y al Anexo n.° 03 del presente informe de control, donde se sistematiza la información contenida en las mencionadas guías, se advierte que dichos servidores permitieron el ingreso de forma excedente respecto de un (1) tipo de material e insumo de limpieza, así como, de forma incompleta respecto de distintos materiales e insumos, ello cuando debieron rechazar las guías de remisión y no permitir el ingreso de los materiales e insumos de limpieza hasta que sean entregados por el contratista de manera completa, y de acuerdo a las cantidades estipuladas en el Contrato n.° 014-2023-HMA [9] (**Apéndice n.° 4**).

- **2do periodo, del 22 de mayo al 21 de junio de 2023** (Anexo n.° 04) ingresaron los materiales e insumos de limpieza a través de Guías de Remisión Nos. 001-10093 (22-05-2023), 001-

[9] "***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
CONSIDERACIONES PARA EL INGRESO:
(...)
e. No se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes, la identificación de lo antes descrito resultará en el rechazo de la guía de remisión y por lo tanto del ingreso correspondiente".

10094 (22-05-2023), 001-10026 (22-05-2023) y 001-9969 (26-05-2023) (**Apéndice n.° 7**) suscritas en señal de recepción y conformidad por Benito Federico Barboza Mendoza, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y por Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental.

En este periodo, de acuerdo a las guías de remisión antes citadas y al Anexo n.° 04 del presente informe de control, donde se sistematiza la información contenida en las mencionadas guías, se advierte que dichos servidores permitieron el ingreso de forma incompleta respecto de distintos materiales e insumos de limpieza, ello cuando debieron rechazar las guías de remisión y no permitir el ingreso de los materiales e insumos de limpieza hasta que sean entregados por el contratista de manera completa, y de acuerdo a las cantidades estipuladas en el Contrato n.° 014-2023-HMA [10] (**Apéndice n.° 4**).

- **3er periodo, del 21 de junio al 21 de julio de 2023** (Anexo n.° 05) ingresaron los materiales e insumos de limpieza a través de Guías de Remisión Nos. 001-10141 (19-06-2023), 001-10155 (22-06-2023), 001-10156 (22-06-2023), 001-10157 (22-06-2023), 001-10158 (22-06-2023), 001-10166 (26-06-2023) y 001-10169 (28-06-2023) (**Apéndice n.° 8**), suscritas en señal de recepción y conformidad por Ángel Alberto Berrocal Canales, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y por Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental.

 En este periodo, de acuerdo a las guías de remisión antes citadas y al Anexo n.° 05 del presente informe de control, donde se sistematiza la información contenida en las mencionadas guías, se advierte que dichos servidores permitieron el ingreso de forma excedente de veinte (20) tipos de materiales e insumos de limpieza, cuando debieron rechazar las guías de remisión y no permitir el ingreso de los materiales e insumos de limpieza hasta que sean entregados por el contratista de acuerdo a las cantidades estipuladas en el Contrato n.° 014-2023-HMA [11].(**Apéndice n.° 4**).

b) Respecto de la generación de Órdenes de Servicio y emisión de conformidades concernientes al ingreso de materiales e insumos de limpieza, señalando periodos de ejecución del servicio que contravenían lo establecido en el Contrato n.° 014-2023-HMA.

El Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**) en su cláusula quinta estableció que el servicio se ejecuta a partir del día siguiente de la firma del contrato, por un período de tres meses; asimismo, se pactó dentro de la "*CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO*" la forma de pago, señalando que se realizará de forma mensual, tal como se estipula: "*25.1 DEL PAGO MENSUAL. Se realizará el PAGO MENSUAL al proveedor* ***al concluir el servicio mensual de manera conforme*** *(...)*" precisándose que para que se efectúe el pago se debía presentar el Informe técnico del servicio ejecutado, elaborado por la Unidad Funcional de Salud Ambiental y el Acta de Conformidad del Servicio, elaborado por la Unidad de Servicios Generales, entre otros documentos que debía proporcionar el proveedor del servicio.

[10] "***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
CONSIDERACIONES PARA EL INGRESO:
(...)
e. No se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes, la identificación de lo antes descrito resultará en el rechazo de la guía de remisión y por lo tanto del ingreso correspondiente".

[11] "***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
CONSIDERACIONES PARA EL INGRESO:
(...)
e. No se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes, la identificación de lo antes descrito resultará en el rechazo de la guía de remisión y por lo tanto del ingreso correspondiente".

Cabe señalar que, en la cláusula décima segunda del Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**), respecto de otras penalidades por incumplimiento contractual de la empresa, numeral 15), se precisa que el ingreso de los insumos y materiales es de frecuencia mensual, como se observa:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES.***
> *(...)*
> ***OTRAS PENALIDADES***
> *(...)*
> ***INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA:***

CAUSALES	SANCIÓN
(...)	*(...)*
15) Por cada día de retraso en ingresar la totalidad de los Insumos y Materiales de frecuencia mensual requeridos en las cantidades ofertadas según fechas establecidas con su respectiva Guía de Remisión.	*S/. 500.00 por día de retraso, lo cual no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.*
(...)"	

Sin embargo, durante la ejecución del servicio la entidad no aplicó lo estipulado en el contrato respecto a la frecuencia mensual del ingreso de los materiales e insumos de limpieza y en las órdenes de servicio emitidas determinó cortes del periodo en fechas distintas, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Comparación de los periodos de la ejecución contractual del Ingreso mensual de materiales e insumos: según Contrato y según documentos emitidos por la entidad

Periodo	Servicio de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato			Periodos del servicio establecidos por la entidad[12]			
	Fecha de inicio 07:00 am	Fecha de término 07:00 am	Días	Orden de Servicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Días
Primer periodo	22/04/2023	22/05/2023	30	0001386	22/04/2023 **07:00 am**	01/05/2023 **07:00 am**	9
				0001387	01/05/2023 **07:01 am**	31/05/2023 **07:00 am**	30
Segundo periodo	22/05/2023	21/06/2023	30	0001556	31/05/2023 **07:01 am**	30/06/2023 **07:00 am**	30
Tercer periodo	21/06/2023	21/07/2023	30	0001662	30/06/2023 **07:01 am**	21/07/2023 **07:00 am**	21

Fuente: Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**) y Órdenes de Servicio Nos. 0001386 (**Apéndice n.° 6**), 0001387 (**Apéndice n.° 7**), 0001556 (**Apéndice n.° 8**) y 0001662 (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control.

Al respecto, las tres primeras Órdenes de Servicio Nros. 0001386 del 15 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**), 0001387 del 15 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 7**) y 0001556 del 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 8**), fueron elaboradas y suscritas por el señor Carlos Justo Pumaricra Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, las mismas que también fueron suscritas por el abogado Hernán Omar Saavedra Rengifo, jefe de la Oficina de Logística.

[12] Periodos precisados en las órdenes de servicio, informes de supervisión e informes técnicos del ingreso de materiales e insumos, ambos emitidos por la Unidad Funcional de Salud Ambiental, así como los informes de conformidad del servicio emitidos por la Unidad de Servicios Generales.

Así también, en dichas órdenes se observa la firma y sello del señor Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

Cabe precisar que, la Orden de Servicio N° 0001662 del 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), fue elaborada por el saldo de 21 días de vigencia del contrato.

La emisión de las Órdenes de Servicio Nos. 0001386 (Registro SIAF N.° 2587) (**Apéndice n.° 6**), 0001387 (Registro SIAF N.° 2588) (**Apéndice n.° 7**) y 0001556 (Registro SIAF N.° 3352) (**Apéndice n.° 8**) con los periodos señalados en ellas, contribuyeron a que se emitan Informes de conformidades que contravinieron los periodos de los servicios mensuales establecidos en el Contrato n.° 014-2023-HMA, como se detalla a continuación:

- El 05 de junio de 2023 se emitió el Informe N° 073-2023-UFSA-OEPI-HMA que tiene como *"ASUNTO: SUPERVISIÓN DE INGRESO DE MATERIALES E INSUMOS QUE LA EMPRESA UTILIZA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA HOSPITALARIA, CORRESPONDIENTE A 9 DÍAS: DEL 22 DE ABRIL (7:00 AM) DEL 2023 AL 01 DE MAYO (7:00 AM) DEL 2023"*, el mismo que adjunta el cuadro titulado *"Ingreso de materiales e insumos correspondiente al primer mes de servicio (22/04/2023 al 22/05/2023)"*, suscrito por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez (**Apéndice n.° 6**), Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en el que se detallan los ingresos efectuados teniendo como último ingreso, el del 11 de mayo de 2023; como puede advertirse el periodo señalado en el informe, por el cual se calcula los días de retraso para la penalidad (por 9 días), es distinto al señalado en el cuadro que se adjunta al mismo (30 días), siendo que el periodo precisado en dicho cuadro y por el que se reporta y detalla los ingresos de materiales e insumos, se encuentra de acuerdo a lo establecido en el contrato.

 Cabe señalar que, en el mencionado informe, se efectúa la siguiente recomendación: *"Se recomienda remitir el presente documento a la Unidad de Servicios Generales y la Oficina de Logística, para la continuidad de la gestión que corresponde y realice el abastecimiento total de los materiales, insumos, que están establecidas en el contrato, y se garantice las actividades de limpieza, desinfección, control de vectores, jardinería y manejo de residuos sólidos, eficientemente."*

 El mismo día, se emitió el Informe N° 083-2023-UFSA-OEPI-HMA que tiene como *"ASUNTO: INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO EJECUTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C., CORRESPONDIENTE A 09 DÍAS: DEL 22 DE ABRIL (7:00 AM) AL 01 DE MAYO (7:00 AM) DEL 2023"* (**Apéndice n.° 6**), el que en su contenido, analiza e informa respecto del Informe N° 073-2023-UFSA-OEPI-HMA señalado precedentemente, que como se ha mencionado, contiene el cuadro que reporta y detalla los ingresos de materiales e insumos de acuerdo al periodo que está acorde a lo establecido en el contrato (30 días) y a aun así, en el Informe N° 083-2023-UFSA-OEPI-HMA, se reporta por (9 días), señalando también el cálculo del retraso para el cobro de penalidad por dichos días.

 En el informe del párrafo precedente, se efectúa la siguiente recomendación: *"Se recomienda el abastecimiento completo y oportuno de, insumos, materiales y herramientas, para las actividades de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización, manejo de residuos sólidos del HMA"*.

 Los dos informes mencionados, fueron emitidos por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, quien también suscribió el cuadro adjunto citado, y el señor Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad Funcional de Salud

Ambiental, dirigidos al M.C. José Perea Torres, jefe de la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

Así también, el señor Benito Federico Barboza Mendoza, jefe de la Unidad de Servicios Generales otorgó la conformidad al servicio con Informe n.° 204-2023-USG-OSGYM-HMA del 05 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 6**), por el período del 22 de abril de 2023 hora 07:00 a.m. al 1 de mayo de 2023 hora 07:00 a.m. considerando la misma penalidad por 9 días.

- El 12 de junio de 2023, se emitió el Informe n.° 087-2023-UFSA-OEPI-HMA que tiene como *"ASUNTO: SUPERVISIÓN DE INGRESO DE MATERIALES E INSUMOS QUE LA EMPRESA UTILIZA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA HOSPITALARIA, CORRESPONDIENTE A 30 DÍAS: DEL 01 DE MAYO (7:00 AM) DEL 2023 AL 31 DE MAYO (7:00 AM) DEL 2023"*, el mismo que adjunta el cuadro titulado "*Ingreso de materiales e insumos correspondiente al primer mes de servicio (22/04/2023 al 22/05/2023)*", y el cuadro titulado "*Ingreso de materiales e insumos correspondiente al segundo mes de servicio (22/05/2023 al 21/06/2023)*" (**Apéndice n.° 7**), ambos cuadros suscritos por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental; como puede advertirse el periodo señalado en el informe, es distinto al señalado en los cuadros que se adjunta al mismo (cada uno por 30 días), siendo que el periodo precisado en dichos cuadros y por el que se reporta y detalla los ingresos de materiales e insumos, se encuentra de acuerdo a lo establecido en el contrato; cabe señalar que, en este informe se precisa que hay 30 días de retraso por los que se efectuará el cobro de penalidad.

En el mencionado informe, se efectúa la siguiente recomendación: "*Se recomienda remitir el presente documento a la Unidad de Servicios Generales y la Oficina de Logística, para la continuidad de la gestión que corresponde y realice el abastecimiento total de los materiales, insumos, que están establecidas en el contrato, y se garantice las actividades de limpieza, desinfección, control de vectores, jardinería y manejo de residuos sólidos, eficientemente.*"

El mismo día, se emitió Informe n.° 091-2023-UFSA-OEPI-HMA (**Apéndice n.° 7**) que tiene como *"ASUNTO: INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO EJECUTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C., CORRESPONDIENTE A 30 DÍAS: DEL 01 DE MAYO (7:00 AM) AL 31 DE MAYO (7:00 AM) DEL 2023"*, el que en su contenido analiza e informa respecto del Informe n.° 087-2023-UFSA-OEPI-HMA señalado precedentemente, que como se ha mencionado, contiene cuadros que reporta y detalla los ingresos de materiales e insumos de acuerdo al periodo que está acorde a lo establecido en el contrato y a aun así, en el Informe n.° 091-2023-UFSA-OEPI-HMA, se reporta por un periodo distinto, señalando también en este informe que hay 30 días de retraso para el cobro de penalidad.

En el informe del párrafo precedente, se efectúa la siguiente recomendación: "*Se recomienda el abastecimiento completo y oportuno de, insumos, materiales y herramientas, para las actividades de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización, manejo de residuos sólidos del HMA*".

Los dos informes mencionados, fueron emitidos por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, quien también suscribió los cuadros adjuntos mencionados, y el señor Omar Colonio Roque, jefe de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, dirigidos M.C. José Perea Torres, jefe de la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

Así también, el señor Benito Federico Barboza Mendoza, jefe de la Unidad de Servicios Generales otorgó la conformidad al servicio con Informe N° 217-2023-USG-OSGYM-HMA de 13 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), también por el periodo del 1 de mayo de 2023 hora 07:00 a.m. al 31 de mayo de 2023 hora 07:00 a.m. considerando la misma penalidad.

- El 17 de julio de 2023 se emitió el Informe n.° 106-2023-UFSA/OEPI-HMA (**Apéndice n.° 8**) que tiene como *"ASUNTO: SUPERVISIÓN DE INGRESO DE MATERIALES E INSUMOS QUE LA EMPRESA UTILIZA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA HOSPITALARIA, CORRESPONDIENTE A 30 DÍAS: DEL 31 DE MAYO (7:00 AM) DEL 2023 AL 30 DE JUNIO (7:00 AM) DEL 2023"* el mismo que adjunta el cuadro titulado "*Ingreso de materiales e insumos correspondiente al segundo mes de servicio (22/05/2023 al 21/06/2023)*" y el cuadro titulado "*Ingreso de materiales e insumos correspondiente al tercer mes de servicio (21/06/2023 al 21/07/2023)*" (**Apéndice n.° 8**), ambos cuadros suscritos por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental; como puede advertirse el periodo señalado en el informe, es distinto al señalado en los cuadros que se adjunta al mismo (cada uno por 30 días), siendo que el periodo precisado en dichos cuadros y por el que se reporta y detalla los ingresos de materiales e insumos, se encuentra de acuerdo a lo establecido en el contrato; cabe señalar que, en este informe se precisa que hay 28 días de retraso por los que se efectuará el cobro de penalidad.

 En el mencionado informe, se efectúa la siguiente recomendación: "*Se recomienda remitir el presente documento a la Unidad de Servicios Generales y la Oficina de Logística, para la continuidad de la gestión que corresponde y realice el abastecimiento total de los materiales, insumos, que están establecidas en el contrato, y se garantice las actividades de limpieza, desinfección, control de vectores, jardinería y manejo de residuos sólidos, eficientemente.*"

 El mismo día, se emitió el Informe n.° 109-2023-UFSA/OEPI-HMA (**Apéndice n.° 8**) que tiene como *"ASUNTO: INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO EJECUTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C., CORRESPONDIENTE A 30 DÍAS: DEL 31 DE MAYO (7:00 AM) AL 30 DE JUNIO (7:00 AM) DEL 2023"*, el que en su contenido analiza e informa respecto del Informe n.° 106-2023-UFSA/OEPI-HMA señalado precedentemente, que como se ha mencionado, contiene cuadros que reporta y detalla los ingresos de materiales e insumos de acuerdo al periodo que está acorde a lo establecido en el contrato y aun así, en el Informe n.° 109-2023-UFSA/OEPI-HMA, se reporta por un periodo distinto y señalando que se concluye en que el contratista incumplió con realizar el abastecimiento completo en las fechas establecidas.

 En el informe del párrafo precedente, se efectúa la siguiente recomendación: "*Se recomienda el abastecimiento completo y oportuno de, insumos, materiales y herramientas, para las actividades de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización, manejo de residuos sólidos del HMA*".

 Los dos informes mencionados, fueron emitidos por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, quien también suscribió los cuadros adjuntos mencionados, y el señor Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, dirigidos al M.C. José Perea Torres, jefe de la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

 El señor Ángel Alberto Berrocal Canales, jefe de la Unidad de Servicios Generales, otorgó la conformidad al servicio con Informe n.° 245-2023-USG-OSGYM-HMA de 18 de julio de 2023

(**Apéndice n.° 8**), por el período del 31 de mayo de 2023 hora 07:00 a.m. al 30 de junio de 2023 hora 07:00 a.m. considerando penalidad por 28 días.

Como se advierte, tanto los informes de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, como los de conformidad del servicio dados por la Unidad de Servicios Generales, se emitieron por periodos que contravinieron lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y décimo segunda del Contrato n.° 014-2023- HMA (**Apéndice n.° 4**), precisadas anteriormente, que establecen que el ingreso de los insumos y materiales es de frecuencia mensual, por lo tanto, debían considerarse las fechas con dicha frecuencia, como se plasma en el Cuadro N° 6, dicha situación que habría afectado el control del ingreso completo y oportuno de los materiales e insumos de limpieza que debían considerarse para cada conformidad del servicio y por ello efectuar el pago respectivo, se dio pese a que en los cuadros adjuntos a los informes de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, se plasmó el ingreso de los insumos y materiales señalando la frecuencia mensual correcta.

Asimismo, a pesar de las recomendaciones efectuadas por la Unidad Funcional de Salud Ambiental, donde se recomendó el abastecimiento total y oportuno de los materiales e insumos de limpieza, y a poder advertirse de los cuadros adjuntos a los informes de la mencionada Unidad, los materiales e insumos faltantes en cada periodo de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato N.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**); la Unidad de Servicios Generales emitió las conformidades del servicio, pese a que el citado contrato establecía que cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las condiciones ofrecidas no se otorga conformidad y se aplicará penalidad, lo que no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos, como a la letra dice:

"CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
(...)
*"Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".* (El subrayado es nuestro).
"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES.
(...)
OTRAS PENALIDADES
(...)
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA:

CAUSALES	SANCIÓN
(...)	*(...)*
15) Por cada día de retraso en ingresar la totalidad de los Insumos y Materiales de frecuencia mensual requeridos en las cantidades ofertadas según fechas establecidas con su respectiva Guía de Remisión.	*S/. 500.00 por día de retraso, lo cual no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.*
(...)"	

Advirtiéndose que al término de los dos primeros periodos de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**) (del 22 de abril al 22 de mayo de 2023 detallado en el Anexo n.° 03 y del 22 de mayo al 21 de junio de 2023 detallado en el Anexo n.° 04), no ingresó la totalidad de materiales e insumos en su respectivo periodo, a pesar de lo dispuesto en cláusula décima antes mencionada.

Además, revisados los documentos que sustentan los Comprobantes de Pago – Registro SIAF Nros. 2587 (**Apéndice n.° 6**), 2588 (**Apéndice n.° 7**), y 3352 (**Apéndice n.° 8**), se

advierte que la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, continuaron con el trámite de autorización para el pago al contratista, en tal sentido la Unidad de Servicios Generales, Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración no cautelaron el ingreso de los bienes e insumos en su totalidad oportunamente, lo que habría contribuido a la afectación de los intereses económicos de la entidad en S/ 91,610.28 (Noventa y un mil seiscientos diez con 28/100 soles), según se resume a continuación:

Cuadro n.° 7
Cuadro resumen
Materiales e insumos de limpieza no ingresados en el periodo respectivo

Periodo de ejecución mensual – Contrato n.° 014-2023-HMA	Valor de los materiales e insumos no ingresados en el periodo (S/)
Del 22 de abril al 22 de mayo de 2023 (Anexo n.° 03)	50,464.80
Del 22 de mayo al 21 de junio de 2023 (Anexo n.° 04)	41,145.48
TOTALES	**91,610.28**

Fuente: Comprobante de Pago – Registro SIAF n.°s, 2587 **(Apéndice n.° 6)**, 2588 **(Apéndice n.° 7)**, Precios Unitarios y Estructura de Costos **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Durante la ejecución del período de la Adenda del Contrato n.° 014-2023-HMA, los trece (13) primeros días de los veintidós (22) días no ingresó ningún insumo o material de limpieza.

En el Anexo n.° 6 del presente informe de control, se muestra el detalle de las cantidades y fechas de ingreso de materiales e insumos efectuados con las respectivas guías de remisión para el periodo agregado con la Adenda del Contrato n.° 014-2023-HMA (**Apéndice n.° 4**), por el periodo de prestación del 21 de julio al 12 de agosto de 2023, es decir, por un total de 22 días; apreciándose que recién el 3 de agosto 2023 (13 días después de haberse iniciado el periodo), ingresaron solo 81 tipos de materiales e insumos, de la totalidad de 85 tipos de materiales e insumos de limpieza, siendo recién completada la totalidad el 7 de agosto de 2023.

En tal sentido, durante trece (13) de los veintidós (22) días del período contractual previsto en la Adenda n.° 1 (**Apéndice n.° 4**) de dicho contrato, que corresponde al 59.09% de tal período; se advierte que el servicio se habría brindado sin utilizar ningún tipo de insumos y materiales, que debían ingresar al iniciar la ejecución de la Adenda n.° 1, para ser utilizados durante la ejecución ser servicio; en tal sentido, considerando que el valor de los 85 insumos y materiales por el periodo de veintidós (22) días asciende a S/ 43,310.78 con IGV, el valor de los insumos y materiales **no utilizados durante los primeros 13 días asciende a S/ 25,592.73**. Al respecto, se debe precisar que la entrega de materiales e insumos realizada en días posteriores no subsanó la falta de los primeros trece (13) primeros días de la contratación, ya que dichos materiales e insumos son de uso diario.

Como se ha narrado precedentemente, el 3 de agosto de 2023 se efectuó el primer ingreso de materiales e insumos del periodo 21 de julio al 12 de agosto de 2023, realizadas a través de Guías de Remisión Nos. 001-11326 (03-08-2023), 001-11327 (03-08-2023), 001-11328 (03-08-2023), suscritas en señal de recepción y conformidad por Ángel Alberto Berrocal Canales, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y por Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental (**Apéndice n.° 10**); advirtiéndose que dichos servidores permitieron el ingreso de forma incompleta respecto de distintos los materiales e insumos, ello cuando debieron rechazar las guías de remisión y no permitir el ingreso de los materiales e insumos de

limpieza hasta que sean entregados por el contratista de manera completa, y de acuerdo a las cantidades estipuladas en el Contrato n.° 014-2023-HMA [13] (**Apéndice n.° 4**).

El 11 de agosto de 2023 se emitió el Informe N° 125-2023-UFSA-OEPI-HMA que tiene como *"ASUNTO: SUPERVISIÓN DE INGRESO DE MATERIALES E INSUMOS QUE LA EMPRESA UTILIZA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA HOSPITALARIA, CORRESPONDIENTE A 22 DÍAS: DEL 21 DE JULIO (7:00 AM) DEL 2023 AL 12 DE AGOSTO (7:00 AM) DEL 2023"* (**Apéndice n.° 12**), concluyendo que *"CAMPITOS S.A.C. NO ha realizado el ingreso de materiales e insumos de la frecuencia mensual, en las fechas establecida (...)"*

El 18 de agosto de 2023, se emitió el Informe N° 131-2023-UFSA-OEPI-HMA que tiene también como *"ASUNTO: SUPERVISIÓN DE INGRESO DE MATERIALES E INSUMOS QUE LA EMPRESA UTILIZA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA HOSPITALARIA, CORRESPONDIENTE A 22 DÍAS: DEL 21 DE JULIO (7:00 AM) DEL 2023 AL 12 DE AGOSTO (7:00 AM) DEL 2023"*, el mismo que adjunta el cuadro titulado *"Ingreso de materiales e insumos correspondiente al 25% de contrato N° 014-2023-HMA de servicio (21/07/2023 al 12/08/2023)"*, suscrito por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez (**Apéndice n.° 10**), Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en el que se detallan los ingresos efectuados en el periodo, apreciándose que recién el 3 de agosto 2023 (13 días después de haberse iniciado el periodo), hubo ingreso de materiales e insumos, y precisa el cálculo del retraso para el cobro de penalidad por 18 días.

Los dos informes mencionados, fueron emitidos por el ingeniero Alexander Quispe Enriquez, Asistente Ambiental de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, quien también suscribió el cuadro adjunto mencionado, y el señor Omar Colonio Roque, jefe de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, dirigidos Dr. José Perea Torres, jefe de la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

Posteriormente, el señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales, otorgó la conformidad al servicio con el Informe n.° 283-2023-USG-OSGYM-HMA de 22 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10**), considerando la misma penalidad por 18 días, sin precisar o advertir el perjuicio causado, tanto patrimonial como a la ejecución adecuada del servicio, por no contar durante trece (13) de los veintidós (22) días del periodo contractual con ningún material e insumo de limpieza.

4. Respecto de las alertas sobre desabastecimiento de materiales e insumos de limpieza donde se comunicó posibles riesgos de infecciones intrahospitalarias.

Al respecto, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental emitió cuatro alertas, que a continuación se detallan:

a) El M.C. José Alejandro Perea Torres, en su calidad de Director de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite al Ing. Julián Pujaico Turpo, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con copia al abogado Wilman Cribillero Soriano, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando N° 093-2023-OEPI-HMA de 9 de mayo de 2023, cuyo asunto es: *"INGRESO INCOMPLETO DE MATERIALES E INSUMOS"* (**Apéndice n.° 13**) y en el que se señala *"En tal razón **se alerta del desabastecimiento de materiales e insumos de limpieza y desinfección**, que elevaría los riesgos de atención y que como consecuencia eleva las **infecciones intrahospitalarias (externalidades negativas)**."*, adjuntando el Informe N° 063-

[13] ***"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
CONSIDERACIONES PARA EL INGRESO:
(...)
e. No se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes, la identificación de lo antes descrito resultará en el rechazo de la guía de remisión y por lo tanto del ingreso correspondiente".

2023-UFSA-OEPI-HMA de la misma fecha, informe emitido por el Sr. Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad de Salud Ambiental y el Ingeniero Ambiental, Alexander Quispe Enriquez.

En el mencionado informe se precisa: "***III ANÁLISIS***. *Considerando que el ambiente hospitalario es una fuente potencial de infecciones para los pacientes, visitantes y trabajadores del HMA, donde los agentes causales pueden estar presentes en la superficie y suspendidos en el aire. Es necesario que los trabajadores de limpieza cuenten con la indumentaria, equipo de protección personal, materiales, insumos, maquinarias, entre otros, para realizar sus funciones eficientemente, bajo condiciones de bioseguridad y mitigación de contaminación cruzada*.".

Asimismo, el citado informe concluye que: *"4.1. La "EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C."* ***ha incumplido el contrato en realizar el ingreso incompleto de materiales e insumos de la frecuencia mensual****, al Hospital María Auxiliadora (...) 4.3. (...)* ***no ha realizado el ingreso completo de las maquinarias y equipos, materiales e insumos de limpieza al inicio del servicio y/o herramientas e insumos para jardinería*** *(...). (...) Es todo cuanto informo a su persona para su conocimiento y* ***alertar con respecto al asunto"***.

Al mencionado informe se adjunta el Acta N° 013-2023-UFSA-OEPI-HMA de 9 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 13**), en el que se plasma un cuadro comparativo de lo que debió ingresar según el contrato y lo que ha ingresado.

b) Así también, el M.C. José Alejandro Perea Torres, en su calidad de Director de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite nuevamente al Ing. Julián Pujaico Turpo, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con copia al abogado Wilman Cribillero Soriano, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, una alerta, plasmándola ahora en el Memorando N° 122-2023-OEPI-HMA de 7 de junio de 2023, cuyo asunto es: *"INGRESO INCOMPLETO DE MATERIALES E INSUMOS"* (**Apéndice n.° 14**) y en el que se señala "*En tal razón* ***se alerta del desabastecimiento de materiales e insumos de limpieza y desinfección****, que elevaría los riesgos de atención y que como consecuencia eleva las* ***infecciones intrahospitalarias (externalidades negativas)***.", adjuntando el Informe N° 084-2023-UFSA-OEPI-HMA de la misma fecha, informe emitido por el Sr. Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad de Salud Ambiental y el Ingeniero Ambiental, Alexander Quispe Enriquez (**Apéndice n.° 14**).

En el mencionado informe se precisa: "*III ANÁLISIS. Considerando que el ambiente hospitalario es una fuente potencial de infecciones para los pacientes, visitantes y trabajadores del HMA, donde los agentes causales pueden estar presentes en la superficie y suspendidos en el aire. Es necesario que los trabajadores de limpieza cuenten con la indumentaria, equipo de protección personal, materiales, insumos, maquinarias, entre otros, para realizar sus funciones eficientemente, bajo condiciones de bioseguridad y mitigación de contaminación cruzada.*"; asimismo, concluye que: *"4.1. La "EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C."* ***ha incumplido el contrato en realizar el ingreso incompleto*** *de materiales e insumos de la frecuencia mensual, al Hospital María Auxiliadora (...). Es todo cuanto informo a su persona para su conocimiento y* ***alertar con respecto al asunto"***. (El subrayado es nuestro).

Al mencionado informe se adjunta el Acta N° 014-2023-UFSA-OEPI-HMA de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 14**), en el que se plasma un cuadro comparativo de lo que debió ingresar según el contrato y lo que ha ingresado, advirtiendo gran cantidad de materiales e insumos que no habían ingresado a la fecha de la mencionada acta, incumpliendo lo estipulado en el contrato del servicio.

c) Posteriormente también, el M.C. José Alejandro Perea Torres, en su calidad de Director de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite otra alerta al Ing. Julián Pujaico Turpo, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con copia al abogado Wilman Cribillero Soriano, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, plasmándola en el Memorando N° 136-2023-OEPI-HMA de 23 de junio de 2023, cuyo asunto es: *"INGRESO INCOMPLETO DE MATERIALES E INSUMOS"* (**Apéndice n.° 15**) y en el que se señala *"En tal razón* ***se alerta del desabastecimiento de materiales e insumos de limpieza y desinfección,*** *que elevaría los riesgos de atención y que como consecuencia eleva las* ***infecciones intrahospitalarias (externalidades negativas).***", adjuntando el Informe N° 094-2023-UFSA-OEPI-HMA de la misma fecha, informe emitido por el Sr. Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad de Salud Ambiental y el Ingeniero Ambiental, Alexander Quispe Enriquez.

En el mencionado informe se precisa: "*III ANÁLISIS. Considerando que el ambiente hospitalario es una fuente potencial de infecciones para los pacientes, visitantes y trabajadores del HMA, donde los agentes causales pueden estar presentes en la superficie y suspendidos en el aire. Es necesario que los trabajadores de limpieza cuenten con la indumentaria, equipo de protección personal, materiales, insumos, maquinarias, entre otros, para realizar sus funciones eficientemente, bajo condiciones de bioseguridad y mitigación de contaminación cruzada.*"; asimismo, concluye que: *"4.1. La "EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C."* ***ha incumplido el contrato en realizar el ingreso incompleto*** *de materiales e insumos de la frecuencia mensual, al Hospital María Auxiliadora (...). Es todo cuanto informo a su persona para su conocimiento y* ***alertar con respecto al asunto"***. (El subrayado es nuestro).

Al mencionado informe se adjunta el Acta N° 015-2023-UFSA-OEPI-HMA de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 15**), en el que se plasma un cuadro comparativo de lo que debió ingresar según el contrato y lo que ha ingresado, advirtiendo que hubo materiales e insumos que no habían ingresado a la fecha de la mencionada acta, incumpliendo lo estipulado en el contrato del servicio.

d) Finalmente, en el último período del servicio, el M.C. José Alejandro Perea Torres, en su calidad de Director de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite otra alerta al Ing. Julián Pujaico Turpo, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, plasmándola en el Memorando N° 177-2023-OEPI-HMA de 11 de agosto de 2023, cuyo asunto es: *"INGRESO DE MATERIALES E INSUMOS"* (**Apéndice n.° 12**) y en el que se señala *"En tal razón* ***se alerta del desabastecimiento de materiales e insumos de limpieza y desinfección,*** *que elevaría los riesgos de atención y que como consecuencia eleva las* ***infecciones intrahospitalarias (externalidades negativas).***", adjuntando el Informe N° 125-2023-UFSA-OEPI-HMA de la misma fecha, informe emitido por el Sr. Omar Colonio Roque, Jefe de la Unidad de Salud Ambiental y el Ingeniero Ambiental, Alexander Quispe Enriquez (**Apéndice n.° 12**).

En el mencionado informe se precisa: "*III ANÁLISIS. Considerando que el ambiente hospitalario es una fuente potencial de infecciones para los pacientes, visitantes y trabajadores del HMA, donde los agentes causales pueden estar presentes en la superficie y suspendidos en el aire. Es necesario que los trabajadores de limpieza cuenten con la indumentaria, equipo de protección personal, materiales, insumos, maquinarias, entre otros, para realizar sus funciones eficientemente, bajo condiciones de bioseguridad y mitigación de contaminación cruzada.*"; asimismo, concluye que: *"4.1. La "CAMPITOS S.A.C."* ***NO ha realizado el ingreso*** *de materiales e insumos de la frecuencia mensual, en las fechas establecidas (...). Es todo cuanto informo a su persona para su conocimiento y* ***alertar con respecto al asunto"***. (El subrayado es nuestro).

Al mencionado informe se adjunta el Acta N° 016-2023-UFSA-OEPI-HMA de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 12**), en el que se plasma un cuadro comparativo de lo que debió ingresar según el

contrato y lo que ha ingresado, advirtiendo que hubo materiales e insumos que no habian ingresado a la fecha de la mencionada acta, incumpliendo lo estipulado en el contrato del servicio.

Como se advierte, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, alertó varias veces respecto del desabastecimiento de materiales e insumos de limpieza y desinfección, haciendo de conocimiento ello al Ing. Julián Pujaico Turpo, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y al abogado Wilman Cribillero Soriano, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, dicha situación alertada habría contravenido la finalidad pública de la contratación, según lo establecido en las bases de la Contratación Directa, la cual es: "*Garantizar el servicio de Limpieza hospitalaria integral, como parte de la bioseguridad institucional que contribuye a* ***disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias y otras enfermedades*** *(...); que incluye: Desinfección de superficies, Desinsectación, Desratización y Jardinería; así como la Limpieza y Desinfección en todas las instalaciones tanto* ***administrativas, asistenciales****, áreas libres (incluido el perímetro) y anexos que pertenecen al Hospital María Auxiliadora*". (El resaltado es nuestro).

5. **Afectación a los intereses del Hospital María Auxiliadora durante la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda n.° 1 de la Contratación Directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora".**

De la revisión efectuada al expediente de contratación, comprobantes de pago del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora" y su Adenda n.° 1 (**Apéndice n.° 4**) y lo expuesto en el presente informe de control, se advierte que, al no contarse con los materiales e insumos completos en el periodo a realizar el servicio de limpieza, habría ocasionado que no se garantice que el mencionado servicio se haya brindado en óptimas condiciones, contraviniendo la finalidad pública de la contratación, que es la de garantizar un servicio de limpieza hospitalaria integral, como parte de la bioseguridad institucional que contribuya a disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias y otras enfermedades, siendo que el servicio de limpieza contratado se brinda en todas las instalaciones, tanto administrativas, asistenciales, áreas libres y anexos que pertenecen al Hospital María Auxiliadora.

Asimismo, que el hospital considere en los distintos documentos que emitió en la ejecución del servicio de limpieza, frecuencias de ingreso de los materiales e insumos de limpieza, diferentes a lo establecido en el Contrato n.° 014-2023-HMA, habría afectado el control del ingreso completo y oportuno de los materiales e insumos que debian considerarse para cada conformidad del servicio y por ello efectuar el pago respectivo.

Respecto de la afectación patrimonial al hospital, durante la ejecución del mencionado servicio, se habría afectado los intereses económicos de la entidad por un valor total de **S/ 117,203.01** (Ciento diecisiete mil doscientos tres con 01/100 soles) según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Conceptos y montos de la afectación a los intereses económicos de la Entidad

Periodo de ejecución mensual – Contrato n.° 014-2023-HMA	Valor de los materiales e insumos
Del 22 de abril al 22 de mayo de 2023 (Anexo n.° 03) - Materiales e insumos no ingresados en el periodo.	S/ 50,464.80
Del 22 de mayo al 21 de junio de 2023 (Anexo n.° 04) - Materiales e insumos no ingresados en el periodo.	S/ 41,145.48
Del 21 de julio al 12 de agosto de 2023 (Anexo n.° 06) – Ningún material e insumo ingresado durante los 13 primeros días de los 22 días del periodo.	S/ 25,592.73
TOTALES	S/ 117,203.01

Fuente: Comprobante de Pago – Registro SIAF n.°s, 2587 (**Apéndice n.° 6**), 2588 (**Apéndice n.° 7**), 3701 (**Apéndice n.° 9**), Precios Unitarios y Estructura de Costos (**Apéndice n.° 11**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos anteriormente contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(…)
a) *El órgano encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*
(…)
Artículo 9.- Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (…)
40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad".

- **Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones
(…)
5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de

penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda entre otras actividades de índole administrativo.

(...)

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO

(...)

Artículo 143. Cómputo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

(...)

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 163. Otras penalidades.

163.1 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

(...)

Artículo 168.- Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...).

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

- **Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011.**

"5.3. REQUERIMIENTOS BÁSICOS PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:
Los empleados que desarrollen la actividad de limpieza en los EESS y SMA deben contar con los siguientes requerimientos:

(...)

4. Dotación de insumos y materiales de limpieza necesarios y adecuados para cumplir sus tareas.

(...)"

- **Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora".**

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA", de acuerdo con las normas vigentes, Términos de Referencia, la oferta ganadora de EL CONTRATISTA; y demás documentos que forman parte del presente contrato.
(El subrayado en nuestro)
(...)
MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA
(...)
DEL INGRESO MENSUAL

N°	MATERIALES E INSUMOS	CANT.	MEDIDA
1	Ácido orgánico ecológico	10	galón
2	Lavavajilla líquido	30	galón
3	Ambientador en Spray de 360 ml.	40	unidad
4	Ambientador líquido aroma	30	galón
5	Balde de plástico de 15 L. azul	20	unidad
6	Balde de plástico de 15 L. rojo	20	unidad
7	Base de trapeadores resorte reforzado de 30 cm	60	unidad
8	Bolsa amarilla (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	0.5	millar
9	Bolsa amarilla (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	1	millar
10	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	33	millar
11	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
12	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
13	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	2	millar
14	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	43	millar
15	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
16	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
17	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
18	Cepillo de alambre acero con mango	10	unidad
19	Cera blanca líquida acrílica sin diluir x 3.785 L.	200	galón
20	Cera negra en pasta sin diluir x 3.785 L.	1	galón
21	Cera roja en pasta sin diluir x 3.785 L.	5	galón
22	Desatorador de baño tipo chupón	10	unidad
23	Detergente desengrasante líquido de ph neutro biodegradable, concentrado de alto rendimiento 4 mL por litro, efectivo en grasas orgánicas, no corrosivo.	12	galón
24	Detergente industrial	600	kg.
25	Desinfectante para superficies hospitalarias Amonio Cuaternario de Cadenas gemelas y doble enlace Quinta Generación, sin diluiR, con registro sanitario DIGESA. Eficiente en más de 28 tipos de microorganismos.	6	galón
26	Erizo con extensión	4	unidad
27	Escoba hogareña 25.5x24.3x49 de 3.60 kg	10	unidad
28	Escobillas de mano de plástico (16cm. X 5.5 cm de 92 g)	20	unidad
29	Escobillón municipal de 1m	8	unidad
30	Escobillones de cerda de 1m	6	unidad
31	Escobillones de cerda de 60cm	6	unidad

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE(A) H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) H.M.A.

N°	MATERIALES E INSUMOS	CANT.	MEDIDA
32	Envases oscuros vacíos de 01.L	100	unidad
33	Esponja negra industrial	100	unidad
34	Esponja verde de nylon	400	unidad
35	Franela 70x50 cm. Amarillo	80	m2
36	Franela 70x50 cm. Celeste	80	m2
37	Guantes descartables	800	unidad
38	Guantes industriales amarillo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares
39	Guantes industriales negro, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares
40	Guantes industriales rojo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	160	pares
41	Guantes industriales verde, calibre 35 (130 pares talla 9 y 90 pares talla 8)	260	pares
42	Hipoclorito de Sodio 7.5% sin diluir	170	galón
43	Hisopo con fibra 100% polipropileno para el lavado de inodoro	30	unidad
44	Insecticida Spray de 360 ml	15	unidad
45	Jalador de madera con base de 1m. De jebe	10	unidad
46	Jalador de madera con base de 80 cm. De jebe	10	unidad
47	Limpiador de metal de 0.28 L	2	frascos
48	Limpia vidrio	10	litros
49	Limpia computadoras	10	litros
50	Limpia todo violeta	30	galón
51	Mascarilla N95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	500	unidad
52	Mascarilla KN95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	800	unidad
53	Mandilones descartables de material de tela no tejida 100% polipropileno tipo alergénico trilaminar.	500	unidad
54	Pads o almohadillas para lustradoras de 16" color marrón.	30	unidad
55	Pads o almohadillas para lustradoras de 18" color marrón.	15	unidad
56	Papel toalla de 200 metros	50	unidad
57	Paño microfibra rojo (medida 30 x 30cm)	110	unidad
58	Paño microfibra verde	110	unidad
59	Paño de microfibra azul	110	unidad
60	Paño microfibra amarillo	110	unidad
61	Pastillas desodorizantes con fragancia lavanda, cristalino sólido	450	unidad
62	Pulidor	60	unidad
63	Pulitón	60	kg.
64	Pulverizador tipo gatillo de 970 Ml.	100	unidad
65	Rasqueteador para baldeo de 30 cm.	7	unidad
66	Repuesto de pulverizador tipo gatillo de calidad	100	unidad
67	Recogedor municipal de plástico industrial (con borde de jebe)	15	unidad
68	Removedor de grasa o desengrasante.	2	galón
69	Removedor de sarro ácido base biodegradable	25	galón
70	Desincrustante de óxido y sarro (no sensible para olor) incoloro de mínima corrosividad con ensayos	10	galón
71	Removedor de cera	10	galón

N°	MATERIALES E INSUMOS	CANT.	MEDIDA
72	Repuesto de jalador de limpia luna	2	unidad
73	Repuesto de mopa de luna	23	unidad
74	Repuesto de mopa de piso	23	unidad
75	Shampoo Tapizón / alfombra	1	galón
76	Silicona líquida	6	galón
77	Silicona líquida Spray de 360 mL.	20	galón
78	Trapeador de repuesto blanco de algodón de 30 cm.	400	unidad
79	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color azul.	40	unidad
80	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color rojo.	40	unidad
81	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color verde.	40	unidad
82	Trapo industrial blanco	300	kg.
83	Trapo industrial de color	200	kg.
84	Trapeador de tela yute	100	unidad
85	Vaselina	3	galón

(...)

CONSIDERACIONES PARA EL INGRESO:

a. *El ingreso de los materiales e insumos se realizarán (...) contar con la presencia in situ del personal de la (...) Unidad de Servicios Generales para la verificación respectiva.*

b. *A partir del 2do periodo de prestación del servicio, la Empresa ingresará los materiales e insumos durante los 05 días hábiles* ***previos*** *al inicio del periodo correspondiente."*

(...)

d. *Los materiales e insumos se guardarán en los ambientes asignados a la empresa y se recepcionarán en presencia de un representante de la Unidad de Servicios Generales y de la Unidad Funcional de Salud Ambiental (...).*

e. *No se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes, la identificación de lo antes descrito resultará en el rechazo de la guía de remisión y por lo tanto del ingreso correspondiente.*

(...).

g. *Las guías de remisión con la que se ingresan los materiales e insumos debe ser inmediatamente refrendados por el supervisor de la empresa, la Unidad de Servicios Generales (...) y la Unidad Funcional de Salud Ambiental, en señal de conformidad y recepción. (...).*

(...)

CONDICIONES DEL SERVICIO

(...)

h. *La calidad de los materiales, equipos y personal obedece a la oferta técnica aceptada por EL HMA. La cantidad de los materiales, implementos, equipos y personal es el ofertado.*

(...)

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

(...)

b. *La empresa ejecutará el servicio sujetándose a lo establecido en el contrato, bases administrativas y oferta técnico-económica.*

c. *La empresa proporcionará el servicio de aseo, limpieza, desinfección, en las instalaciones del HMA que se indican en el requerimiento, sujetándose al estricto cumplimiento de los turnos, horarios, implementos, maquinaria, equipos, materiales adecuados y los equipos*

de protección personal de acuerdo a cada proceso y al riesgo expuesto para el cumplimiento del servicio.

(...)

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INTERMEDIARIA CON SUS TRABAJADORES

(...)

OTRAS OBLIGACIONES

a. *La empresa debe prever de contar con los materiales e insumos requeridos durante la prestación de servicio, a fin de no generar incumplimientos en el ingreso de materiales e insumos.*

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD *se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos (mensuales) (...).*

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por ***EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD*** *debe contar con la siguiente documentación:*

- *Informe Técnico del servicio ejecutado, elaborado por la Unidad Funcional de Salud Ambiental*
- *Acta de Conformidad del Servicio elaborado por la Unidad de Servicios Generales.*

(...)

II. FORMA DE PAGO

25.1 DEL PAGO MENSUAL

Se realizará el PAGO MENSUAL al proveedor al concluir el servicio mensual de manera conforme previo al cumplimiento y presentación de lo siguiente:

a. *Informe Técnico del servicio ejecutado, elaborado por la Unidad Funcional de Salud Ambiental*
b. *Acta de Conformidad del Servicio, elaborado por la Unidad de Servicios Generales.*

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente servicio se ejecuta a partir del día siguiente de la firma del contrato, por un periodo de 03 MESES (...).

(...)

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)

La conformidad estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso ***LA ENTIDAD*** *no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".* (El subrayado es nuestro).

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES.

(...)

OTRAS PENALIDADES

(...)

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA:

CAUSALES	SANCIÓN
(...)	*(...)*
15) Por cada día de retraso en ingresar la totalidad de los Insumos y Materiales de frecuencia mensual requeridos en las cantidades ofertadas según fechas establecidas con su respectiva Guía de Remisión.	*S/. 500.00 por día de retraso, lo cual no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.*
(...)"	

Los hechos antes descritos ocasionaron que no se garantice que el servicio de limpieza se haya brindado en óptimas condiciones y no se cumpla con la finalidad de la contratación, además, se afectaron los intereses económicos de la entidad por el monto de S/ 117,203.01 (Ciento diecisiete mil doscientos tres con 01/100 soles).

Los hechos expuestos se dieron por el accionar de los servidores del Hospital María Auxiliadora, quienes, en el ejercicio de sus funciones, de manera comisiva u omisiva, permitieron el ingreso de materiales e insumos de limpieza y emitieron conformidades de servicio sin observar los plazos y cantidades establecidos en el contrato, siendo estos necesarios para la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda n.° 1.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 16** del informe de Control Específico.

A continuación, se detalla las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones:

1. **Eduardo Martín Rojas Lecca,** identificado con DNI n.° [redacted], director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora; mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2024 remitió el escrito s/n con el cual solicitó prórroga para remitir aclaraciones; sin embargo, el plazo, tanto para solicitar ampliación de plazo como para remitir sus comentarios o aclaraciones, a dicha fecha había vencido. Hasta la emisión del presente Informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones.

2. **Wilman Paul Cribillero Soriano,** identificado con DNI n.° [redacted], director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora; mediante documento s/n de 23 de setiembre de 2024 y documento s/n de 24 de setiembre de 2024, adjuntos a correos electrónicos de 24 de setiembre de 2024 (19:04,19:07,19:26 y 19:45 horas), donde se adjuntó documentación en copia simple, en total cincuenta y nueve (59) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024; sin embargo, fueron evaluados por la comisión de control.

3. **Julián Alberto Pujaico Turpo,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María Auxiliadora; mediante Carta N° 001-JAPT-2024 de 20 de setiembre de 2024 solicitó ampliación de plazo para remitir sus comentarios; sin embargo, el plazo para solicitar ampliación de plazo ya había vencido. Hasta la emisión del presente Informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones.

4. **Benito Federico Barboza Mendoza,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María

Auxiliadora; mediante Informe n.° 001-2024-BFBM de 25 de setiembre de 2024[14], adjuntando documentos en copia simple, total doscientos treinta y dos (232) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024. Al respecto, dichos comentarios o aclaraciones al haber sido presentados a la fecha de emisión del informe, la comisión de control no logro evaluarlos.

5. **Ángel Alberto Berrocal Canales,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María Auxiliadora; mediante Informe n.° 001-2024-ABC de 24 de setiembre de 2024[15], adjuntando documentos en copia simple, total doscientos cuarenta y seis (246) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024. Al respecto, dichos comentarios o aclaraciones al haber sido presentados a la fecha de emisión del informe, la comisión de control no logro evaluarlos.

6. **Raúl Guía Ramírez,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María Auxiliadora; mediante Informe n.° 001-2024-RGR de 25 de setiembre de 2024[16], adjuntando documentos en copia simple, total doscientos treinta y cuatro (234) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024. Al respecto, dichos comentarios o aclaraciones al haber sido presentados a la fecha de emisión del informe, la comisión de control no logro evaluarlos.

7. **Hernán Omar Saavedra Rengifo,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora, mediante Carta s/n de 23 de setiembre de 2024, sin adjuntar documentación adicional, en total cuatro (4) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024; sin embargo, fueron evaluados por la comisión de control.

8. **Shirley Indira Ortiz García,** identificada con DNI n.° [redacted], jefa de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora; mediante correo electrónico de 23 de setiembre de 2024 (23:32 horas), con el cual remitió el "Documento: 01" de la misma fecha, adjuntando documentos en copia simple, total veinticinco (25) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024; sin embargo, fueron evaluados por la comisión de control.

9. **Carlos Justo Pumaricra Padilla,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora; mediante correo electrónico de 23 de setiembre de 2024 (23:33 horas), con el cual remitió el escrito s/n de 23 de setiembre de 2023, en total tres (3) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024; sin embargo, fueron evaluados por la comisión de control.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados con el Pliego de Hechos; la referida evaluación y cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 16** del

[14] Documento entregado a la comisión de control a las 11:00 horas del 26 de setiembre de 2024.
[15] Documento entregado a la comisión de control a las 11:47 horas del 26 de setiembre de 2024.
[16] Documento entregado a la comisión de control a las11:47 horas del 26 de setiembre de 2024.

informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Eduardo Martín Rojas Lecca,** identificado con DNI n.° [redacted], director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, períodos de gestión: i) del 31 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 649-2021-HMA-DG de 31 de diciembre de 2021, hasta su cese mediante Resolución Directoral n.° 165-2023-HMA-DG de 28 de abril de 2023, y ii) del 01 de agosto de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución Directoral n.° 318-2023-HMA-DG de 01 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 17**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-HMA de 12 de setiembre de 2024, vía casilla electrónica n° 08438358, con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**); quien hasta la emisión del presente informe no ha presentado sus comentarios o aclaraciones.

 Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

 El citado servidor Eduardo Martin Rojas Lecca, en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Maria Auxiliadora, suscribió en representación de la entidad, con la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, el Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 para el "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*", por lo que tenía pleno conocimiento de lo establecido en dicho documento.

 Al respecto, se advierte que el mencionado servidor no habría cumplido con su función de supervisión, monitoreo y seguimiento, respecto del trámite de conformidad del servicio brindado en el periodo estipulado en la Adenda N.° 1 del mencionado contrato, del 21 de julio al 12 de agosto de 2023, es decir, el periodo de dicho servicio fue por un total de 22 días, siendo que el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con nota informativa n.° 346-2023-OSGYM-HMA, remite al citado Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el informe n.° 283-2023-USG-OSGYM-HMA de 22 de agosto de 2023, informe mediante el cual se otorgó conformidad al proveedor del servicio, en el que se señalaba que el proveedor no ingresó los materiales e insumos correspondientes al periodo sino hasta el 3 de agosto de 2023 (13 días después de haberse iniciado el periodo) siendo que además solo ingresaron 81 de la totalidad de 85 tipos de materiales e insumos de limpieza, completándose la totalidad el 7 de agosto de 2023.

 En tal sentido, se advierte que el servicio se habría brindado, durante trece (13) de los veintidós (22) días del periodo contractual, lo que corresponde al 59.09% de tal periodo, sin utilizar ningún tipo de insumos y materiales que debían ingresar al iniciar la ejecución de la Adenda n.° 1, lo que habría afectado los intereses económicos de la entidad por el monto de S/ 25,592.73 que corresponde al valor de los insumos y materiales no ingresados y por lo tanto no utilizados durante los primeros 13 días, afectación que no fue considerada ni alertada por el citado servidor, limitándose a derivar la documentación a la Oficina de Logística mediante hoja de envío de trámite general con expediente n.° 23-014813-001 con la clave de indicación de movimiento: "*6. Por Corresponderle*".

 Los hechos expuestos, contravinieron el Art. 9 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019; el Art. 168 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; numeral 5.3. punto 4. de la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de

ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza, del ingreso mensual, consideraciones para el ingreso, condiciones del servicio, obligaciones de la empresa, obligaciones de la empresa intermediaria con sus trabajadores: otras obligaciones) Cuarta: Del Pago y Novena: Conformidad de la prestación del Servicio, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 860-2003/SA/DM del 31 de julio de 2003, que señala lo siguiente:

"Artículo 18°.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

(...)
c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
(...)". (El subrayado es nuestro).

Así también, incumplió las funciones y atributos establecidos en Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.

"*OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN*

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:
(...)
c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
(...)
FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO DE TRABAJO
UNIDAD ORGÁNICA:
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CARGO CLASIFICADO:
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
1. *FUNCIÓN BÁSICA:*

Dirección y coordinación de programas de sistemas administrativos.
Actividades similares a la de Director de Sistemas Administrativos I, diferenciándose en la mayor complejidad y responsabilidad.
Supervisa la labor de personal directivo y profesional.
2. *ATRIBUTOS DEL CARGO:*
Supervisión, monitoreo y seguimiento". (El subrayado es nuestro).

También incumplió el Código de Ética que señala:

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

*"**Artículo 3.- Fines de la Función Pública***

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)."

2. **Wilman Paul Cribillero Soriano,** identificado con DNI n.° [redacted] director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, periodo de gestión: del 28 de abril de 2023 al 31 de julio de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.°165-2023/HMA-DG del 28 de abril de 2023, hasta su cese con Resolución Directoral n.° 318-2023/HMA-DG de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.° 02-2024-OCI-SCE-HMA de 12 de setiembre de 2024, vía casilla electrónica n° 09607874, con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16);** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 23 de setiembre de 2024 y documento s/n de 24 de setiembre de 2024, adjuntos a correos electrónicos de 24 de setiembre de 2024 (19:04,19:07,19:26 y 19:45 horas), donde se adjuntó documentación en copia simple, en total cincuenta y nueve (59) folios **(Apéndice n.° 16).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 16** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

El servidor Wilman Paul Cribillero Soriano en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, en la ejecución del Contrato N.° 014-2023-HMA para el "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*", no habría cumplido con su función de supervisión, monitoreo y seguimiento, ya que pese a que tuvo conocimiento de las conformidades del mencionado servicio, emitidas por la Unidad de Servicios Generales que le fueron remitidas por el jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, como se detalla en los incisos a), b) y c) del numeral 2. de la sección II del Informe de Control, no las habría observado, limitándose a derivar la documentación a la Oficina de Logística mediante hoja de envío de trámite general con la clave de indicación de movimiento: "*6. Por Corresponderle*".

El mencionado servidor habría dado continuidad al trámite de las conformidades del servicio, a pesar que estas se emitieron por periodos que contravinieron lo dispuesto en las cláusulas cuarta, quinta y décimo segunda del Contrato n.° 014-2023-HMA, que establecen que el ingreso de los insumos y materiales es de frecuencia mensual, por lo tanto, debían considerarse las fechas con

dicha frecuencia, como se plasma en el Cuadro N° 6 del Informe de Control; dicha situación que habría afectado el control del ingreso completo y oportuno de los materiales e insumos de limpieza establecidos para cada conformidad del servicio y por ello efectuar el pago respectivo, se dio pese a que en los cuadros adjuntos a los informes de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, precisados en el numeral 2. de la sección II del Informe de Control y que se encuentran como referencia en los informes de conformidad, se plasmó el ingreso de los insumos y materiales señalando la frecuencia mensual correcta.

Asimismo, a pesar de las recomendaciones efectuadas por la Unidad Funcional de Salud Ambiental, plasmadas en los mencionados informes que deben emitirse previos a la conformidad del servicio, donde se recomendó el abastecimiento total y oportuno de los materiales e insumos de limpieza, y a poder advertirse de los cuadros adjuntos a los informes de la mencionada Unidad, los materiales e insumos faltantes en cada periodo de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato N.° 014-2023-HMA; el mencionado servidor como director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del hospital, dio continuidad a las conformidades del servicio para el trámite del pago, pese a que el citado contrato establecía que cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las condiciones ofrecidas no se otorga conformidad y se aplicará penalidad, lo que no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.

Advirtiéndose que, al término, del primer periodo (del 22 de abril al 22 de mayo de 2023 detallado en el **Anexo n.° 03)** y segundo periodo (del 22 de mayo al 21 de junio de 2023 detallado en el **Anexo n.° 04),** periodos de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato n.° 014-2023-HMA, no ingresó la totalidad de materiales e insumos en su respectivo periodo, a pesar que, como se ha mencionado, el aplicar penalidad no eximie del ingreso completo de los materiales e insumos de limpieza.

En tal sentido, el mencionado servidor como director ejecutivo de Oficina Ejecutiva de Administración del hospital no cauteló, en dichos periodos, el ingreso de los bienes e insumos en su totalidad oportunamente, lo que habría contribuido a la afectación de los intereses económicos de la entidad en S/ 91,610.28.

Además, las situaciones expuestas, se suscitaron pese a que el director de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental le remitiera al mencionado servidor, distintos memorandos en los que le comunicaba "*alerta del desabastecimiento de materiales e insumos de limpieza y desinfección*", en distintos periodos, tal como puede advertirse en el numeral 4. de la sección II del Informe de Control, dicha situación alertada habría contravenido la finalidad pública de la contratación.

Los hechos expuestos contravinieron el Art. 9 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019; Art. 143 y 168 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; numeral 5.3. punto 4. de la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza, del ingreso mensual, consideraciones para el ingreso, condiciones del servicio, obligaciones de la empresa, obligaciones de la empresa intermediaria con sus trabajadores: otras obligaciones) Cuarta: Del Pago, Novena: Conformidad de la prestación del Servicio y Décima Segunda: Penalidades, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 860-2003/SA/DM del 31 de julio de 2003, que señala lo siguiente:

"Artículo 18°.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

(...)
c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
(...)". (El subrayado es nuestro).

Así también, incumplió las funciones y atributos establecidos en Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.

"OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:
(...)
c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
(...)
FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO DE TRABAJO
UNIDAD ORGÁNICA:
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CARGO CLASIFICADO:
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
3. FUNCIÓN BÁSICA:

Dirección y coordinación de programas de sistemas administrativos.
Actividades similares a la de Director de Sistemas Administrativos I, diferenciándose en la mayor complejidad y responsabilidad.
Supervisa la labor de personal directivo y profesional.
4. ATRIBUTOS DEL CARGO:
Supervisión, monitoreo y seguimiento". (El subrayado es nuestro).

También incumplió el Código de Ética que señala:

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

"Artículo 3.- Fines de la Función Pública
Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los

recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)."

3. **Julián Alberto Pujaico Turpo**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María Auxiliadora, período de gestión: del 10 de enero de 2022 hasta la fecha, designado mediante Resoluciones Directorales n.°s 004-2022/HMA-DG del 10 de enero de 2022, 363-2023-HMA-DG del 28 de agosto de 2023, 068-2024/HMA-DG de 29 de febrero de 2024 y 085-2024/HMA-DG de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 17);** a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.° 03-2024-OCI-SCE-HMA de 12 de setiembre de 2024, vía casilla electrónica n° 09250232, con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16);** quien hasta la emisión del presente informe no ha presentado sus comentarios o aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

El servidor Julián Alberto Pujaico Turpo en su calidad de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María Auxiliadora, en la ejecución del Contrato N.° 014-2023-HMA y su Adenda N° 1 para el "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*", pese a que tuvo conocimiento de las conformidades emitidas por la Unidad de Servicios Generales, unidad que depende de la Oficina que el servidor jefatura, ya que dicha Unidad se las remitió, no las habría observado y le dio continuidad al trámite de autorización para el pago, remitiéndolas al director ejecutivo de Administración, como se puede apreciar de los hechos narrados en el numeral 2. de la sección II del Informe de Control.

El mencionado servidor dio continuidad al trámite de las conformidades emitidas, a pesar que estas se otorgaron por periodos que contravinieron lo dispuesto en las cláusulas cuarta, quinta y décimo segunda del Contrato n.° 014-2023-HMA, que establecen que el ingreso de los insumos y materiales es de frecuencia mensual, por lo tanto, debían considerarse las fechas con dicha frecuencia, como se plasma en el Cuadro N° 6 del Informe de Control; así también, en la órdenes de servicios donde de igual forma se consignaron periodos que no estaban de acuerdo al contrato, se observa el sello y firma del citado servidor; dicha situación que habría afectado el control del ingreso completo y oportuno de los materiales e insumos de limpieza establecidos para cada conformidad del servicio y por ello efectuar el pago respectivo, se dio pese a que, en los cuadros adjuntos a los informes de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, precisados en el numeral 2. de la sección II del Informe de Control y que se encuentran como referencia en los informes de conformidad, se plasmó el ingreso de los insumos y materiales señalando la frecuencia mensual correcta.

Asimismo, a pesar de las recomendaciones efectuadas por la Unidad Funcional de Salud Ambiental, plasmadas en los mencionados informes que deben emitirse previos a la conformidad del servicio, donde se recomendó el abastecimiento total y oportuno de los materiales e insumos de limpieza, y a poder advertirse de los cuadros adjuntos a los informes de la mencionada Unidad,

los materiales e insumos faltantes en cada periodo de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato N.° 014-2023-HMA; el mencionado servidor como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del hospital, dio continuidad a las conformidades del servicio para al trámite del pago, pese a que el citado contrato establecía que cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las condiciones ofrecidas no se otorga conformidad y se aplicará penalidad, lo que no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.

Advirtiéndose que, al término, del primer periodo (del 22 de abril al 22 de mayo de 2023 detallado en el **Anexo n.° 03)** y segundo periodo (del 22 de mayo al 21 de junio de 2023 detallado en el **Anexo n.° 04),** periodos de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato n.° 014-2023-HMA, no ingresó la totalidad de materiales e insumos en su respectivo periodo, a pesar que, como se ha mencionado, el aplicar penalidad no exime del ingreso completo de los materiales e insumos de limpieza.

En tal sentido, el mencionado servidor como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del hospital no cauteló, en dichos periodos, el ingreso de los bienes e insumos en su totalidad oportunamente, lo que habría contribuido a la afectación de los intereses económicos de la entidad en S/ 91,610.28.

Así también, se advierte que en el periodo de prestación del servicio adicionado por la Adenda N.° 1 del Contrato n.° 014-2023-HMA, del 21 de julio al 12 de agosto de 2023, es decir, por un total de 22 días de servicio, el señor Julián Alberto Pujaico Turpo como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del hospital, habría dado continuidad al trámite de autorización para el pago a la conformidad emitida, pese a que recién el 3 de agosto 2023 (13 días después de haberse iniciado el periodo), ingresaron materiales e insumos para ejecutar el servicio, siendo que además solo ingresaron 81 de la totalidad de 85 tipos de materiales e insumos de limpieza, completándose la totalidad el 7 de agosto de 2023.

En tal sentido, se advierte que el servicio se habría brindado, durante trece (13) de los veintidós (22) días del periodo contractual, lo que corresponde al 59.09% de tal periodo, sin utilizar ningún tipo de insumos y materiales que debían ingresar al iniciar la ejecución de la Adenda n.° 1, lo que habría afectado los intereses económicos de la entidad por el monto de S/ 25,592.73 que corresponde al valor de los insumos y materiales no ingresados y por lo tanto no utilizados durante los primeros 13 días, afectación que no fue considerada ni alertada por el citado servidor y solo se limitó a dar trámite a la conformidad emitida por la Unidad de Servicios Generales que es parte de la oficina que jefatura.

Además, las situaciones expuestas, se suscitaron pese a que el director de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental le remitiera al mencionado servidor, distintos memorandos en los que le comunicaba "*alerta del desabastecimiento de materiales e insumos de limpieza y desinfección*", en distintos periodos, tal como puede advertirse en el numeral 4. de la sección II del Informe de Control, dicha situación alertada habría contravenido la finalidad pública de la contratación.

Los hechos expuestos contravinieron el Art. 9 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019; Art. 143 y 168 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; numeral 5.3. punto 4. de la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza, del ingreso mensual, consideraciones para el ingreso,

condiciones del servicio, obligaciones de la empresa, obligaciones de la empresa intermediaria con sus trabajadores: otras obligaciones) Cuarta: Del Pago, Novena: Conformidad de la prestación del Servicio y Décima Segunda: Penalidades, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 860-2003/SA/DM del 31 de julio de 2003, que señala lo siguiente:

"Artículo 22°.- OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Lograr que se mantengan asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
(...)
d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
(...)". (El subrayado es nuestro).

Así también, incumplió las funciones establecidas en Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.

"OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y cuenta a su vez con cuatro unidades y doce áreas las cuales se detallan a continuación:

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
(...)
- *ÁREA DE LIMPIEZA*

(...)

Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:
(...)
a) Lograr que se mantengan asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
(...)
d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
(...)". (El subrayado es nuestro).

También incumplió el Código de Ética que establece:

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

"*Artículo 3.- Fines de la Función Pública*

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)."

4. **Benito Federico Barboza Mendoza,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María Auxiliadora, período de gestión: del 5 de octubre de 2022 hasta el 14 de junio 2023, designado con Resolución Administrativa n.° 882-2022-HMA-OP de 05 de octubre de 2022, hasta su cese mediante Resolución Administrativa n.° 586-2023-HMA-OP de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.° 04-2024-OCI-SCE-HMA de 12 de setiembre de 2024, vía casilla electrónica n° 06181000, con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16);** quien mediante Informe n.° 001-2024-BFBM de 25 de setiembre de 2024[17], adjuntando documentos en copia simple, total doscientos treinta y dos (232) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024. Al respecto, dichos comentarios o aclaraciones al haber sido presentados a la fecha de emisión del informe, la comisión de control no logro evaluarlos.

Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

De acuerdo a la cláusula segunda del Contrato N.° 014-2023-HMA para el "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*", la Unidad de Servicios Generales, que el servidor Benito Federico Barboza Mendoza jefaturaba, estuvo a cargo de la verificación del ingreso de los materiales e insumos de limpieza efectuado por la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, advirtiéndose que para el periodo del servicio del 22 de abril al 22 de mayo de 2023 detallado en el Anexo N° 3 del presente Informe de Control, y para el periodo del 22 de mayo al 21 de junio de 2023, detallado en el Anexo N° 4, el señor Benito Federico Barboza Mendoza en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales, suscribió en señal de recepción y conformidad las Guías de Remisión permitiendo el ingreso de los materiales e insumos, en el primer caso, de forma excedente respecto de un (1) tipo de material e insumo de limpieza, así como, de forma incompleta respecto de distintos materiales e insumos, y en el segundo caso de forma incompleta respecto de distintos materiales e insumos; ello cuando debió rechazar las mencionadas guías y no permitir el ingreso de los materiales e insumos de limpieza hasta que sean entregados por el contratista de manera completa de acuerdo a las cantidades estipuladas en el Contrato n.° 014-2023-HMA. [18]

[17] Documento entregado a la comisión de control a las 11:00 horas del 26 de setiembre de 2024.
[18] "***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
CONSIDERACIONES PARA EL INGRESO:
(...)
e. No se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes, la identificación de lo antes descrito resultará en el rechazo de la guía de remisión y por lo tanto del ingreso correspondiente".

Así también, de acuerdo a la cláusula novena del mencionado contrato, la Unidad de Servicios Generales que el citado servidor jefaturaba, estuvo a cargo de otorgar la conformidad del servicio a la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, otorgándole dicha conformidad mediante el Informe N.° 204-2023-USG-OSGYM-HMA del 05 de junio de 2023, por el periodo "*del 22 de abril de 2023 hora 07:00 a.m. al 1 de mayo de 2023 hora 07:00 a.m.*" como precisa en el referido informe y también mediante el Informe N.° 217-2023-USG-OSGYM-HMA de 13 de junio de 2023, por el periodo "*del 1 de mayo de 2023 hora 07:00 a.m. al 31 de mayo de 2023 hora 07:00 a.m.*", advirtiéndose que se emitieron conformidades por periodos que contravinieron lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y décimo segunda del Contrato n.° 014-2023-HMA, que establecen que el ingreso de los insumos y materiales es de frecuencia mensual, por lo tanto, debían considerarse las fechas con dicha frecuencia, como se plasma en el Cuadro N° 6 del Informe de Control, dicha situación que habría afectado el control del ingreso completo y oportuno de los materiales e insumos de limpieza establecidos para cada conformidad del servicio y por ello efectuar el pago respectivo, se dio pese a que en los cuadros adjuntos a los informes de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, se plasmó el ingreso de los insumos y materiales señalando la frecuencia mensual correcta.

Asimismo, a pesar de las recomendaciones efectuadas por la Unidad Funcional de Salud Ambiental, donde se recomendó el abastecimiento total y oportuno de los materiales e insumos de limpieza, y a poder advertirse de los cuadros adjuntos a los informes de la mencionada Unidad, los materiales e insumos faltantes en cada periodo de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato N.° 014-2023-HMA; el mencionado servidor como jefe de la Unidad de Servicios Generales emitió las referidas conformidades, pese a que el citado contrato establecía que cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las condiciones ofrecidas no se otorga conformidad y se aplicará penalidad, lo que no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.

Advirtiéndose también que, al término, en el presente caso, del primer periodo de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato n.° 014-2023-HMA (del 22 de abril al 22 de mayo de 2023 detallado en el **Anexo n.° 03**), no ingresó la totalidad de materiales e insumos en su respectivo periodo, a pesar que, como se ha mencionado, el aplicar penalidad no exime del ingreso completo de los materiales e insumos de limpieza.

En tal sentido, el mencionado servidor como jefe de la Unidad de Servicios Generales no cauteló, en dicho periodo, el ingreso de los bienes e insumos en su totalidad oportunamente, lo que habría contribuido a la afectación de los intereses económicos de la entidad en S/ 50,464.80.

Los hechos expuestos contravinieron el Art. 9 y 40 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019; Art. 143 y 168 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; numeral 5.3. punto 4. de la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza, del ingreso mensual, consideraciones para el ingreso, condiciones del servicio, obligaciones de la empresa, obligaciones de la empresa intermediaria con sus trabajadores: otras obligaciones) Cuarta: Del Pago, Novena: Conformidad de la prestación del Servicio y Décima Segunda: Penalidades, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.

"OFICINA *DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO*

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y cuenta a su vez con cuatro unidades y doce áreas las cuales se detallan a continuación:

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
(...)
- *ÁREA DE LIMPIEZA*

(...)"

Así también, incumplió el Código de Ética que establece:

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

"Artículo 3.- Fines de la Función Pública
Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)."

10. **Ángel Alberto Berrocal Canales,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María Auxiliadora, período de gestión: del 15 de junio de 2023 al 7 de agosto de 2023, designado con Resolución Administrativa n.° 586-2023/HMA-OP de 15 de junio de 2023, hasta su cese mediante Resolución Administrativa n.° 802-2023/HMA-OP de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.° 05-2024-OCI-SCE-HMA de 12 de setiembre de 2024, vía casilla electrónica n° 07005026, con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16);** quien mediante Informe n.° 001-2024-ABC de 24 de setiembre de 2024[19], adjuntando documentos en copia simple, total doscientos cuarenta y seis (246) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024. Al respecto, dichos comentarios o aclaraciones al haber sido presentados a la fecha de emisión del informe, la comisión de control no logro evaluarlos.

[19] Documento entregado a la comisión de control a las 11:47 horas del 26 de setiembre de 2024.

Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

De acuerdo a la cláusula segunda del Contrato N.° 014-2023-HMA y Adenda N.° 1 para el "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*", la Unidad de Servicios Generales que el servidor Ángel Alberto Berrocal Canales jefaturaba, estuvo a cargo de la verificación del ingreso de los materiales e insumos de limpieza efectuado por la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, advirtiéndose que para el periodo del servicio del 21 de junio al 21 de julio de 2023 detallado en el Anexo N° 5 del presente Informe de Control (Guías de Remisión del 19, 22, 26 y 28 de junio de 2023), y para el periodo del 21 de julio al 12 de agosto de 2023, detallado en el Anexo N° 6 (Guías de Remisión del 3 de agosto de 2023), el señor Ángel Alberto Berrocal Canales en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales, suscribió en señal de recepción y conformidad las Guías de Remisión permitiendo el ingreso de los materiales e insumos, en el primer caso, de forma excedente respecto de veinte (20) tipos de materiales e insumos de limpieza, y en el segundo caso de forma incompleta respecto de distintos materiales e insumos; ello cuando debió rechazar las mencionadas guías y no permitir el ingreso de los materiales e insumos de limpieza hasta que sean entregados por el contratista de manera completa de acuerdo a las cantidades estipuladas en el Contrato n.° 014-2023-HMA. [20]

Así también, de acuerdo a la cláusula novena del mencionado contrato, la Unidad de Servicios Generales que el citado servidor jefaturaba, estuvo a cargo de otorgar la conformidad del servicio a la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, otorgándole dicha conformidad mediante el Informe n.° 245-2023-USG-OSGYM-HMA de 18 de julio de 2023, por el periodo del "*31 de mayo de 2023 hora 07:00 a.m. al 30 de junio de 2023 hora 07:00 a.m.*" como precisa en el referido informe, advirtiéndose que se emitió la conformidad por un periodo que contravino lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y décimo segunda del Contrato n.° 014-2023-HMA, que establecen que el ingreso de los insumos y materiales es de frecuencia mensual, por lo tanto, debían considerarse las fechas con dicha frecuencia, como se plasma en el Cuadro N° 6 del Informe de Control, dicha situación que habría afectado el control del ingreso completo y oportuno de los materiales e insumos de limpieza que debían considerarse para cada conformidad del servicio y por ello efectuar el pago respectivo, se dio pese a que en los cuadros adjuntos a los informes de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, se plasmó el ingreso de los insumos y materiales señalando la frecuencia mensual correcta.

Asimismo, a pesar de las recomendaciones efectuadas por la Unidad Funcional de Salud Ambiental, donde se recomendó el abastecimiento total y oportuno de los materiales e insumos de limpieza, y a poder advertirse de los cuadros adjuntos a los informes de la mencionada Unidad, los materiales e insumos faltantes en cada periodo de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato N.° 014-2023-HMA; el mencionado servidor como jefe de la Unidad de Servicios Generales emitió la conformidad del servicio mediante el Informe n.° 245-2023-USG-OSGYM-HMA de 18 de julio de 2023, pese a que el citado contrato establecía que cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las condiciones ofrecidas no se otorga conformidad y se aplicará penalidad, lo que no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.

[20] "***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
CONSIDERACIONES PARA EL INGRESO:
(...)
e. No se permitirá el ingreso de materiales o insumos incompletos o excedentes, la identificación de lo antes descrito resultará en el rechazo de la guía de remisión y por lo tanto del ingreso correspondiente".

Advirtiéndose también que, al término, en el presente caso, del segundo periodo de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato n.° 014-2023-HMA (del 22 de mayo al 21 de junio de 2023 detallado en el **Anexo n.° 04**, no ingresó la totalidad de materiales e insumos en su respectivo periodo, a pesar que, como se ha mencionado, el aplicar penalidad no eximie del ingreso completo de los materiales e insumos de limpieza.

En tal sentido, el mencionado servidor como jefe de la Unidad de Servicios Generales no cauteló el ingreso de los bienes e insumos en su totalidad oportunamente, lo que habría contribuido a la afectación de los intereses económicos de la entidad en S/ 41,145.48.

Los hechos expuestos contravinieron el Art. 9 y 40 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019; Art. 143 y 168 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; numeral 5.3. punto 4. de la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza, del ingreso mensual, consideraciones para el ingreso, condiciones del servicio, obligaciones de la empresa, obligaciones de la empresa intermediaria con sus trabajadores: otras obligaciones) Cuarta: Del Pago, Novena: Conformidad de la prestación del Servicio y Décima Segunda: Penalidades, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.

"OFICINA *DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO*

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y cuenta a su vez con cuatro unidades y doce áreas las cuales se detallan a continuación:

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
(...)
- *ÁREA DE LIMPIEZA*
(...)"

Así también, incumplió el Código de Ética que establece:

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

"Artículo 3.- Fines de la Función Pública

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)."

11. **Raúl Guía Ramírez,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital María Auxiliadora, período de gestión: del 10 de agosto de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución Administrativa n.° 802-2023/HMA-OP del 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.° 06-2024-OCI-SCE-HMA de 12 de setiembre de 2024, vía casilla electrónica n° 09000271, con cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**; mediante Informe n.° 001-2024-RGR de 25 de setiembre de 2024[21], adjuntando documentos en copia simple, total doscientos treinta y cuatro (234) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024. Al respecto, dichos comentarios o aclaraciones al haber sido presentados a la fecha de emisión del informe, la comisión de control no logro evaluarlos.

Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

De acuerdo a la cláusula novena del Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda n.° 1 para el "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*", la Unidad de Servicios Generales que el servidor Raúl Guía Ramírez jefatura, estuvo a cargo de otorgar la conformidad del servicio a la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, otorgándose dicha conformidad mediante el Informe n.° 283-2023-USG-OSGYM-HMA de 22 de agosto de 2023, sin precisar en dicho informe el perjuicio causado, tanto patrimonial como a la ejecución del servicio en óptimas condiciones, por no contar durante trece (13) de los veintidós (22) días del período contractual con ningún material e insumo de limpieza.

Situación que aconteció porque en el periodo de prestación del servicio adicionado por la Adenda N.° 1 del Contrato n.° 014-2023-HMA, del 21 de julio al 12 de agosto de 2023, es decir, por un total de 22 días de servicio, recién el 3 de agosto 2023 (13 días después de haberse iniciado el periodo), ingresaron materiales e insumos para ejecutar el servicio, siendo que además solo ingresaron 81 de la totalidad de 85 tipos de materiales e insumos de limpieza, completándose la totalidad el 7 de agosto de 2023.

En tal sentido, se advierte que el servicio se habría brindado, durante trece (13) de los veintidós (22) días del período contractual, lo que corresponde al 59.09% de tal período, sin utilizar ningún tipo de insumos y materiales que debían ingresar al iniciar la ejecución de la Adenda n.° 1, lo que habría afectado los intereses económicos de la entidad por el monto de S/ 25,592.73 que corresponde al valor de los insumos y materiales no ingresados y por lo tanto no utilizados durante los primeros 13 días.

Los hechos expuestos contravinieron el Art. 9 y 40 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,

[21] Documento entregado a la comisión de control a las 11:47 horas del 26 de setiembre de 2024.

publicado el 13 de marzo de 2019; Art. 143 y 168 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; numeral 5.3. punto 4. de la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza, del ingreso mensual, consideraciones para el ingreso, condiciones del servicio, obligaciones de la empresa, obligaciones de la empresa intermediaria con sus trabajadores: otras obligaciones) Cuarta: Del Pago, Novena: Conformidad de la prestación del Servicio y Décima Segunda: Penalidades, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.

"OFICINA *DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO*

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y cuenta a su vez con cuatro unidades y doce áreas las cuales se detallan a continuación:

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
(...)
- *ÁREA DE LIMPIEZA*
(...)"

Así también, incumplió el Código de Ética que establece:

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

"***Artículo 3.- Fines de la Función Pública***
Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)."

5. **Hernán Omar Saavedra Rengifo,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora, periodo de gestión: del 3 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 168-2023/HMA-DG de 3 de mayo de 2023, hasta su cese mediante Resolución Directoral n.° 321-2023/HMA-DG de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice**

n.° 17); a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.° 07-2024-OCI-SCE-HMA de 12 de setiembre de 2024, vía casilla electrónica n° 25467482, con cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16);** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n de 23 de setiembre de 2024, sin adjuntar documentación adicional, en total cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 16);** los mismos que se encontraban fuera de plazo que venció el 20 de setiembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 16** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

Al respecto, el servidor Hernán Omar Saavedra Rengifo en su condición de Jefe de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora, habría incumplido sus funciones de controlar y supervisar las actividades, procesos y subprocesos para el abastecimiento de servicios generales, así como de conducir el proceso de ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 para el "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*", al suscribir las Órdenes de Servicio Nros. 0001386 del 15 de mayo de 2023, 0001387 del 15 de mayo de 2023 y 0001556 del 27 de junio de 2023, en donde se señalaron periodos no acordes con lo establecido en el citado contrato, contribuyendo a que se emitan informes de conformidades que contravinieron los periodos de los servicios de frecuencia mensual pactada en el contrato, lo que habría afectado el control del ingreso completo y oportuno de los materiales e insumos que debían considerarse para cada conformidad del servicio y por ello efectuar el pago respectivo.

Asimismo, al haber continuado con el trámite de autorización para el pago del servicio materia del contrato señalado en el párrafo precedente, emitiendo memorandos dirigidos al jefe de la Oficina de Economía con los que remitió los documentos de conformidad para el pago, como se puede apreciar de los hechos narrados en el numeral 2. de la sección II del Informe de Control, ello a pesar que estas conformidades se emitieron por periodos que contravinieron lo dispuesto en las cláusulas cuarta, quinta y décimo segunda del Contrato n.° 014-2023-HMA, que establecen que el ingreso de los insumos y materiales es de frecuencia mensual, por lo tanto, debían considerarse las fechas con esa frecuencia, como se plasma en el Cuadro N° 6 del Informe de Control; dicha situación que habría afectado el control del ingreso completo y oportuno de los materiales e insumos de limpieza establecidos para cada conformidad del servicio y por ello efectuar el pago respectivo, se dio pese a que en los cuadros adjuntos a los informes de la Unidad Funcional de Salud Ambiental, precisados en el inciso b) del numeral 3. de la sección II del Informe de Control y que se encuentran como referencia en los informes de conformidad, se plasmó el ingreso de los insumos y materiales señalando la frecuencia mensual correcta.

Asimismo, a pesar de las recomendaciones efectuadas por la Unidad Funcional de Salud Ambiental, plasmadas en los mencionados informes, detallados en el inciso b) del numeral 3. de la sección II del Informe de Control, que deben emitirse previos a la conformidad del servicio, donde se recomendó el abastecimiento total y oportuno de los materiales e insumos de limpieza, y a poder advertirse de los cuadros adjuntos a los informes de la mencionada Unidad, los materiales e insumos faltantes en cada periodo de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato N.° 014-2023-HMA; el mencionado servidor como jefe de la Oficina de Logística, dio continuidad al trámite para el pago del servicio, pese a que el citado contrato establecía que cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las condiciones ofrecidas no se otorga conformidad y se aplicará penalidad, lo que no exime a la empresa de cumplir con el ingreso COMPLETO de los materiales e insumos establecidos.

Advirtiéndose que, al término, del primer periodo (del 22 de abril al 22 de mayo de 2023 detallado en el **Anexo n.° 03)** y segundo periodo (del 22 de mayo al 21 de junio de 2023 detallado en el **Anexo n.° 04),** periodos de frecuencia mensual de acuerdo al Contrato n.° 014-2023-HMA, no ingresó la totalidad de materiales e insumos en su respectivo periodo, a pesar que, como se ha mencionado, el aplicar penalidad no eximie del ingreso completo de los materiales e insumos de limpieza.

En tal sentido, el mencionado servidor como jefe de la Oficina de Logística del hospital no cauteló, en dichos periodos, el ingreso de los bienes e insumos en su totalidad oportunamente, lo que habría contribuido a la afectación de los intereses económicos de la entidad en S/ 91,610.28.

Los hechos expuestos contravinieron el Art. 8 literal a) y Art. 9 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019; Art. 5 y 168 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; numeral 5.3. punto 4. de la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza, del ingreso mensual, consideraciones para el ingreso, condiciones del servicio, obligaciones de la empresa, obligaciones de la empresa intermediaria con sus trabajadores: otras obligaciones) Cuarta: Del Pago y Novena: Conformidad de la prestación del Servicio, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 860-2003/SA/DM del 31 de julio de 2003, que señala lo siguiente:

"Artículo 21°.- OFICINA DE LOGÍSTICA
Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
(...)". (El subrayado es nuestro).

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.

"OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y cuenta a su vez con cinco unidades (...).

Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:
a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
(...)". (El subrayado es nuestro).

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO DE TRABAJO
***UNIDAD ORGÁNICA**: OFICINA DE LOGÍSTICA*
CARGO FUNCIONAL: JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA
(...)
8. FUNCIÓN BÁSICA:
Dirigir y supervisar la ejecución de las acciones administrativas, procesos y subprocesos inherentes al sistema de abastecimiento, coordinando con los demás sistemas Administrativos.
(...)
13. ATRIBUTOS DEL CARGO
Supervisión, monitoreo y seguimiento.
14. FUNCIONES ESPECÍFICAS
- *Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades, procesos y subprocesos para el abastecimiento de recursos materiales y servicios generales, necesarios para el cumplimiento de las metas programadas por las diferentes unidades orgánicas del Hospital*

(...)". (El subrayado es nuestro).

También incumplió el Código de Ética que establece:

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

"Artículo 3.- Fines de la Función Pública
Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)."

5. **Shirley Indira Ortiz García,** identificada con DNI n.° [redacted], jefa de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora, períodos de gestión: i) del 3 de enero de 2023 al 2 de mayo de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.° 001-2023/HMA-DG 3 de enero de 2023, hasta su cese con Resolución Directoral n.° 168-2023/HMA-DG del 3 de mayo de 2023, y ii) de 1 de agosto de 2023 a la fecha, designada mediante Resolución Directoral n.° 321-2023/HMA-DG del 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17);** a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.° 08-2024-OCI-SCE-HMA de 12 de setiembre de 2024, vía casilla electrónica n°

42928488, con cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 16);** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Correo electrónico de 23 de setiembre de 2024 (23:32 horas), mediante el cual remitió el "Documento: 01" de la misma fecha, adjuntando documentos en copia simple, total veinticinco (25) folios **(Apéndice n.° 16).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 16** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

La servidora Shirley Indira Ortiz García en su condición de Jefa de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora, durante su periodo de gestión, visó el Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 para el "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora", suscrito entre el hospital y la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, por lo que tenía pleno conocimiento de lo establecido en dicho documento.

Al respecto, la mencionada servidora habría incumplido sus funciones de controlar y supervisar las actividades, procesos y subprocesos para el abastecimiento de servicios generales, así como de conducir el proceso de ejecución de las adquisiciones, ello en el periodo de ejecución del mencionado contrato, del 21 de julio al 12 de agosto de 2023 (Adenda del Contrato n.° 014-2023-HMA), en relación al ingreso de materiales e insumos, al haber continuado con el trámite de autorización para el pago emitiendo el memorando n.° 362-2023-OF.LOG-HMA de 05 de setiembre de 2023, remitiendo al jefe de la Oficina de Economía, los documento de conformidad para el pago, precisando solo una penalidad por 18 días de retraso, pese a que en los documentos de conformidad, detallados en el inciso c) del numeral 3. de la sección II del Informe de Control, se señalaba que el proveedor no ingresó los materiales e insumos correspondientes al periodo sino hasta el 3 de agosto de 2023 (13 días después de haberse iniciado el periodo), siendo que además solo ingresaron 81 de la totalidad de 85 tipos de materiales e insumos de limpieza, completándose la totalidad el 7 de agosto de 2023.

En tal sentido, se advierte que el servicio se habría brindado, durante trece (13) de los veintidós (22) días del periodo contractual, lo que corresponde al 59.09% de tal periodo, sin utilizar ningún tipo de insumos y materiales que debían ingresar al iniciar la ejecución de la Adenda n.° 1, lo que habría afectado los intereses económicos de la entidad por el monto de S/ 25,592.73 que corresponde al valor de los insumos y materiales no ingresados y por lo tanto no utilizados durante los primeros 13 días, afectación que no fue considerada ni alertada por la citada servidora y solo se limitó a dar trámite a la conformidad emitida.

Los hechos expuestos contravinieron el Art. 8 literal a) y Art. 9 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019; Art. 5 y 168 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; numeral 5.3. punto 4. de la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza, del ingreso mensual, consideraciones para el ingreso, condiciones del servicio, obligaciones de la empresa, obligaciones de la empresa intermediaria con sus trabajadores: otras obligaciones) Cuarta: Del Pago y Novena: Conformidad de la prestación del Servicio, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 860-2003/SA/DM del 31 de julio de 2003, que señala lo siguiente:

"Artículo 21°.- OFICINA DE LOGÍSTICA
Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
(...)". (El subrayado es nuestro).

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.

"OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y cuenta a su vez con cinco unidades (...).

Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:
a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
(...)". (El subrayado es nuestro).

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO DE TRABAJO
***UNIDAD ORGÁNICA**: OFICINA DE LOGÍSTICA*
CARGO FUNCIONAL: JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA
(...)
9. FUNCIÓN BÁSICA:
Dirigir y supervisar la ejecución de las acciones administrativas, procesos y subprocesos inherentes al sistema de abastecimiento, coordinando con los demás sistemas Administrativos.
(...)
13. ATRIBUTOS DEL CARGO
Supervisión, monitoreo y seguimiento.
14. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- *Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades, procesos y subprocesos para el abastecimiento de recursos materiales y servicios generales, necesarios para el cumplimiento de las metas programadas por las diferentes unidades orgánicas del Hospital (...)".* (El subrayado es nuestro).

También incumplió el Código de Ética que establece:

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

"***Artículo 3.- Fines de la Función Pública***

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)."

6. **Carlos Justo Pumaricra Padilla,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora, período de gestión: de 23 de noviembre de 2022 al 31 de julio 2023, en virtud del Memorando N.° 4422-2022-HMA-OPER/AS de 23 de noviembre de 2022, documento s/n de 26 de julio de 2023 y la Resolución Administrativa N.° 771-2023-HMA-OP de 4 de agosto de 2023[22] **(Apéndice n.° 17);** a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.°12-2024-OCI-SCE-HMA de 12 de setiembre de 2024, vía casilla electrónica n° 06983610, con cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16);** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 23 de setiembre de 2024 (23:33 horas), mediante el cual remitió el escrito s/n de 23 de setiembre de 2023, en total tres (3) folios **(Apéndice n.° 16).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 16** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

El servidor Carlos Justo Pumaricra Padilla en su condición de jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Hospital María Auxiliadora, durante su periodo de gestión, en la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*" elaboró y suscribió las Órdenes de Servicio Nros. 0001386 del 15 de mayo de 2023, 0001387 del 15 de mayo de 2023 y 0001556 del 27 de junio de 2023, en donde se señalaron periodos de ingreso de materiales e insumos de limpieza no acordes con lo establecido en el Contrato n.° 014-2023-HMA, contribuyendo a que se den conformidades a ingresos de materiales e insumos de limpieza en periodos distintos a la frecuencia mensual pactada en el citado contrato, lo que habría afectado el control del ingreso completo y oportuno de los materiales e insumos que debían considerarse para cada conformidad del servicio y por ello efectuar el pago respectivo.

[22] Mediante la cual se asignan las funciones de jefe de la Unidad de Adquisiciones a partir del 1 de agosto de 2023 a la servidora Vilma Doris Pozo Minaya, habiendo informado el área de Registro y Legajo que no obra en el legajo personal del señor Carlos Justo Pumaricra Padilla, documento que dé término a su destaque.

Los hechos expuestos contravinieron el Art. 8 literal a) y Art. 9 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019; Art. 5 y 143 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza: del ingreso mensual: consideraciones para el ingreso) Cuarta: Del Pago y Novena: Conformidad de la prestación del Servicio, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 860-2003/SA/DM del 31 de julio de 2003, que señala lo siguiente:

"Artículo 21°.- OFICINA DE LOGÍSTICA
Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
(...)". (El subrayado es nuestro).

Así también, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.

"*OFICINA DE LOGÍSTICA*

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y cuenta a su vez con cinco unidades (...).

Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:
a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
(...)". (El subrayado es nuestro).

De la misma forma, incumplió lo establecido en el Manual de Proceso y Procedimientos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 350-2013/HMA-DG del 21 de junio de 2013, que señala lo siguiente:

"UNIDAD DE ADQUISICIONES

ANEXO A-9 ***FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO***

1.2.2 Adquisiciones Sin Proceso
(...)
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO *(10)*
INICIO. Adquisiciones recepciona el expediente completo de PAO proveniente de Programación. Revisa el expediente, la congruencia desde los requerimientos del usuario, especificaciones técnicas, certificación presupuestal, etc.
Si el Expediente es conforme Adquisiciones genera la O/c u O/S. Si es no retorna a Programación. Adquisiciones remite el expediente conforme para las firmas de la Jefatura de Adquisiciones y el Director de Logística. (...)"

También, incumplió el Código de Ética que establece:

Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

"Artículo 3.- Fines de la Función Pública
Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)."

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la entidad permitieron el ingreso de materiales e insumos de limpieza y emitieron conformidades de servicio sin observar los plazos y cantidades establecidos en el contrato, siendo estos necesarios para la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda n.°1, lo que ocasionó que no se garantice que el servicio de limpieza se haya brindado en óptimas condiciones y no se cumpla con la finalidad de la contratación, afectando los intereses económicos de la entidad por el monto de s/ 117,203.01", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores de la entidad permitieron el ingreso de materiales e insumos de limpieza y emitieron conformidades de servicio sin observar los plazos y cantidades establecidos en el contrato, siendo estos necesarios para la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda n.°1, lo que ocasionó que no se garantice que el servicio de limpieza se haya brindado en óptimas condiciones y no se cumpla con la finalidad de la contratación, afectando los intereses económicos de la entidad por el monto de s/ 117,203.01", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital María Auxiliadora, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuado al expediente de contratación directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora" que derivó en el Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda N.° 1, suscritos entre el Hospital María Auxiliadora y la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, así como los comprobantes de pago del periodo de abril a diciembre del año 2023, se advirtió que, durante la ejecución del servicio, servidores del área usuaria recibieron materiales e insumos, necesarios para la ejecución de dicha contratación, en cantidades y plazos diferentes a los establecidos en el Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda n.°1, asimismo, servidores de la Oficina de Logística y de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento como área usuaria, emitieron y suscribieron órdenes de servicio y conformidades de servicio con frecuencias periódicas distintas a las frecuencias mensuales de prestación del servicio establecidas en el contrato, además, servidores de la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración dieron continuidad al trámite de las conformidades del servicio y el pago al contratista, sin considerar las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, quien alertó en reiteradas ocasiones respecto del desabastecimiento de materiales e insumos de limpieza y desinfección por no haber ingresado en el periodo mensual respectivo dichos bienes; así como, sin observar el pago efectuado correspondiente a los trece (13) primeros días de ejecución de la adenda n°1, donde no se ingresó ningún material e insumo de limpieza.

 Los hechos expuestos, contravinieron los artículos 8, 9 y 40 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019; los artículos 5, 143, 163 y 168 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018; numeral 5.3. punto 4. de la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial n.° 372-2011/MINSA de 16 de mayo de 2011; Cláusulas Segunda: Objeto (Materiales e insumos de limpieza, del ingreso mensual, consideraciones para el ingreso, condiciones del servicio, obligaciones de la empresa, obligaciones de la empresa intermediaria con sus trabajadores: otras obligaciones) Cuarta: Del Pago, Quinta: Del Plazo de la ejecución de la prestación, Novena: Conformidad de la prestación del Servicio y Décima Segunda: Penalidades, del Contrato n.° 014-2023-HMA de la Contratación Directa n.° 04-2023-HMA-1 "*Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora*".

 Los hechos antes descritos ocasionaron que no se garantice que el servicio de limpieza se haya brindado en óptimas condiciones y no se cumpla con la finalidad de la contratación, además, se afectaron los intereses económicos de la entidad por el monto de S/ 117,203.01 (Ciento diecisiete mil doscientos tres con 01/100 soles).

Los hechos expuestos se dieron por el accionar de los servidores del Hospital María Auxiliadora, quienes, en el ejercicio de sus funciones, de manera comisiva u omisiva, permitieron el ingreso de materiales e insumos de limpieza y emitieron conformidades de servicio sin observar los plazos y cantidades establecidos en el contrato, siendo estos necesarios para la ejecución del Contrato n.° 014-2023-HMA y Adenda n.° 1.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad del Hospital María Auxiliadora:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Hospital María Auxiliadora comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de:
-Contrato n.° 014-2023-HMA de 21 de abril de 2023
-Adenda n.° 1 al Contrato n.° 014-2023-HMA de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 5:
-Fotocopia autenticada del Acta de Verificación n.° 001-2024/HMA-OCI-CC-SCEHPI de 04 de setiembre de 2024, mediante la cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital María Auxiliadora, entregó a la comisión de control copia de la mencionada "ACTA DE INICIO DE TRABAJO" de 22 de abril de 2023.
-Fotocopia simple del "ACTA DE INICIO DE TRABAJO" de 22 de abril de 2023, mediante la cual la EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, inició la ejecución del "Servicio de Limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora".

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de:
-Comprobante de Pago n.° 5205 de 20 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 2587)
-Comprobante de Pago n.° 5204 de 20 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 2587)
-Comprobante de Pago n.° 5203 de 20 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 2587)
-Orden de Servicio n.° 1386 del 15 de mayo de 2023 (Registro SIAF N° 2587)
-Factura electrónica E001-358 de 12 de junio de 2023
-Memorando n.° 250-2023-OF.LOG-HMA de 16 de junio de 2023
-Hoja de envío de trámite general con n.° Expediente: 23-009878-001 de 8 de junio 2023

-Nota Informativa n.° 237-2023-OSGYM-HMA de 08 de junio de 2023
-Informe n.° 204-2023-USG-OSGYM-HMA de 05 de junio de 2023
-Memorando n.° 118-2023-OEPI-HMA de 05 de junio de 2023
-Informe n.° 083-2023-UFSA-OEPI-HMA de 05 de junio de 2023
-Informe n.° 073-2023-UFSA-OEPI-HMA de 05 de junio de 2023
-Cuadro de ingreso de materiales (adjunto al Informe n.° 073-2023-UFSA-OEPI-HMA) titulado "Ingreso de materiales e insumos correspondiente al primer mes de servicio (22/04/2023 al 22/05/2023)".
-Guías de remisión n.°s 001-9967 (22-04-2023), y 001- 9699 (25-04-2023), 001-10003 (22-04-2023), 001-10004(22-04-2023), 001-10001(22-04-2023), 001-10002 (22-04-2023), 001-009999 (22-04-2023) (adjuntas al Informe N° 073-2023-UFSA-OEPI-HMA).

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de:

-Comprobante de Pago n.° 5243 de 21 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 2588)
-Comprobante de Pago n.° 5242 de 21 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 2588)
-Constancia de Depósito 203487210 de 22 de junio de 2023
-Comprobante de Pago n.° 5241 de 21 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 2588)
-Comprobante de Pago n.° 5240 de 21 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 2588)
-Orden de Servicio n.° 1387 de 15 de mayo de 2023 (Registro SIAF N° 2588)
-Factura Electrónica E001-359 de 12 de junio de 2023
-Memorando n.° 255-2023-OF.LOG-HMA de 19 de junio de 2023
-Hoja de envío de trámite general con n.° Expediente: 23-010312-001 de 14 de junio 2023
-Nota Informativa n.° 253-2023-OSGYM-HMA de 14 de junio de 2023
-Informe n.° 217-2023-USG-OSGYM-HMA de 13 de junio de 2023
-Memorando n.° 127-2023-OEPI-HMA de 12 de junio de 2023
-Informe n.° 091-2023-UFSA-OEPI-HMA de 12 de junio de 2023.
-Informe n.° 087-2023-UFSA-OEPI-HMA de 12 de junio de 2023.
-Guías de remisión n.° s 001-9954 (03-05-2023), 001-9955 (03-05-2023), 001-9956 (03-05-2023), 001-9957 (11-05-2023), 001-10093 (22-05-2023), 001-10026 (22-05-2023), 001-10094 (22-05-2023), 001-9969 (26-05-2023) (adjuntas al Informe n.° 087-2023-UFSA-OEPI-HMA).
-Cuadro de ingreso de materiales (adjunto al Informe n.° 087-2023-UFSA-OEPI-HMA) titulado "Ingreso de materiales e insumos correspondiente al primer mes de servicio (22/04/2023 al 22/05/2023)".
-Cuadro de ingreso de materiales (adjunto al Informe n.° 087-2023-UFSA-OEPI-HMA) titulado "Ingreso de materiales e insumos correspondiente al segundo mes de servicio (22/05/2023 al 21/06/2023).

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de:

-Comprobante de Pago n.° 6199 de 31 de julio 2023 (Registro SIAF n.° 3352)
-Constancia de Depósito 206553271 de 1 de agosto de 2023
-Comprobante de Pago n.° 6188 de 26 de julio 2023 (Registro SIAF n.° 3352)
-Nota de Débito Electrónica FD01 N° 0000545 de 15 de agosto de 2023
-Comprobante de Pago n.° 6187 de 31 de julio 2023 (Registro SIAF n.° 3352)
-Comprobante de Pago n.° 6186 de 31 de julio 2023 (Registro SIAF n.° 3352)
-Memorando n.° 294-2023-OF.LOG-HMA de 24 de julio de 2023
-Factura Electrónica E001-377 de 19 de julio de 2023
-Hoja de envío de trámite general con n.° Expediente: 23-012729-001 de 24 de julio 2023
-Nota informativa n.° 302-2023-OSGYM-HMA de 20 de julio de 2023
-Informe n.° 245-2023-USG-OSGYM-HMA de 18 de julio de 2023
-Memorando n.° 157-2023-OEPI-HMA de 17 de julio de 2023
-Informe n.° 109-2023-UFSA/OEPI- HMA de 17 de julio de 2023
-Informe n.° 107-2023-UFSA-OEPI-HMA de 17 de julio de 2023
-Informe n.° 106-2023-UFSA-OEPI-HMA de 17 de julio de 2023
-Cuadro de ingreso de materiales (adjunto al Informe n.° 106-2023-UFSA-OEPI-HMA) titulado "Ingreso de materiales e insumos correspondiente al tercer mes de servicio (21/06/2023 al 21/07/2023)"

-Cuadro de ingreso de materiales (adjunto al Informe n.° 106-2023-UFSA-OEPI-HMA) titulado "Ingreso de materiales e insumos correspondiente al segundo mes de servicio (22/05/2023 al 21/06/2023)".
-Guías de remisión n.° s 10156 (22-06-2023), 001-10157 (22-06-2023), 001-10166 (26-06-2023), 001-10155 (22-06-2023), 001-10141 (19-06-2023), 001-10158 (22-06-2023), 001-10169 (28-06-2023) (adjuntas al Informe n.° 106-2023-UFSA-OEPI-HMA).
-Orden de Servicio n.° 1556 de 27 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 3352)

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de:
-Comprobante de Pago n.° 6829 de 24 de agosto 2023 (Registro SIAF n.° 3701)
-Constancia de Depósito 208722044 de 25 de agosto de 2023
-Comprobante de Pago n.° 6828 de 24 de agosto 2023 (Registro SIAF n.° 3701)
-Comprobante de Pago n.° 6827 de 24 de agosto 2023 (Registro SIAF n.° 3701)
-Orden de Servicio n.° 1662 de 04 de agosto de 2023 (Registro SIAF n.° 3701)
-Factura Electrónica E001-391 de 21 de agosto de 2023
-Hoja de envío de trámite general con n.° Expediente: 23-014049-001 de 16 de agosto de 2023
-Memorando n.° 333-2023-OF.LOG-HMA de 17 de agosto de 2023
-Nota informativa n.° 329-2023-OSGYM-HMA de 16 de agosto de 2023
-Informe n.° 405-2023-U.ADQ.OFIC.LOG.HMA. de 10 de agosto de 2023
Fotocopia simple
-Correo electrónico del 9 de agosto de 2023 "Notificación de la orden de servicios n.° 1662 – Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental.
Fotocopia autenticada
-Informe n.° 270-2023-USG-OSGYM-HMA de 09 de agosto de 2023
-Memorando n.° 174-2023-OEPI-HMA de 08 de agosto de 2023
Informe n.° 124-2023-UFSA-OEPI-HMA de 8 de agosto de 2023
-Informe n.° 094-2023-UFSA-OEPI-HMA de 23 de junio de 2023
-Acta n.° 015-2023-UFSA-OEPI-HMA de 23 de junio de 2023 (adjunta al Informe n.° 094-2023-UFSA-OEPI-HMA)
-Informe n.° 121-2023-UFSA-OEPI-HMA de 08 de agosto de 2023
-Guías de remisión n.° s 001-10157 (22-06-2023), 001-10156 (22-06-2023), 001-10155 (22-06-2023), 001-10166 (26-06-2023), adjuntas al Informe n.° 121-2023-UFSA-OEPI-HMA
-Cuadro de ingreso de materiales (adjunto al Informe n.° 121-2023-UFSA-OEPI-HMA) titulado "Ingreso de materiales e insumos correspondiente al tercer mes de servicio (21/06/2023 al 21/07/2023)"
-Guías de remisión n.° s 001-10169 (28-06-2023), 001-10141 (19-06-2023) y 01-10158 (22-06-2023), adjuntas al Informe n.° 121-2023-UFSA-OEPI-HMA

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de:
-Comprobante de Pago n.° 7740 de 13 de setiembre de 2023 (Registro SIAF n.° 3933)
-Nota de Débito Electrónica FD01 N° 0000552 de 26 de setiembre de 2023.
-Comprobante de Pago n.° 7739 de 13 de setiembre de 2023 (Registro SIAF n.° 3933)
-Comprobante de Pago n.° 7738 de 13 de setiembre de 2023 (Registro SIAF n.° 3933)
-Comprobante de Pago n.° 7737 de 13 de setiembre de 2023 (Registro SIAF n.° 3933)
-Comprobante de Pago n.° 7736 de 13 de setiembre de 2023 (Registro SIAF n.° 3933)
-Orden de Servicio n.° 1858 de 10 de agosto de 2023 (Registro SIAF n.° 3933)
-Factura Electrónica E001-394 de 06 de setiembre de 2023
Fotocopia simple
-Correos electrónicos de 5 de setiembre de 2023 "Notificación de la O.S n.° 1858 – Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos S.A.C."
Fotocopia autenticada
-Memorando n.° 362-2023-OF.LOG-HMA de 05 de setiembre de 2023
-Informe n.° 305-2023-USG-OSGYM-HMA de 04 de setiembre de 2023
-Memorando n.° 201-2023-OEPI-HMA de 01 de setiembre de 2023
-Informe n.° 140-2023-UFSA-OEPI-HMA de 01 de setiembre de 2023
-Informe n.° 298-2023-USG-OSGYM-HMA de 31 de agosto de 2023
-Hoja de envío de trámite general con n.° Expediente: 23-014813-001 de 29 de agosto de 2023.

-Informe n.° 415-2023-U.ADQ.OFIC.LOG.HMA. de 14 de agosto de 2023
-Hoja de envío de trámite general con n.° Expediente: 23-013851 de 14 de agosto de 2023.
-Nota informativa n.° 346-2023-OSGYM-HMA de 28 de agosto de 2023
-Informe n.° 283-2023-USG-OSGYM-HMA de 22 de agosto de 2023
Fotocopia simple
-Correo electrónico de 11 de agosto de 2023 "Notificación de la O.S n.° 1858 – Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos S.A.C."
Fotocopia autenticada
-Informe n.° 131-2023-UFSA-OEPI-HMA de 18 de agosto de 2023
-Guías de remisión n.° s 001-11327 (03-08-2023), 001-11329 (07-08-2023), 001-11328 (03-08-2023), 001-11326 (03-08-2023), adjuntas al Informe n.° 131-2023-UFSA-OEPI-HMA
-Cuadro de ingreso de materiales (adjunto al Informe n.° 131-2023-UFSA-OEPI-HMA) titulado "Ingreso de materiales e insumos correspondientes al 25% de Contrato N° 014-2023-HMA de servicio (21/07/2023 al 12/08/2023)"

Apéndice n.° 11: Fotocopia simple
- Carta n.° 107-2023-campitos de 21 de abril de 2023, folio 1308 del expediente de contratación de la Contratación Directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora":
Fotocopia autenticada
-Detalle de los precios unitarios y la estructura de Costos, folios del 1293 al 1300 del expediente de contratación de la Contratación Directa CD n.° 004-2023-HMA-1 del "Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y jardinería del Hospital María Auxiliadora":
-Materiales Hospital María Auxiliadora 2023-04
-Implementos Hospital María Auxiliadora 2023-04
-EPP´s e Implementos para trabajos de altura Hospital María Auxiliadora 2023-04
-Jardinería – Hospital María Auxiliadora 2023-04
-Maquinaria y Equipo Hospital María Auxiliadora 2023-04
-Uniforme y EPP'S Hospital María Auxiliadora 2023-04
-Estructura de Costos – Hospital María Auxiliadora 2023-04-19

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada:
-Memorando n.° 177-2023-OEPI-HMA de 11 de agosto de 2023
-Informe n.° 125-2023-UFSA-OEPI- HMA de 11 de agosto de 2023
Acta n.° 016-2023-UFSA-OEPI-HMA de 11 de agosto de 2023 (mencionado como referencia en el al Informe N° 125-2023-UFSA-OEPI- HMA)

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada:
-Memorando n.° 093-2023-OEPI-HMA de 09 de mayo de 2023
-Informe n.° 063-2023-UFSA-OEPI-HMA de 09 de mayo de 2023
-Acta n.° 013-2023-UFSA-OEPI-HMA de 09 de mayo de 2023 (adjunta al Informe n° 063-2023-UFSA-OEPI- HMA)

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada:
-Memorando n.° 122-2023-OEPI-HMA de 07 de junio de 2023
-Informe n.° 084-2023-UFSA-OEPI- HMA de 07 de junio de 2023
Acta n.° 014-2023-UFSA-OEPI-HMA de 07 de junio de 2023 (adjunta al Informe n.° 084-2023-UFSA-OEPI- HMA)

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada:
-Memorando n.° 136-2023-OEPI-HMA de 23 de junio de 2023
-Informe n.° 094-2023-UFSA-OEPI- HMA de 23 de junio de 2023
-Acta n.° 015-2023-OEPI-HMA de 23 de junio de 2023 (adjunta al Informe n.° 094-2023-UFSA-OEPI- HMA)

Apéndice n.° 16: Pliego de Hechos notificado, Cédula de notificación, Cédula de notificación electrónica, Cargo de notificación; Documentos de solicitudes de ampliación de plazo de respuesta, atención a los mismos por la Comisión de Control; comentarios y/o aclaraciones por las personas comprendidas en la irregularidad; y en la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 17: Fotocopias autenticadas de los documentos de encargo de designación y cese de cada una de las personas comprendidas en la irregularidad:

- Resolución Directoral n.° 649-2021-HMA-DG. de 31 de diciembre de 2021
- Resolución Directoral n.° 165-2023-HMA-DG de 28 de abril de 2023.
- Resolución Directoral n.° 318-2023-HMA-DG de 01 de agosto de 2023.
- Resolución Directoral n.° 004-2022-HMA-DG. del 10 de enero de 2022
- Resolución Directoral n.° 363-2023-HMA-DG del 28 de agosto de 2023
- Resolución Directoral n.° 068-2024-HMA-DG de 29 de febrero de 2024
- Resolución Directoral n.° 085-2024-HMA-DG de 29 de febrero de 2024.
- Resolución Administrativa n.° 882-2022-HMA-OP. de 05 de octubre de 2022
- Resolución Administrativa n.° 586-2023-HMA-OP de 15 de junio de 2023
- Resolución Administrativa n.° 802-2023-HMA-OP del 10 de agosto de 2023.
- Resolución Directoral n.° 168-2023-HMA-DG de 03 de mayo de 2023
- Resolución Directoral n.° 321-2023-HMA-DG de 01 de agosto de 2023.
- Resolución Directoral n.° 001-2023-HMA-DG 03 de enero de 2023
- Memorando n.° 4422-2022-HMA-OPER/AS de 23 de noviembre de 2022
- Documento s/n de 26 de julio de 2023
- Resolución Administrativa n.° 771-2023-HMA-OP de 04 de agosto de 2023

Apéndice n.° 18: Fotocopias simples de las respectivas secciones del:

- Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 860-2003/SA/DM del 31 de julio de 2003
- Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG del 16 de mayo de 2006.
- Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 098-2014-HMA-DG del 13 de marzo de 2014.

San Juan de Miraflores, 26 de setiembre de 2024

Mariela Nicolasa Medina Chaupi
Supervisora de la Comisión de Control

Mario Alberto Márquez Zorrilla Amarillo
Jefe de Comisión de la Comisión de Control

Karen Cynthia Sosa Atuncar
Abogada de la Comisión de Control

La **Jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital María Auxiliadora** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Juan de Miraflores, 26 de setiembre de 2024

Mariela Nicolasa Medina Chaupi
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital María Auxiliadora

ANEXO 01
Materiales e insumos al inicio del servicio

N°	MATERIALES E INSUMOS	CANT.	MEDIDA
1	Mopa de luna completo	20	unidad
2	Mango jalador de limpia luna regulable	2	unidad
3	Mopa de piso completo	20	unidad
4	Escobillón erizo con extensión de aluminio de 4m regulable	12	unidad
5	Mascarillas con filtros recambiables para vapores orgánicos, para el personal cochero	4	pares
6	Espátula de 4"	8	unidad
7	Guardapolvo de tela 3/4 de color azul, para el personal cochero	4	unidad
8	Escobilla de lavado y lustrado (cepillo de cerda dura para el lavado de pisos de cemento, baldosa, cerámica) de 16"	18	unidad
9	Escobilla de lavado y lustrado (cepillo de cerda dura para el lavado de pisos de cemento, baldosa, cerámica) de 19"	18	unidad
10	Insecticida que contiene alcohol etílico al 99.5% y fipronil al 0.45%	12	litros
11	Base de trapeador cabeza plástica naranja de 7.3/4" y bastón de diámetro 11.1/4"	60	unidad
12	Botas antideslizantes y dieléctrico color blanco para baldeo (tallas según personal)	120	pares
13	Escoba metálica recoge hojas	4	unidad
14	Guantes de cuero manga larga, con palma reforzada	5	pares
15	Lente protector tipo google	150	unidad
16	Mango de aluminio ergonómico de 1.30m con jalador de cuello fijo con recambio de goma de aprox. 60 cm	20	unidad
17	Recipientes oscuros de 150 litros con tapa hermética para la dilución de los desinfectantes a utilizar.	3	unidad
18	Recipiente oscuro de 50 litros con tapa hermética para la dilución de los desinfectantes a utilizar.	2	unidad
19	Recipientes transparentes graduados en milimetros de 500 ml.	4	unidad

Fuente: Contrato n.° 014-2023-HMA
Elaborado por: Comisión de Control

ANEXO 02
Materiales e insumos de ingreso mensual

N°	MATERIALES E INSUMOS	CANT.	MEDIDA
1	Ácido orgánico ecológico	10	galón
2	Lavavajilla líquido	30	galón
3	Ambientador en Spray de 360 ml.	40	unidad
4	Ambientador líquido aroma	30	galón
5	Balde de plástico de 15 L. azul	20	unidad
6	Balde de plástico de 15 L. rojo	20	unidad
7	Base de trapeadores resorte reforzado de 30 cm	60	unidad
8	Bolsa amarilla (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	0.5	millar
9	Bolsa amarilla (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	1	millar
10	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	33	millar
11	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
12	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
13	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	2	millar
14	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	43	millar
15	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
16	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
17	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar
18	Cepillo de alambre acero con mango	10	unidad
19	Cera blanca líquida acrílica sin diluir x 3.785 L.	200	galón
20	Cera negra en pasta sin diluir x 3.785 L.	1	galón
21	Cera roja en pasta sin diluir x 3.785 L.	5	galón
22	Desatorador de baño tipo chupón	10	unidad
23	Detergente desengrasante líquido de ph neutro biodegradable, concentrado de alto rendimiento 4 mL por litro, efectivo en grasas orgánicas, no corrosivo.	12	galón
24	Detergente industrial	600	kg.
25	Desinfectante para superficies hospitalarias Amonio Cuaternario de Cadenas gemelas y doble enlace Quinta Generación, sin diluir, con registro sanitario DIGESA. Eficiente en más de 28 tipos de microorganismos.	6	galón
26	Erizo con extensión	4	unidad
27	Escoba hogareña 25.5x24.3x49 de 3.60 kg	10	unidad
28	Escobillas de mano de plástico (16cm. X 5.5 cm de 92 g)	20	unidad
29	Escobillón municipal de 1m	8	unidad
30	Escobillones de cerda de 1m	6	unidad
31	Escobillones de cerda de 60cm	6	unidad
32	Envases oscuros vacíos de 01 L	100	unidad
33	Esponja negra industrial	100	unidad
34	Esponja verde de nylon	400	unidad
35	Franela 70x50 cm. Amarillo	80	m2
36	Franela 70x50 cm. Celeste	80	m2
37	Guantes descartables	800	unidad
38	Guantes industriales amarillo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares
39	Guantes industriales negro, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares
40	Guantes industriales rojo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	160	pares
41	Guantes industriales verde, calibre 35 (130 pares talla 9 y 90 pares talla 8)	260	pares
42	Hipoclorito de Sodio 7.5% sin diluir	170	galón

N°	MATERIALES E INSUMOS	CANT.	MEDIDA
43	Hisopo con fibra 100% polipropileno para el lavado de inodoro	30	unidad
44	Insecticida Spray de 360 ml	15	unidad
45	Jalador de madera con base de 1m. De jebe	10	unidad
46	Jalador de madera con base de 80 cm. De jebe	10	unidad
47	Limpiador de metal de 0.28 L	2	frascos
48	Limpia vidrio	10	litros
49	Limpia computadoras	10	litros
50	Limpia todo violeta	30	galón
51	Mascarilla N95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	500	unidad
52	Mascarilla KN95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	800	unidad
53	Mandilones descartables de material de tela no tejida 100% polipropileno tipo alergénico trilaminar.	500	unidad
54	Pads o almohadillas para lustradoras de 16" color marrón.	30	unidad
55	Pads o almohadillas para lustradoras de 18" color marrón.	15	unidad
56	Papel toalla de 200 metros	50	unidad
57	Paño microfibra rojo (medida 30 x 30cm)	110	unidad
58	Paño microfibra verde	110	unidad
59	Paño de microfibra azul	110	unidad
60	Paño microfibra amarillo	110	unidad
61	Pastillas desodorizantes con fragancia lavanda, cristalino sólido	450	unidad
62	Pulidor	60	unidad
63	Pulitón	60	kg.
64	Pulverizador tipo gatillo de 970 Ml.	100	unidad
65	Rasqueteador para baldeo de 30 cm.	7	unidad
66	Repuesto de pulverizador tipo gatillo de calidad	100	unidad
67	Recogedor municipal de plástico industrial (con borde de jebe)	15	unidad
68	Removedor de grasa o desengrasante.	2	galón
69	Removedor de sarro ácido base biodegradable	25	galón
70	Desincrustante de óxido y sarro (no sensible para olor) incoloro de mínima corrosividad con ensayos	10	galón
71	Removedor de cera	10	galón
72	Repuesto de jalador de limpia luna	2	unidad
73	Repuesto de mopa de luna	23	unidad
74	Repuesto de mopa de piso	23	unidad
75	Shampoo Tapizón / alfombra	1	galón
76	Silicona líquida	6	galón
77	Silicona líquida Spray de 360 mL.	20	galón
78	Trapeador de repuesto blanco de algodón de 30 cm.	400	unidad
79	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color azul.	40	unidad
80	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color rojo.	40	unidad
81	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color verde.	40	unidad
82	Trapo industrial blanco	300	kg.
83	Trapo industrial de color	200	kg.
84	Trapeador de tela yute	100	unidad
85	Vaselina	3	galón

Fuente: Contrato n.° 014-2023-HMA
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) H.M.A.

ANEXO 03

Ingreso de materiales e insumos de limpieza de frecuencia mensual: período del 22 de abril 07:00 am al 22 de mayo 07:00 am de 2023

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 009967	G.R.9699	G.R. 009954	G.R. 009955	G.R. 009956	G.R. 009957	Cantidad total entregada (c)	Faltante (b)	Excedente	Valor Total de faltantes (a x b)	Valor Total de cantidad entregada (a x c)
					22/04/2023	25/04/2023	3/05/2023	3/05/2023	3/05/2023	11/05/2023					
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad					
1	Ácido orgánico ecológico	10	galón	11.5			4			2	6	4		46.00	69
2	Lavavajilla liquido	30	galón								0	30		0.00	0
3	Ambientador en Spray de 360 ml.	40	unidad	6.8			10				10	30		204.00	68
4	Ambientador liquido aroma	30	galón	9.3			25				25	5		46.50	232.5
5	Balde de plástico de 15 L. azul	20	unidad	11							0	20		220.00	0
6	Balde de plástico de 15 L. rojo	20	unidad	11							0	20		220.00	0
7	Base de trapeadores resorte reforzado de 30 cm	60	unidad	19.5			30				30	30		585.00	585
8	Bolsa amarilla (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	0.5	millar	0.26		0.15	0.3			0.05	500.00	0		0.00	130
9	Bolsa amarilla (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	1	millar	0.77							0.00	1000		770.00	0
10	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	33	millar	0.26		5	4.2			15.8	25000.00	8000		2,080.00	6500
11	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.42			1			1.5	2500.00	1500		630.00	1050
12	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.77						4	4000.00	0		0.00	3080
13	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	2	millar	0.95						2	2000.00	0		0.00	1900
14	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	43	millar	0.27		5	3.7			16.3	25000.00	18000		4,860.00	6750
15	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.44			4				4000.00	0		0.00	1760
16	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.77			0.4			0.6	1000.00	3000		2,310.00	770
17	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.98							0.00	4000		3,920.00	0
18	Cepillo de alambre acero con mango	10	unidad								0	10		0.00	0
19	Cera blanca líquida acrilica sin diluir x 3.785 L.	200	galón	11.86		15	20			40	75	125		1,482.50	889.5

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 009967	G.R.9699	G.R. 009954	G.R. 009955	G.R. 009956	G.R. 009957	Cantidad total entregada (c)	Faltante (b)	Excedente	Valor Total de faltantes (a x b)	Valor Total de cantidad entregada (a x c)
					22/04/2023	25/04/2023	3/05/2023	3/05/2023	3/05/2023	11/05/2023					
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad					
20	Cera negra en pasta sin diluir x 3.785 L.	1	galón	44.5							0	1		44.50	0
21	Cera roja en pasta sin diluir x 3.785 L.	5	galón	43			2				2	3		129.00	86
22	Desatorador de baño tipo chupón	10	unidad	2.15			10				10	0		0.00	21.5
23	Detergente desengrasante liquido de ph neutro biodegradable, concentrado de alto rendimiento 4 mL por litro, efectivo en grasas orgánicas, no corrosivo.	12	galón	48.83						10	10	2		97.66	488.3
24	Detergente industrial	600	kg.	5.4			400				400	200		1,080.00	2160
25	Desinfectante para superficies hospitalarias Amonio Cuaternario de Cadenas gemelas y doble enlace Quinta Generación, sin diluir, con registro sanitario DIGESA. Eficiente en mas de 28 tipos de microorganismos.	6	galón	97.44	6						6	0		0.00	584.64
26	Erizo con extensión	4	unidad	18.5			4				4	0		0.00	74
27	Escoba hogareña 25.5x24.3x49 de 3.60 kg	10	unidad	10.85			5				5	5		54.25	54.25
28	Escobillas de mano de plástico (16cm. X 5.5 cm de 92 g)	20	unidad	3.85			10				10	10		38.50	38.5
29	Escobillón municipal de 1m	8	unidad	18							0	8		144.00	0
30	Escobillones de cerda de 1m	6	unidad	13.5							0	6		81.00	0
31	Escobillones de cerda de 60cm	6	unidad	11.5							0	6		69.00	0
32	Envases oscuros vacios de 01.L	100	unidad	2			50				50	50		100.00	100
33	Esponja negra industrial	100	unidad	3			100				100	0		0.00	300
34	Esponja verde de nylon	400	unidad	1.25			400				400	0		0.00	500
35	Franela 70x50 cm. Amarillo	80	m2	4.1			50				50	30		123.00	205
36	Franela 70x50 cm. Celeste	80	m2	4.1				50			50	30		123.00	205
37	Guantes descartables	800	unidad			300		500			800	0		0.00	0
38	Guantes industriales amarillo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares	4.92				100			100	100		492.00	492

000070

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant.	Medida	Precio (a)	G.R. 009967	G.R.9699	G.R. 009954	G.R. 009955	G.R. 009956	G.R. 009957	Cantidad total entregada (c)	Faltante (b)	Excedente	Valor Total de faltantes (a x b)	Valor Total de cantidad entregada (a x c)
					22/04/2023	25/04/2023	3/05/2023	3/05/2023	3/05/2023	11/05/2023					
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad					
39	Guantes industriales negro, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares	6.00						200	200	0		0.00	1200
40	Guantes industriales rojo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	160	pares	5.89							0	160		942.40	0
41	Guantes industriales verde, calibre 35 (130 pares talla 9 y 90 pares talla 8)	260	pares	6.78				200			200	60		406.80	1356
42	Hipoclorito de Sodio 7.5% sin diluir	170	galón	9.00		50		120			170	0		0.00	1530
43	Hisopo con fibra 100% polipropileno para el lavado de inodoro	30	unidad	4.79				15			15	15		71.85	71.85
44	Insecticida Spray de 360 ml	15	unidad	12.50				5			5	10		125.00	62.5
45	Jalador de madera con base de 1m. De jebe	10	unidad	5.17			5				5	5		25.83	25.8325
46	Jalador de madera con base de 80 cm. De jebe	10	unidad	4.83							0	10		48.33	0
47	Limpiador de metal de 0.28 L	2	frascos	25.50							0	2		51.00	0
48	Limpia vidrio	10	litros	8.07				5			5	5		40.35	40.35
49	Limpia computadoras	10	litros	9.56				5			5	5		47.80	47.8
50	Limpia todo violeta	30	galón	9							0	30		270.00	0
51	Mascarilla N95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	500	unidad	30							0	500		15,000.00	0
52	Mascarilla KN95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	800	unidad			250		300		550	1100	0	-300	0.00	0
53	Mandilones descartables de material de tela no tejida 100% polipropileno tipo alergénico trilaminar.	500	unidad	5.9				100		90	190	310		1,829.00	1121
54	Pads o almohadillas para lustradoras de 16" color marrón.	30	unidad	37.71		5		10			15	15		565.65	565.65
55	Pads o almohadillas para lustradoras de 18" color marrón.	15	unidad	37.71		1				10	11	4		150.84	414.81
56	Papel toalla de 200 metros	50	unidad					50			50	0		0.00	0
57	Paño microfibra rojo (medida 30 x 30cm)	110	unidad	3.4				100			100	10		34.00	340

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 009967	G.R.9699	G.R. 009954	G.R. 009955	G.R. 009956	G.R. 009957	Cantidad total entregada (c)	Faltante (b)	Excedente	Valor Total de faltantes (a x b)	Valor Total de cantidad entregada (a x c)
					22/04/2023	25/04/2023	3/05/2023	3/05/2023	3/05/2023	11/05/2023					
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad					
58	Paño microfibra verde	110	unidad	3.4				100			100	10		34.00	340
59	Paño de microfibra azul	110	unidad	3.4				100			100	10		34.00	340
60	Paño microfibra amarillo	110	unidad	3.4				100			100	10		34.00	340
61	Pastillas desodorizante con fragancia lavanda, cristalino sólido	450	unidad	2.35				150			150	300		705.00	352.5
62	Pulidor	60	unidad	2.4							0	60		144.00	0
63	Pulitón	60	kg.	3		60					60	0		0.00	180
64	Pulverizador tipo gatillo de 970 Ml.	100	unidad					100			100	0		0.00	0
65	Rasqueteador para baldeo de 30 cm.	7	unidad	10				7			7	0		0.00	70
66	Repuesto de pulverizador tipo gatillo de calidad	100	unidad					100			100	0		0.00	0
67	Recogedor municipal de plástico industrial (con borde de jebe)	15	unidad	8.5							0	15		127.50	0
68	Removedor de grasa o desengrasante.	2	galón	14.82				2			2	0		0.00	29.64
69	Removedor de sarro ácido base biodegradable	25	galón					15			15	10		0.00	0
70	Desincrustante de óxido y sarro (no sensible para olor) incoloro de minima corrosividad con ensayos	10	galón								0	10		0.00	0
71	Removedor de cera	10	galón	40							0	10		400.00	0
72	Repuesto de jalador de limpia luna	2	unidad	8							0	2		16.00	0
73	Repuesto de mopa de luna	23	unidad	5				10			10	13		65.00	50
74	Repuesto de mopa de piso	23	unidad	12							0	23		276.00	0
75	Shampoo Tapizón / alfombra	1	galón	10.58					1		1	0		0.00	10.58
76	Silicona liquida	6	galón	51.72							0	6		310.32	0
77	Silicona liquida Spray de 360 mL.	20	galón	7.5					20		20	0		0.00	150

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 009967	G.R.9699	G.R. 009954	G.R. 009955	G.R. 009956	G.R. 009957	Cantidad total entregada (c)	Faltante (b)	Excedente	Valor Total de faltantes (a x b)	Valor Total de cantidad entregada (a x c)
					22/04/2023	25/04/2023	3/05/2023	3/05/2023	3/05/2023	11/05/2023					
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad					
78	Trapeador de repuesto blanco de algodón de 30 cm.	400	unidad	5.85					300		300	100		585.00	1755
79	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color azul.	40	unidad	5.2					40		40	0		0.00	208
80	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color rojo.	40	unidad	5.2					40		40	0		0.00	208
81	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color verde.	40	unidad	5.2					40		40	0		0.00	208
82	Trapo industrial blanco	300	kg.	4.75		50			250		300	0		0.00	1425
83	Trapo industrial de color	200	kg.	3.58		50			150		200	0		0.00	716
84	Trapeador de tela yute	100	unidad	5.5					50		50	50		275.00	275
85	Vaselina	3	galón	67.4							0	3		202.20	0
	TOTAL SIN IGV													42,766.78	42,526.70
														7,698.02	7,654.81
														50,464.80	50,181.51

Fuente: Contrato n.° 014-2023-HMA **(Apéndice n.° 04)**, Comprobantes de pago – Registro SIAF 2587 y 2588 y documentación sustentatoria **(Apéndices n.°s 06 y 07)**, Precios Unitarios y Estructura de Costos **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI H.M.A.

000073

ANEXO 04

Ingreso de materiales e insumos de limpieza de frecuencia mensual: período del 22 de mayo 07:01 am al 21 de junio 07:00 am de 2023

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 010093 22/05/2023 Cantidad	G.R. 10026 22/05/2023 Cantidad	G.R. 010094 22/05/2023 Cantidad	G.R. 009969 26/05/2023 Cantidad	Cantidad total entregada (c)	Cantidad Faltante (b)	Cantidad Excedente	Valor Total de faltantes (a x b)	Valor Total de cantidad entregada (a x c)
1	Ácido orgánico ecológico	10	galón	11.5	9.00				9.00	1.00	0	11.50	103.50
2	Lavavajilla liquido	30	galón						0.00	30.00	0	0.00	0.00
3	Ambientador en Spray de 360 ml.	40	unidad	6.8	10.00				10.00	30.00	0	204.00	68.00
4	Ambientador liquido aroma	30	galón	9.3	25.00				25.00	5.00	0	46.50	232.50
5	Balde de plástico de 15 L. azul	20	unidad	11					0.00	20.00	0	220.00	0.00
6	Balde de plástico de 15 L. rojo	20	unidad	11					0.00	20.00	0	220.00	0.00
7	Base de trapeadores resorte reforzado de 30 cm	60	unidad	19.5	30.00				30.00	30.00	0	585.00	585.00
8	Bolsa amarilla (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	0.5	millar	0.26	0.50				0.50	0.00	0	0.00	0.13
9	Bolsa amarilla (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	1	millar	0.77					0.00	1.00	0	770.00	0.00
10	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	33	millar	0.26	20.00				20,000.00	13,000.00	0	3,380.00	5,200.00
11	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.42	2.50				2,500.00	1,500.00	0	630.00	1,050.00
12	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.77	4.00				4,000.00	0.00	0	0.00	3,080.00
13	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	2	millar	0.95	2.00				2,000.00	0.00	0	0.00	1,900.00
14	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	43	millar	0.27	20.00				20,000.00	23,000.00	0	6,210.00	5,400.00
15	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.44	4.00				4,000.00	0.00	0	0.00	1,760.00
16	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.77	2.00				2,000.00	2,000.00	0	1,540.00	1,540.00
17	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.98					0.00	4,000.00	0	3,920.00	0.00
18	Cepillo de alambre acero con mango	10	unidad						0.00	10.00	0	0.00	0.00
19	Cera blanca liquida acrílica sin diluir x 3.785 L.	200	galón	11.86	60.00				60.00	140.00	0	1,660.40	711.60
20	Cera negra en pasta sin diluir x 3.785 L.	1	galón	44.5					0.00	1.00	0	44.50	0.00
21	Cera roja en pasta sin diluir x 3.785 L.	5	galón	43	2.00				2.00	3.00	0	129.00	86.00
22	Desatorador de baño tipo chupón	10	unidad	2.15	10.00				10.00	0.00	0	0.00	21.50

000074

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 010093 22/05/2023 Cantidad	G.R. 10026 22/05/2023 Cantidad	G.R. 010094 22/05/2023 Cantidad	G.R. 009969 26/05/2023 Cantidad	Cantidad total entregada (c)	Cantidad Faltante (b)	Cantidad Excedente	Valor Total de faltantes (a x b)	Valor Total de cantidad entregada (a x c)
23	Detergente desengrasante liquido de ph neutro biodegradable, concentrado de alto rendimiento 4 mL por litro, efectivo en grasas orgánicas, no corrosivo.	12	galón	48.83	10.00				10.00	2.00	0	97.66	488.30
24	Detergente industrial	600	kg.	5.4	240.00			160	400.00	200.00	0	1,080.00	2,160.00
25	Desinfectante para superficies hospitalarias Amonio Cuaternario de Cadenas gemelas y doble enlace Quinta Generación, sin diluir, con registro sanitario DIGESA. Eficiente en más de 28 tipos de microorganismos.	6	galón	97.44	6.00				6.00	0.00	0	0.00	584.64
26	Erizo con extensión	4	unidad	18.5	4.00				4.00	0.00	0	0.00	74.00
27	Escoba hogareña 25.5x24.3x49 de 3.60 kg	10	unidad	10.85	5.00				5.00	5.00	0	54.25	54.25
28	Escobillas de mano de plástico (16cm. X 5.5 cm de 92 g)	20	unidad	3.85	10.00				10.00	10.00	0	38.50	38.50
29	Escobillón municipal de 1m	8	unidad	18					0.00	8.00	0	144.00	0.00
30	Escobillones de cerda de 1m	6	unidad	13.5					0.00	6.00	0	81.00	0.00
31	Escobillones de cerda de 60cm	6	unidad	11.5					0.00	6.00	0	69.00	0.00
32	Envases oscuros vacios de 01.L	100	unidad	2	50.00				50.00	50.00	0	100.00	100.00
33	Esponja negra industrial	100	unidad	3		100.00			100.00	0.00	0	0.00	300.00
34	Esponja verde de nylon	400	unidad	1.25		200.00		200	400.00	0.00	0	0.00	500.00
35	Franela 70x50 cm. Amarillo	80	m2	4.1		50.00			50.00	30.00	0	123.00	205.00
36	Franela 70x50 cm. Celeste	80	m2	4.1		50.00			50.00	30.00	0	123.00	205.00
37	Guantes descartables	800	unidad			800.00			800.00	0.00	0	0.00	0.00
38	Guantes industriales amarillo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares	4.92		100.00			100.00	100.00	0	492.00	492.00
39	Guantes industriales negro, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares	6.00		200.00			200.00	0.00	0	0.00	1,200.00
40	Guantes industriales rojo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	160	pares	5.89					0.00	160.00	0	942.40	0.00
41	Guantes industriales verde, calibre 35 (130 pares talla 9 y 90 pares talla 8)	260	pares	6.78		130.00		70.00	200.00	60.00	0	406.80	1,356.00
42	Hipoclorito de Sodio 7.5% sin diluir	170	galón	9.00		170.00			170.00	0.00	0	0.00	1,530.00
43	Hisopo con fibra 100% polipropileno para el lavado de inodoro	30	unidad	4.79		15.00			15.00	15.00	0	71.85	71.85
44	Insecticida Spray de 360 ml	15	unidad	12.50		5.00			5.00	10.00	0	125.00	62.50
45	Jalador de madera con base de 1m. De jebe	10	unidad	5.17				5.00	5.00	5.00	0	25.85	25.85
46	Jalador de madera con base de 80 cm. De jebe	10	unidad	4.83		5.00			5.00	5.00	0	24.17	24.17

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 010093 22/05/2023 Cantidad	G.R. 10026 22/05/2023 Cantidad	G.R. 010094 22/05/2023 Cantidad	G.R. 009969 26/05/2023 Cantidad	Cantidad total entregada (c)	Cantidad Faltante (b)	Cantidad Excedente	Valor Total de faltantes (a x b)	Valor Total de cantidad entregada (a x c)
47	Limpiador de metal de 0.28 L	2	frascos	25.50					0.00	2.00	0	51.00	0.00
48	Limpia vidrio	10	litros	8.07		5.00			5.00	5.00	0	40.35	40.35
49	Limpia computadoras	10	litros	9.56		5.00			5.00	5.00	0	47.80	47.80
50	Limpia todo violeta	30	galón	9					0.00	30.00	0	270.00	0.00
51	Mascarilla N95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	500	unidad	30		300.00			300.00	200.00	0	6,000.00	9,000.00
52	Mascarilla KN95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	800	unidad			800.00			800.00	0.00	0	0.00	0.00
53	Mandilones descartables de material de tela no tejida 100% polipropileno tipo alergénico trilaminar.	500	unidad	5.9		250.00			250.00	250.00	0	1,475.00	1,475.00
54	Pads o almohadillas para lustradoras de 16" color marrón.	30	unidad	37.71		10.00			10.00	20.00	0	754.20	377.10
55	Pads o almohadillas para lustradoras de 18" color marrón.	15	unidad	37.71		10.00			10.00	5.00	0	188.55	377.10
56	Papel toalla de 200 metros	50	unidad				50.00		50.00	0.00	0	0.00	0.00
57	Paño microfibra rojo (medida 30 x 30cm)	110	unidad	3.4		100.00			100.00	10.00	0	34.00	340.00
58	Paño microfibra verde	110	unidad	3.4		100.00			100.00	10.00	0	34.00	340.00
59	Paño de microfibra azul	110	unidad	3.4		100.00			100.00	10.00	0	34.00	340.00
60	Paño microfibra amarillo	110	unidad	3.4		100.00			100.00	10.00	0	34.00	340.00
61	Pastillas desodorizante con fragancia lavanda, cristalino sólido	450	unidad	2.35		120.00		30.00	150.00	300.00	0	705.00	352.50
62	Pulidor	60	unidad	2.4					0.00	60.00	0	144.00	0.00
63	Pulitón	60	kg.	3			60.00		60.00	0.00	0	0.00	180.00
64	Pulverizador tipo gatillo de 970 Ml.	100	unidad				100.00		100.00	0.00	0	0.00	0.00
65	Rasqueteador para baldeo de 30 cm.	7	unidad	10			7.00		7.00	0.00	0	0.00	70.00
66	Repuesto de pulverizador tipo gatillo de calidad	100	unidad				100.00		100.00	0.00	0	0.00	0.00
67	Recogedor municipal de plástico industrial (con borde de jebe)	15	unidad	8.5					0.00	15.00	0	127.50	0.00
68	Removedor de grasa o desengrasante.	2	galón	14.82			2.00		2.00	0.00	0	0.00	29.64
69	Removedor de sarro ácido base biodegradable	25	galón				15.00		15.00	10.00	0	0.00	0.00
70	Desincrustante de óxido y sarro (no sensible para olor) incoloro de minima corrosividad con ensayos	10	galón						0.00	10.00	0	0.00	0.00

9200000

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 010093 22/05/2023 Cantidad	G.R. 10026 22/05/2023 Cantidad	G.R. 010094 22/05/2023 Cantidad	G.R. 009969 26/05/2023 Cantidad	Cantidad total entregada (c)	Cantidad Faltante (b)	Cantidad Excedente	Valor Total de faltantes (a x b)	Valor Total de cantidad entregada (a x c)
71	Removedor de cera	10	galón	40					0.00	10.00	0	400.00	0.00
72	Repuesto de jalador de limpia luna	2	unidad	8					0.00	2.00	0	16.00	0.00
73	Repuesto de mopa de luna	23	unidad	5			10.00		10.00	13.00	0	65.00	50.00
74	Repuesto de mopa de piso	23	unidad	12					0.00	23.00	0	276.00	0.00
75	Shampoo Tapizón / alfombra	1	galón	10.58			1.00		1.00	0.00	0	0.00	10.58
76	Silicona liquida	6	galón	51.72					0.00	6.00	0	310.32	0.00
77	Silicona liquida Spray de 360 mL.	20	galón	7.5			20.00		20.00	0.00	0	0.00	150.00
78	Trapeador de repuesto blanco de algodón de 30 cm.	400	unidad	5.85				300.00	300.00	100.00	0	585.00	1,755.00
79	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color azul.	40	unidad	5.2			40.00		40.00	0.00	0	0.00	208.00
80	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color rojo.	40	unidad	5.2			40.00		40.00	0.00	0	0.00	208.00
81	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color verde.	40	unidad	5.2			40.00		40.00	0.00	0	0.00	208.00
82	Trapo industrial blanco	300	kg.	4.75			50.00	250.00	300.00	0.00	0	0.00	1,425.00
83	Trapo industrial de color	200	kg.	3.58			100.00	100.00	200.00	0.00	0	0.00	716.00
84	Trapeador de tela yute	100	unidad	5.5				50.00	50.00	50.00	0	275.00	275.00
85	Vaselina	3	galón	67.4					0.00	3.00	0	202.20	0.00
	TOTAL SIN IGV											34,869.05	49,525.34
	IGV											6,276.43	8,914.56
	TOTAL											41,145.48	58,439.90

Fuente: Contrato n.° 014-2023-HMA **(Apéndice n.° 04)**, Comprobantes de pago – Registro SIAF 2588 y documentación sustentatoria **(Apéndice n.° 07)**, Precios Unitarios y Estructura de Costos **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) H.M.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN H.M.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR H.M.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE H.M.A.

000077

ANEXO 05

Ingreso de materiales e insumos de limpieza de frecuencia mensual: período del 21 de junio 07:01 am al 21 de julio 07:00 am de 2023

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 010141	G.R. 010155	G.R. 010156	G.R. 010157	G.R. 010158	G.R. 010166	G.R. 010169	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Faltante	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad ingresada (*) (a x b)
					19/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	26/06/2023	28/06/2023				
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad				
1	Ácido orgánico ecológico	10	galón	11.5		8				2		10.00	0	0	115
2	Lavavajilla liquido	30	galón		20.00	30						50.00	0	-20.00	0
3	Ambientador en Spray de 360 ml.	40	unidad	6.8	20.00	40						60.00	0	-20.00	272
4	Ambientador liquido aroma	30	galón	9.3		30						30.00	0	0	279
5	Balde de plástico de 15 L. azul	20	unidad	11	10.00	20						30.00	0	-10	220
6	Balde de plástico de 15 L. rojo	20	unidad	11	10.00	20						30.00	0	-10	220
7	Base de trapeadores resorte reforzado de 30 cm	60	unidad	19.5		60						60.00	0	0	1170
8	Bolsa amarilla (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	0.5	millar	0.26						0.5		500.00	0	0	130
9	Bolsa amarilla (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	1	millar	0.77	1.00	1						2,000.00	0	0	1540
10	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	33	millar	0.26	8.00	31.2				1.8		41,000.00	0	-8000	8,580
11	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.42	1.50					4		5,500.00	0	-1500	1,680
12	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.77		4						4,000.00	0	0	3080
13	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	2	millar	0.95						2		2,000.00	0	0	1900
14	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	43	millar	0.27	15.00	37				6		58,000.00	0	-15000	11610
15	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.44						4		4,000.00	0	0	1760
16	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.77	2.00	4						6,000.00	0	-2000	3080

ABOGADO(A) JEFE DE COMISIÓN SUPERVISOR JEFE OCI

0000078

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 010141	G.R. 010155	G.R. 010156	G.R. 010157	G.R. 010158	G.R. 010166	G.R. 010169	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Faltante	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad ingresada (*) (a x b)
					19/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	26/06/2023	28/06/2023				
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad				
17	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	4	millar	0.98	4.00					4		8,000.00	0	-4000	3920
18	Cepillo de alambre acero con mango	10	unidad			10						10	0	0	0
19	Cera blanca liquida acrilica sin diluir x 3.785 L.	200	galón	11.86	80.00	199				1		280	0	-80	2,372
20	Cera negra en pasta sin diluir x 3.785 L.	1	galón	44.5		1						1	0	0	44.5
21	Cera roja en pasta sin diluir x 3.785 L.	5	galón	43							5	5	0	0	215
22	Desatorador de baño tipo chupón	10	unidad	2.15		10						10	0	0	21.5
23	Detergente desengrasante liquido de ph neutro biodegradable, concentrado de alto rendimiento 4 mL por litro, efectivo en grasas orgánicas, no corrosivo.	12	galón	48.83		12						12	0	0	585.96
24	Detergente industrial	600	kg.	5.4	105.00	600						705	0	-105	3,240
25	Desinfectante para superficies hospitalarias Amonio Cuaternario de Cadenas gemelas y doble enlace Quinta Generación, sin diluir, con registro sanitario DIGESA. Eficiente en mas de 28 tipos de microorganismos.	6	galón	97.44		6						6	0	0	584.64
26	Erizo con extensión	4	unidad	18.5		4						4	0	0	74
27	Escoba hogareña 25.5x24.3x49 de 3.60 kg	10	unidad	10.85		10						10	0	0	108.5
28	Escobillas de mano de plástico (16cm. X 5.5 cm de 92 g)	20	unidad	3.85		20						20	0	0	77
29	Escobillón municipal de 1m	8	unidad	18			6				2	8	0	0	144
30	Escobillones de cerda de 1m	6	unidad	13.5			6					6	0	0	81
31	Escobillones de cerda de 60cm	6	unidad	11.5			6					6	0	0	69
32	Envases oscuros vacios de 01 L	100	unidad	2	50.00		100					150	0	-50	200
33	Esponja negra industrial	100	unidad	3			100					100	0	0	300
34	Esponja verde de nylon	400	unidad	1.25			400					400	0	0	500
35	Franela 70x50 cm. Amarillo	80	m2	4.1	30.00		80					110	0	-30	328
36	Franela 70x50 cm. Celeste	80	m2	4.1	30.00		80					110	0	-30	328
37	Guantes descartables	800	unidad				800					800	0	0	0
38	Guantes industriales amarillo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares	4.92	80.00		200					280	0	-80	984

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 010141	G.R. 010155	G.R. 010156	G.R. 010157	G.R. 010158	G.R. 010166	G.R. 010169	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Faltante	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad ingresada (*) (a x b)
					19/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	26/06/2023	28/06/2023				
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad				
39	Guantes industriales negro, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	200	pares	6.00			200					200	0	0	1200
40	Guantes industriales rojo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	160	pares	5.89	80.00		155				5	240	0	-80	942
41	Guantes industriales verde, calibre 35 (130 pares talla 9 y 90 pares talla 8)	260	pares	6.78	60.00		260					320	0	-60	1,763
42	Hipoclorito de Sodio 7.5% sin diluir	170	galón	9.00			170					170	0	0	1530
43	Hisopo con fibra 100% polipropileno para el lavado de inodoro	30	unidad	4.79			30					30	0	0	143.7
44	Insecticida Spray de 360 ml	15	unidad	12.50	5.00		15					20	0	-5	188
45	Jalador de madera con base de 1m. De jebe	10	unidad	5.17			10					10	0	0	51.665
46	Jalador de madera con base de 80 cm. De jebe	10	unidad	4.83			10					10	0	0	48.33
47	Limpiador de metal de 0.28 L	2	frascos	25.50			2					2	0	0	51
48	Limpia vidrio	10	litros	8.07			10					10	0	0	80.7
49	Limpia computadoras	10	litros	9.56			10					10	0	0	95.6
50	Limpia todo violeta	30	galón	9			25			5		30	0	0	270
51	Mascarilla N95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	500	unidad	30	200.00		500					700	0	-200	15,000
52	Mascarilla KN95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	800	unidad				800					800	0	0	0
53	Mandilones descartables de material de tela no tejida 100% polipropileno tipo alergénico trilaminar.	500	unidad	5.9			500					500	0	0	2950
54	Pads o almohadillas para lustradoras de 16" color marrón.	30	unidad	37.71				30				30	0	0	1131.3
55	Pads o almohadillas para lustradoras de 18" color marrón.	15	unidad	37.71				15				15	0	0	565.65
56	Papel toalla de 200 metros	50	unidad					50				50	0	0	0
57	Paño microfibra rojo (medida 30 x 30cm)	110	unidad	3.4				110				110	0	0	374
58	Paño microfibra verde	110	unidad	3.4				110				110	0	0	374
59	Paño de microfibra azul	110	unidad	3.4				110				110	0	0	374
60	Paño microfibra amarillo	110	unidad	3.4				110				110	0	0	374

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 010141	G.R. 010155	G.R. 010156	G.R. 010157	G.R. 010158	G.R. 010166	G.R. 010169	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Faltante	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad ingresada (*) (a x b)
					19/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	26/06/2023	28/06/2023				
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad				
61	Pastillas desodorizante con fragancia lavanda, cristalino sólido	450	unidad	2.35				450				450	0	0	1057.5
62	Pulidor	60	unidad	2.4	40.00			60				100	0	-40	144
63	Pulitón	60	kg.	3				60				60	0	0	180
64	Pulverizador tipo gatillo de 970 Ml.	100	unidad					100				100	0	0	0
65	Rasqueteador para baldeo de 30 cm.	7	unidad	10				7				7	0	0	70
66	Repuesto de pulverizador tipo gatillo de calidad	100	unidad					100				100	0	0	0
67	Recogedor municipal de plástico industrial (con borde de jebe)	15	unidad	8.5				15				15	0	0	127.5
68	Removedor de grasa o desengrasante.	2	galón	14.82				2				2	0	0	29.64
69	Removedor de sarro ácido base biodegradable	25	galón					25				25	0	0	0
70	Desincrustante de óxido y sarro (no sensible para olor) incoloro de mínima corrosividad con ensayos	10	galón					10				10	0	0	0
71	Removedor de cera	10	galón	40				10				10	0	0	400
72	Repuesto de jalador de limpia luna	2	unidad	8				2				2	0	0	16
73	Repuesto de mopa de luna	23	unidad	5				23				23	0	0	115
74	Repuesto de mopa de piso	23	unidad	12				23				23	0	0	276
75	Shampoo Tapizón / alfombra	1	galón	10.58				1				1	0	0	10.58
76	Silicona liquida	6	galón	51.72				6				6	0	0	310.32
77	Silicona liquida Spray de 360 mL.	20	galón	7.5				20				20	0	0	150
78	Trapeador de repuesto blanco de algodón de 30 cm.	400	unidad	5.85				400				400	0	0	2340
79	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color azul.	40	unidad	5.2					40			40	0	0	208
80	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color rojo.	40	unidad	5.2					40			40	0	0	208
81	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color verde.	40	unidad	5.2					40			40	0	0	208
82	Trapo industrial blanco	300	kg.	4.75					300			300	0	0	1425
83	Trapo industrial de color	200	kg.	3.58					200			200	0	0	716
84	Trapeador de tela yute	100	unidad	5.5					100			100	0	0	550

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cant	Medida	Precio (a)	G.R. 010141	G.R. 010155	G.R. 010156	G.R. 010157	G.R. 010158	G.R. 010166	G.R. 010169	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Faltante	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad ingresada (*) (a x b)
					19/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	22/06/2023	26/06/2023	28/06/2023				
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad				
85	Vaselina	3	galón	67.4					3			3	0	0	202.2
	TOTAL SIN IGV														**86,063.49**
	IGV														**15,491.43**
	TOTAL														**101,554.91**

(*) No se han considerado los ingresos excedentes que no están permitido por la Cláusula Segunda del Contrato N° 014-2023-HMA

Fuente: Contrato n.° 014-2023-HMA **(Apéndice n.° 04)**, Comprobantes de pago – Registro SIAF 3352 y documentación sustentatoria **(Apéndice n.° 08)**, Precios Unitarios y Estructura de Costos **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) H.M.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN H.M.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR H.M.A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI H.M.A.

280082

ANEXO 06

Ingreso de materiales e insumos de limpieza de frecuencia mensual: período del 21 de julio 07:01 am al 12 de agosto 07:00 am de 2023

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cantidad. Total 22 días (*)	Medida	Precio	G.R. 011326 3/08/2023 Cantidad	G.R. 011327 3/08/2023 Cantidad	G.R. 011328 3/08/2023 Cantidad	G.R. 011329 7/08/2023 Cantidad	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad entregada (a x b)
1	Ácido orgánico ecológico	8	galón	11.5	8				8	0	92.00
2	Lavavajilla líquido	23	galón		23				23	0	0.00
3	Ambientador en Spray de 360 ml.	30	unidad	6.8	30				30	0	204.00
4	Ambientador líquido aroma	23	galón	9.3	23				23	0	213.90
5	Balde de plástico de 15 L. azul	15	unidad	11	15				15	0	165.00
6	Balde de plástico de 15 L. rojo	15	unidad	11	15				15	0	165.00
7	Base de trapeadores resorte reforzado de 30 cm	45	unidad	19.5	45				45	0	877.50
8	Bolsa amarilla (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	0	millar	0.26	0.4				0.40	0	0.10
9	Bolsa amarilla (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	1	millar	0.77	0.8				0.80	0	0.62
10	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	25	millar	0.26	18			6.8	24.80	0	6.45
11	Bolsa negra (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	3	millar	0.42				3	3.00	0	1.26
12	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	3	millar	0.77	1.6			1.4	3.00	0	2.31
13	Bolsa negra (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	2	millar	0.95	0.9			0.6	1.50	0	1.43
14	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 50 L. (28x30x2) con fuelle lateral de 10 cm	32	millar	0.27	9.2			23.1	32.30	0	8.72
15	Bolsa roja (espesor: 2 mil), 75 L. (27.5x35x2) con fuelle lateral de 10 cm	3	millar	0.44	3				3.00	0	1.32
16	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 150 L. (35.5x47x3) con fuelle lateral de 10 cm	3	millar	0.77	0.6			2.4	3.00	0	2.31
17	Bolsa roja (espesor: 3 mil), 180 L. (38x48x3) con fuelle lateral de 10 cm	3	millar	0.98	3				3.00	0	2.94
18	Cepillo de alambre acero con mango	8	unidad		8				8.00	0	0.00
19	Cera blanca líquida acrílica sin diluir x 3.785 L.	150	galón	11.86	137			13	150.00	0	1,779.00

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cantidad. Total 22 días (*)	Medida	Precio	G.R. 011326	G.R. 011327	G.R. 011328	G.R. 011329	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad entregada (a x b)
					3/08/2023	3/08/2023	3/08/2023	7/08/2023			
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad			
20	Cera negra en pasta sin diluir x 3.785 L.	1	galón	44.5	1				1.00	0	44.50
21	Cera roja en pasta sin diluir x 3.785 L.	4	galón	43	4				4.00	0	172.00
22	Desatorador de baño tipo chupón	8	unidad	2.15	8				8.00	0	17.20
23	Detergente desengrasante líquido de ph neutro biodegradable, concentrado de alto rendimiento 4 mL por litro, efectivo en grasas orgánicas, no corrosivo.	9	galón	48.83	9				9.00	0	439.47
24	Detergente industrial	450	kg.	5.4	450				450.00	0	2,430.00
25	Desinfectante para superficies hospitalarias Amonio Cuaternario de Cadenas gemelas y doble enlace Quinta Generación, sin diluir, con registro sanitario DIGESA. Eficiente en mas de 28 tipos de microorganismos.	4	galón	97.44	4				4.00	0	389.76
26	Erizo con extensión	3	unidad	18.5		3			3.00	0	55.50
27	Escoba hogareña 25.5x24.3x49 de 3.60 kg	8	unidad	10.85		8			8.00	0	86.80
28	Escobillas de mano de plástico (16cm. X 5.5 cm de 92 g)	15	unidad	3.85		15			15.00	0	57.75
29	Escobillón municipal de 1m	6	unidad	18		6			6.00	0	108.00
30	Escobillones de cerda de 1m	5	unidad	13.5		5			5.00	0	67.50
31	Escobillones de cerda de 60cm	5	unidad	11.5		5			5.00	0	57.50
32	Envases oscuros vacios de 01.L	75	unidad	2				75	75.00	0	150.00
33	Esponja negra industrial	75	unidad	3		50		25	75.00	0	225.00
34	Esponja verde de nylon	300	unidad	1.25		300			300.00	0	375.00
35	Franela 70x50 cm. Amarillo	60	m2	4.1		60			60.00	0	246.00
36	Franela 70x50 cm. Celeste	60	m2	4.1		60			60.00	0	246.00
37	Guantes descartables	600	unidad			600			600.00	0	0.00
38	Guantes industriales amarillo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	150	pares	4.92		150			150.00	0	738.00

000084

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI H.M.A.

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cantidad. Total 22 días (*)	Medida	Precio	G.R. 011326	G.R. 011327	G.R. 011328	G.R. 011329	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad entregada (a x b)
					3/08/2023	3/08/2023	3/08/2023	7/08/2023			
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad			
39	Guantes industriales negro, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	150	pares	6.00		150			150.00	0	900.00
40	Guantes industriales rojo, calibre 35 (120 pares talla 9 y 80 pares talla 8)	120	pares	5.89		120			120.00	0	706.80
41	Guantes industriales verde, calibre 35 (130 pares talla 9 y 90 pares talla 8)	195	pares	6.78		195			195.00	0	1,322.10
42	Hipoclorito de Sodio 7.5% sin diluir	128	galón	9.00		128			128.00	0	1,152.00
43	Hisopo con fibra 100% polipropileno para el lavado de inodoro	23	unidad	4.79		23			23.00	0	110.17
44	Insecticida Spray de 360 ml	11	unidad	12.50		11			11.00	0	137.50
45	Jalador de madera con base de 1m. De jebe	8	unidad	5.17		5		3	8.00	0	41.33
46	Jalador de madera con base de 80 cm. De jebe	8	unidad	4.83		8			8.00	0	38.66
47	Limpiador de metal de 0.28 L	2	frascos	25.50				2	2.00	0	51.00
48	Limpia vidrio	8	litros	8.07		8			8.00	0	64.56
49	Limpia computadoras	8	litros	9.56		4		4	8.00	0	76.48
50	Limpia todo violeta	23	galón	9		23			23.00	0	207.00
51	Mascarilla N95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	375	unidad	30		215		160	375.00	0	11,250.00
52	Mascarilla KN95 o equivalentes de acuerdo a los descrito en la R.M. N°1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021	600	unidad			600			600.00	0	0.00
53	Mandilones descartables de material de tela no tejida 100% polipropileno tipo alergénico trilaminar.	375	unidad	5.9		375			375.00	0	2,212.50
54	Pads o almohadillas para lustradoras de 16" color marrón.	23	unidad	37.71		23			23.00	0	867.33
55	Pads o almohadillas para lustradoras de 18" color marrón.	11	unidad	37.71		11			11.00	0	414.81
56	Papel toalla de 200 metros	38	unidad			38			38.00	0	0.00
57	Paño microfibra rojo (medida 30 x 30cm)	83	unidad	3.4			83		83.00	0	282.20

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cantidad. Total 22 dias (*)	Medida	Precio	G.R. 011326 3/08/2023 Cantidad	G.R. 011327 3/08/2023 Cantidad	G.R. 011328 3/08/2023 Cantidad	G.R. 011329 7/08/2023 Cantidad	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad entregada (a x b)
58	Paño microfibra verde	83	unidad	3.4			83		83.00	0	282.20
59	Paño de microfibra azul	83	unidad	3.4			83		83.00	0	282.20
60	Paño microfibra amarillo	83	unidad	3.4			83		83.00	0	282.20
61	Pastillas desodorizantes con fragancia lavanda, cristalino sólido	338	unidad	2.35			338		338.00	0	794.30
62	Pulidor	45	unidad	2.4			45		45.00	0	108.00
63	Pulitón	45	kg.	3				45	45.00	0	135.00
64	Pulverizador tipo gatillo de 970 Ml.	75	unidad				75		75.00	0	0.00
65	Rasqueteador para baldeo de 30 cm.	5	unidad	10			3	2	5.00	0	50.00
66	Repuesto de pulverizador tipo gatillo de calidad	75	unidad				75		75.00	0	0.00
67	Recogedor municipal de plástico industrial (con borde de jebe)	11	unidad	8.5			11		11.00	0	93.50
68	Removedor de grasa o desengrasante.	2	galón	14.82			2		2.00	0	29.64
69	Removedor de sarro ácido base biodegradable	19	galón				19		19.00	0	0.00
70	Desincrustante de óxido y sarro (no sensible para olor) incoloro de minima corrosividad con ensayos	8	galón				8		8.00	0	0.00
71	Removedor de cera	8	galón	40			8		8.00	0	320.00
72	Repuesto de jalador de limpia luna	2	unidad	8			2		2.00	0	16.00
73	Repuesto de mopa de luna	17	unidad	5			17		17.00	0	85.00
74	Repuesto de mopa de piso	17	unidad	12			17		17.00	0	204.00
75	Shampoo Tapizón / alfombra	1	galón	10.58			1		1.00	0	10.58
76	Silicona liquida	5	galón	51.72			5		5.00	0	258.60
77	Silicona liquida Spray de 360 mL.	15	galón	7.5				15	15.00	0	112.50
78	Trapeador de repuesto blanco de algodón de 30 cm.	300	unidad	5.85			300		300.00	0	1,755.00

980000

N°	MATERIALES E INSUMOS	Cantidad. Total 22 días (*)	Medida	Precio	G.R. 011326	G.R. 011327	G.R. 011328	G.R. 011329	Cantidad total entregada (b)	Cantidad Excedente	Valor Total de cantidad entregada (a x b)
					3/08/2023	3/08/2023	3/08/2023	7/08/2023			
					Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad			
79	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color azul.	30	unidad	5.2			30		30.00	0	156.00
80	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color rojo.	30	unidad	5.2			5	25	30.00	0	156.00
81	Trapeador de repuesto de mezcla sintética con pretina de 20 cm. Color verde.	30	unidad	5.2			30		30.00	0	156.00
82	Trapo industrial blanco	225	kg.	4.75			200	25	225.00	0	1,068.75
83	Trapo industrial de color	150	kg.	3.58			50	100	150.00	0	537.00
84	Trapeador de tela yute	75	unidad	5.5			75		75.00	0	412.50
85	Vaselina	2	galón	67.4			2		2.00	0	134.80
	SUB TOTAL										**36,704.05**
	IGV										**6,606.73**
	TOTAL										**43,310.78**

(*) La cantidad de materiales e insumos entregados en la prestación adicional por 22 días (reportado como ingreso completo con Informe N° 131-2023-UFSA-OEPI-HMA del 18/08/2023 por la Unidad Funcional de Salud Ambiental), respecto a la cantidad de materiales e insumos de ingreso mensual se corresponde con el porcentaje 24.44% de la prestación adicional.

Fuente: Contrato n.° 014-2023-HMA **(Apéndice n.° 04)**, Comprobantes de pago – Registro SIAF 3933 y documentación sustentatoria **(Apéndice n.° 10)**, Precios Unitarios y Estructura de Costos **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR H.M.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI H.M.A.

480000

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 032-2023-2-4517-SCE

"RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO RESPECTO DE LA ENTREGA DE BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 014-2023-HMA Y ADENDA N°1 - SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES DE LA ENTIDAD PERMITIERON EL INGRESO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA Y EMITIERON CONFORMIDADES DE SERVICIO SIN OBSERVAR LOS PLAZOS Y CANTIDADES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SIENDO ESTOS NECESARIOS PARA	Eduardo Martin Rojas Lecca	[redacted]	Director Ejecutivo de Administración	31/12/2021 01/08/2023	27/04/2023 Actualidad	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica	X			X
2		Wilman Paul Cribillero Soriano	[redacted]	Director Ejecutivo de Administración	28/04/2023	31/07/2023	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica	X			X
3		Julián Alberto Pujaico Turpo	[redacted]	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	10/01/2022	Actualidad	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica	X			X
4		Benito Federico Barboza Mendoza	[redacted]	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	05/10/2022	14/06/2023	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica	X			X
5		Ángel Alberto Berrocal Canales	[redacted]	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	15/06/2023	07/08/2023	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica	X			X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
6	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 014-2023-HMA Y ADENDA N.°1, LO QUE OCASIONÓ QUE NO SE GARANTICE QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA SE HAYA BRINDADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ASIMISMO, SE AFECTARON LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 117,203.01.	Raúl Guia Ramirez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	10/08/2023	Actualidad	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica	X			X
7		Hernán Omar Saavedra Rengifo	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logistica	03/05/2023	31/07/2023	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica	X			X
8		Shirley Indira Ortiz Garcia	[redacted]	Jefa de la Oficina de Logistica	03/01/2023 01/08/2023	02/05/2023 Actualidad	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica	X			X
9		Carlos Justo Pumaricra Padilla	[redacted]	Jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logistica	23/11/2022	31/07/2023	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	No aplica				X

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE(A) H.M.A.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR(A) H.M.A.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN H.M.A.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO(A) H.M.A.

0300

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Juan de Miraflores, 30 de setiembre de 2024

OFICIO Nº 165-2024-OCI-HMA

Señor:
MC. LUIS VIZCARRA JARA
Director General
Hospital de Apoyo María Auxiliadora
Av. Miguel Iglesias n.° 968
San Juan de Miraflores/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n° 122-2024-HMA-OCI de 1 de agosto de 2024[1]
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Recepción, Conformidad, y Pago Respecto de la Entrega de Bienes necesarios para la Ejecución del Contrato N.° 014-2023-HMA y Adenda N.° 1 - Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería del Hospital María Auxiliadora a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 032-2024-2-4517-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MEDINA CHAUPI Mariela Nicolasa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-09-2024 17:02:51 -05:00

Abg. Mariela Nicolasa Medina Chaupi
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital de Apoyo María Auxiliadora

MNMC/mamza
Cc. Archivo

[1] Corregido con Fe de Erratas comunicada con Oficio 127-2024-OCI-HMA del 5 de agosto 2024

Firmado digitalmente por MEDINA CHAUPI Mariela Nicolasa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-09-2024 18:28:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/4517

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 165-2024-OCI-HMA
EMISOR	:	MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI - JEFE DE OCI - HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162041291
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	4359

Sumilla: "(...) como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 032-2024-2-4517-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°165-2024-OCI-HMA INF032-2024-SCE
2. FOLIO 0088-0191[F]
3. FOLIO 0192-0295[F]
4. FOLIO 0296-0378[F]
5. TOMO II FOLIO 0379-0504[F]
6. FOLIO 0505-0582[F]
7. FOLIO 0583-0648[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **72QVGFS**

Firmado digitalmente por MEDINA CHAUPI Mariela Nicolasa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-09-2024 18:28:45 -05:00

8. FOLIO 0719-0782[F]

9. FOLIO 0649-0718[F]

10. TOMO III FOLIO 0783-0885[F]

11. FOLIO 0886-0986[F]

12. FOLIO 0987-1057[F]

13. FOLIO 1058-1137[F]

14. FOLIO 1138-1209[F]

15. TOMO IV 1210-1259[F]

16. FOLIO 1260-1326[F]

17. FOLIO 1327-1384[F]

18. FOLIO 1385-1452[F]

19. FOLIO 1453-1519[F]

20. FOLIO 1520-1577 [F]

21. FOLIO 1578-1623[F]

22. TOMO V FOLIO 1624-1675[F]

23. FOLIO 1731-1782[F]

24. FOLIO 1783-1839[F]

25. FOLIO 1840- 1902[F]

26. FOLIO 1676-1730[F]

27. FOLIO 1903-2019[F]

28. FOLIO 2020-2098[F]

29. FOLIO 2099-2161[F]

30. TOMO VI 2162-2261[F]

31. FOLIO 2262-2299[F]

32. FOLIO 2300-2340[F]

33. FOLIO 2341-2411[F]

34. FOLIO 2412-2471[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **72QVGFS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-09-2024 18:28:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 165-2024-OCI-HMA
EMISOR	:	MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI - JEFE DE OCI - HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AU

Sumilla:

"(...) como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 032-2024-2-4517-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162041291**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/4517
2. OFICIO N°165-2024-OCI-HMA INF032-2024-SCE
3. FOLIO 0088-0191[F]
4. FOLIO 0192-0295[F]
5. FOLIO 0296-0378[F]
6. TOMO II FOLIO 0379-0504[F]
7. FOLIO 0505-0582[F]
8. FOLIO 0583-0648[F]
9. FOLIO 0719-0782[F]
10. FOLIO 0649-0718[F]
11. TOMO III FOLIO 0783-0885[F]
12. FOLIO 0886-0986[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **77QZ5WV**

13. FOLIO 0987-1057[F]
14. FOLIO 1058-1137[F]
15. FOLIO 1138-1209[F]
16. TOMO IV 1210-1259[F]
17. FOLIO 1260-1326[F]
18. FOLIO 1327-1384[F]
19. FOLIO 1385-1452[F]
20. FOLIO 1453-1519[F]
21. FOLIO 1520-1577 [F]
22. FOLIO 1578-1623[F]
23. TOMO V FOLIO 1624-1675[F]
24. FOLIO 1731-1782[F]
25. FOLIO 1783-1839[F]
26. FOLIO 1840- 1902[F]
27. FOLIO 1676-1730[F]
28. FOLIO 1903-2019[F]
29. FOLIO 2020-2098[F]
30. FOLIO 2099-2161[F]
31. TOMO VI 2162-2261[F]
32. FOLIO 2262-2299[F]
33. FOLIO 2300-2340[F]
34. FOLIO 2341-2411[F]
35. FOLIO 2412-2471[F]

NOTIFICADOR : MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI - HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **77QZ5WV**